



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

03 DE ABRIL DEL 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA APROBAR EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES ESPECIALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ARGENTINA.
VI	INFORME CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE APROBAR EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA.
VII	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL ECUADOR ENTRE EL 4 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

**COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DOCTOR
RAMIRO RIVADENEIRA SILVA, DEFENSOR DEL
PUEBLO.**

VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-----	1
	Intervención de la asambleísta:	
	Romo María Paula. -----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	6
V	Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República para aprobar el acuerdo marco de cooperación en el campo de actividades especiales entre la República del Ecuador y la República Argentina. -----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vargas Wladimir. -----	22
	Morales Luis. -----	25
	Ulloa Francisco. -----	26
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	27
	Votación del proyecto de Resolución.-----	28
	Rectificación de la votación.-----	29
VI	Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República del Ecuador de aprobar el acuerdo entre la República del Ecuador y la República	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

	Oriental del Uruguay sobre cooperación en el ámbito de defensa. -----	30
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cobo Fausto. -----	46,51,63
	Maldonado Elvis. -----	50
	Machuca Linda. -----	52
	Ulloa Francisco. -----	54
	Morales Luis. -----	57
	Panchana Rolando. -----	59
	Encalada Eduardo. -----	60
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	64
	Votación del proyecto de Resolución.-----	66
VII	Informe para primer debate del proyecto de ley para la reparación de víctimas y judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. -----	66
	Comisión general para recibir al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo. -----	67
	El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión cuando son las doce horas treinta y tres minutos.-----	67
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas cinco minutos. ----	90
	El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas veintiocho minutos. -----	91
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Mauro. -----	91



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Romo María Paula. -----	96
Almeida Luis. -----	100
Salgado Silvia. -----	103
Amores Betty. -----	107
Minuto de silencio en memoria de la señora Madre del economista Alberto Acosta, ex Presidente de la Asamblea Constituyente de Montecristi.-----	108
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Pedro de la Cruz, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	111
Peñañiel Marisol. -----	112
Altafuya Línder. -----	116
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	120
Páez Andrés. -----	121
Rivera Gabriel. -----	126
Carrillo Betty. -----	126
Vaca Galo. -----	130
Panchana Rolando. -----	1333
Portugal José. -----	135
Fernández Juan. -----	135
Morales Luis. -----	140
Calle María Augusta. -----	144,156
Vargas Guido. -----	147
Escala Jorge. -----	151
Godoy Gina. -----	156
Cevallos Denny.- -----	161
Abad Raúl. -----	165
Ruiz Julio César. -----	167
VIII Clausura de la sesión. -----	170



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dos minutos del día tres de abril del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días señor Presidente y señores asambleístas. Previo a la instalación de la sesión ciento cincuenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sírvanse verificar en las pantallas que estén debidamente registradas, por favor. Por favor asambleístas, sírvanse registrar en su curul electrónica, caso contrario no saldrán en el reporte, por favor. Setenta y un asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe al Pleno del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente, con su autorización, dice: "Por disposición del señor Fernando Cordero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se convoca a las y los asambleístas a la sesión 156 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 3 de abril del 2012 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito, provincia de Pichincha con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina. 3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República del Ecuador de aprobar el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de Defensa. Y, 4. Informe para primer debate del proyecto de Ley para la Reparación de Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre del 2008". Hasta ahí el Orden del Día y la convocatoria, señor Presidente. Si tenemos una petición de cambio del Orden del Día, que con su autorización paso a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito 29 de marzo de 2012, Oficio No. MPR-2012-038. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se ponga a consideración del Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Asamblea Nacional, el pedido de modificación del Orden del Día de la próxima sesión que según sus facultades sea convocada, con el fin de que se incorpore como punto dos, para su tratamiento, el debate y resolución respecto de la necesidad de autorización por parte de la Asamblea Nacional, en los términos que señala el artículo 407 de la Constitución y el 49 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para la explotación petrolera de lo que se conoce como Bloque 31; en vista de que se encuentra dentro de una área protegida y la conveniencia de una posible incorporación de ese bloque en la iniciativa Yasuní-ITT. Atentamente, María Paula Romo, asambleísta”. Adjunta las firmas correspondientes. La asambleísta María Paula Romo es la ponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente, muchas gracias, tengo una cortita presentación que ojalá me ayuden a poner. Como ustedes ven, colegas asambleístas, la primera vez que propuse, que propusimos junto con otros asambleístas este proyecto de Resolución y de debate, fue el dos de febrero del dos mil doce, recuerdo el tema y no he eliminado la fecha, porque en esa ocasión varios asambleístas que se abstuvieron para incorporar este punto en el Orden del Día, lo que nos dijeron es que necesitaban un poco de tiempo para obtener la información suficiente que enriquezca este debate. Han pasado dos meses completos para que todos hayamos podido recabar la información suficiente que le permita al Pleno de esta Asamblea, discutir sobre el procedimiento que debería darse antes de proceder con la explotación del Bloque 31, ahora sí, de lo que se trata. Originalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

la licencia para explotar el Bloque 31 fue emitida para Petrobras en el dos mil siete, luego Petroamazonas asumió la operación pero esto lo hace cuando ya estaba vigente la Constitución del dos mil ocho. Qué dice la Constitución? La Constitución del dos mil ocho dice: que solamente de forma excepcional se explotarán las áreas protegidas, que no se explotarán a menos que haya autorización expresa de la Asamblea Nacional. Sí por favor me pueden poner la siguiente diapositiva. Se prohíbe actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y son las declaradas como intangibles, excepcionalmente, previa declaratoria de la Asamblea Nacional. En este caso la explotación del Bloque 31 aún no ha empezado, el ochenta por ciento del territorio del Bloque 31 se encuentra en la Parque Nacional Yasuní. ¿Qué deberíamos entonces hacer? En primer lugar recordarle al Gobierno que el acto administrativo que otorgó la licencia en este momento es contrario a la Constitución, algunos colegas hablan de la seguridad jurídica, de que la licencia fue entregada.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Efectivamente así fue, con ese mismo argumento, es por ejemplo con el que revisamos los tratados bilaterales de inversiones extranjeras, esos tratados habían sido firmados antes de la vigencia de la Constitución, el Estado se comprometió, pero en el momento en el que hay una nueva Constitución, el Estado ecuatoriano les anunció a los otros Estados que debían ajustar sus procedimientos, y sus documentos al nuevo orden, exactamente lo mismo es lo que procede hacer con el Bloque 31 y además analizar la posibilidad de incorporar este territorio, al proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

emblemático no solamente del Gobierno, sino al problema emblemático del Ecuador, que es la iniciativa de mantener el crudo en tierra en la zona que se conoce como Yasuní-ITT que es la zona contigua al Bloque 31 y que por lo tanto comparte sus características de megabiodiversidad y de ser zona en donde habitan pueblos en aislamiento voluntario. Votar por el cambio del Orden del Día, señor Presidente, y con esto termino, votar por el cambio del Orden del Día ni siquiera es votar por la Resolución, es simplemente permitirle a la Asamblea que tenga este debate porque la Asamblea es el lugar en donde estos temas deben discutirse, el país así nos lo exige, y deberíamos estar a la altura de permitir por lo menos ese intercambio de argumentos. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por la asambleísta María Paula Romo. Señores asambleístas, previo a la votación, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, y sírvanse verificar que se encuentren debidamente registrados en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. Informe a esta Secretaría si existe alguna novedad. Si no existen novedades, ochenta y nueve Asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor tienen veinte segundos para consignar su voto, luego de lo cual solicito se sirvan ratificar su voluntad, caso contrario se entenderá abstención. Presente los resultados, por favor. Cuarenta votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, cuarenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

cinco abstenciones. Ha sido negada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República de Ecuador y la República de Argentina". Con su autorización procedo a la lectura del informe correspondiente, señor Presidente: "Quito, DM, 27 de marzo de 2012. Oficio No. 199-CSRI-011. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto se servirá encontrar el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Atentamente, Licenciado Eduardo Zambrano Cabanilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, encargado. Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo 2011. Informe de la Comisión referente al “Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República de Ecuador y la República de Argentina”

1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar la solicitud del Presidente de la República respecto a la autorización previa de la Asamblea Nacional para el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina.

2. Antecedentes: 2.1. Mediante memorando No. SAN-2011-1696 de 26 de septiembre de 2011, la doctora Libia Rivas, Prosecretaria General de la Asamblea, a nombre del arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio No. T.5524-SNJ-11-1164, de 12 de septiembre de 2011, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual envía copia certificada del Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República de Ecuador y la República de Argentina, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007. 2.2. En el oficio presidencial el Jefe de Estado informa a la Asamblea Nacional que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen signado con el número 011-11-DTI-CC, sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Acuerdo en mención. 2.3. Siguiendo los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo, y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, el instrumento internacional analizado, cuyo objetivo es el impulso de la cooperación en áreas de interés mutuo en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, abarca las siguientes áreas de cooperación: 1. Ciencias espaciales, tecnología espacial, teleobservación de la tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales. 2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación. 3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial. 4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas. 5. Servicios de lanzamiento. 6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en áreas de tecnología espacial. 7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina. El acuerdo consta de diez (10) artículos relativos a: objeto; áreas (que ya han sido detalladas); instituciones encargadas; identificación de temas y responsabilidades; procedimientos para la ejecución de los programas, costos, recursos, cumplimiento de disposiciones internas de cada país, provisión prioritaria de bienes y servicios; propiedad intelectual; cooperación con otros Estados; entrada en vigor; denuncia por vía diplomática del acuerdo; solución de controversias. 3. Trámite en la Comisión y observaciones realizadas por los y las asambleístas: El día 5 de octubre del 2011, esta Comisión inició el tratamiento del pedido de aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina. 3.1. El Embajador José María Borja, Subsecretario para América Latina y el Caribe, y delegado del señor Canciller, informó sobre la participación activa del Ecuador en el desarrollo del derecho espacial, especialmente por el interés del Estado en preservar sus derechos en la Órbita Sincrónica Geoestacionaria, lo que es trascendental para la operación de los satélites de telecomunicaciones y de televisión en el espacio ultraterrestre. Esta órbita actualmente está en peligro de saturarse, debido a su utilización intensiva por parte de los países que poseen la tecnología y los medios económicos para explotarla. El beneficio de este espacio, ha sido un privilegio de las grandes potencias, precisamente por los altísimos costos de acceder a ella. Los países en desarrollo, en general, han tenido muy poca capacidad de usar la órbita geoestacionaria, debido a sus limitaciones financieras. A fin de reducir estas diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, se creó, en el marco de las Naciones Unidas, la Conferencia Espacial de las Américas. La V Conferencia Espacial se llevó a cabo en el Ecuador en el año 2006, por lo que el país ejerció la Secretaría Pro Tempore hasta el año antepasado, 2010. 3.2. En este contexto, que se suscribe el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales con la República Argentina, el 20 de septiembre de 2007. Los principales campos de cooperación del acuerdo son: La utilización de sensores remotos, la construcción y desarrollo de estaciones de recepción, el seguimiento y control de satélites de teleobservación, las redes de intercambio de información obtenida, el desarrollo de misiones satelitales conjuntas, y la formación e intercambio de personal en el área de la tecnología espacial y participación en proyectos regionales. La participación del Ecuador en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

este Acuerdo Marco de Cooperación, permitirá la aplicación de tecnologías espaciales para la prevención de efectos de desastres naturales, la investigación de recursos naturales, el desarrollo de las comunicaciones y la obtención de imágenes con fines cartográficos y catastrales. Este Acuerdo guarda concordancia con los siguientes instrumentos internacionales: El tratado de Espacio Ultraterrestre, el Tratado que prohíbe los Ensayos Nucleares en Atmósfera, el Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, y el Convenio que crea la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Además guarda concordancia con otros principios y declaraciones internacionales como son la Declaración sobre los Principios Jurídicos que Rigen las Actividades de los Estados de la Exploración y Utilización del Espacio Extraterrestre; la Resolución de 1962 relativa a los principios sobre la teleobservación de la tierra, y la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Extraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo Especialmente en cuenta las necesidades de los países en Desarrollo. Los objetivos de este Acuerdo con Argentina, como se desprende del dictamen favorable de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional, son consistentes con la Constitución de la República, especialmente con su artículo 4, y por supuesto, con los principios y propósitos fundamentales de la política exterior ecuatoriana. 3.3. El mismo día, se recibió en el seno de la Comisión, al teniente coronel Patricio Salazar, oficial de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, delegado del Ministerio de Defensa, quien informó que desde la Secretaría Pro Tempore de la V Conferencia Espacial de las Américas, el mes de julio del 2006, se comienza a promover una serie de iniciativas no solamente nacionales sino de perspectiva regional, con excelentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

resultados. Actualmente se halla en desarrollo una red interinstitucional que se denomina el Programa Nacional de Telemedicina y Telesalud, liderado por el Ministerio de Salud, que aprovecha la tecnología satelital. 3.5. En la VI Conferencia Espacial de las Américas (México 2010), se ratificó el compromiso del Ecuador de dar continuidad a proyectos regionales y a la cooperación entre países, en el campo aeroespacial. A efectos de materializar este compromiso, la fuerza Aérea Ecuatoriana ha participado en eventos internacionales de aplicaciones aeroespaciales en riesgos (Cuenca) con la ACE-CHILE, y patrimonio natural, con CONAE-Argentina en Galápagos. Sobre la perspectiva técnica científica, se informa que el país, ha logrado construir el primer dirigible, con tecnología nacional y talento ecuatoriano, de gran capacidad para contribuir a la defensa y apoyo al desarrollo nacional. De igual forma se informó que el Ecuador promueve el lanzamiento al espacio del primer satélite propio, proyecto liderado por el primer astronauta del país, comandante Ronnie Nader, de la Agencia Espacial Civil Ecuatoriana. 3.6. el 12 de octubre de 2011, se recibió al general Ernesto González, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, delegado del Ministro de Defensa, quien entre los aspectos más importante de su presentación, destacó el objeto del Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Argentina. Al decir del general González, debe valorarse que este Acuerdo permite impulsar la cooperación en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de los estados y los tratados multilaterales de los cuales ambos países son parte. Asimismo, el general González ratificó la conveniencia de la ratificación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

expresado instrumento internacional. 3.7. Intervenciones y consultas de los asambleístas: Los asambleístas Linda Machuca, Fausto Cobo, Wladimir Vargas, Betty Amores, Gabriel Rivera, Eduardo Zambrano, requirieron información sobre los siguientes aspectos: Existencia en otros convenios similares firmados por el Ecuador con terceros países. Criterio de las Fuerza Armadas respecto a la aprobación de este Acuerdo. Sobre la existencia de información que garantice las medidas necesarias de contrainteligencia para que nuestros recursos no puedan ser monitoreados y llevados a centros de análisis en otros países. Sobre la existencia de proyectos en curso para la protección del patrimonio natural, especialmente de las Islas Galápagos. El general Ernesto González, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, delegado del Ministro de Defensa, y el teniente coronel Patricio Salazar, señalaron: Es oportuna la ratificación de este Acuerdo, porque con estas plataformas de gran altitud y con los satélites, se obtiene una información en tiempo real para proyectos de desarrollo y de seguridad, lo cual es alto interés para el país. Es un área que tiene un potencial grande para investigación y desarrollo, tanto para temas de paz, como de seguridad. Los recursos tecnológicos de los que dispone el país este momento, para ejercer las actividades de contrainteligencia y evitar un uso indebido por parte de terceros, son muy limitados y cuando ya se elaboren los acuerdos habrá que poner limitaciones en lo que sea adecuado. Es una debilidad que se puede convertir en vulnerabilidad si no tomamos las medidas correspondientes. De manera conjunta con la Armada del Ecuador, la Fuerza Aérea se halla empeñada en fortalecer la capacidad de monitoreo de las áreas oceánicas y atmosféricas de las Islas Galápagos. Por primera vez en la historia, se va a utilizar un dirigible, con capacidad tecnológica nacional, para que esté



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

monitoreando y sobrevolando permanentemente el Archipiélago de Galápagos. El aparato se colocará en distintos niveles y con distintos tipos de sensores para aplicación de medidas tanto de preservación del medio ambiente y de carácter ecológico, así como, para proveer alertas ante tsunamis o cualquier evento que podría generar daños que incidan en la seguridad de la población. 4. Normas Jurídicas Aplicables al caso. 4.1. En cuanto a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra lo siguiente: 4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley...” 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”. 4.1.2. El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...”4.1.3. El artículo 419, numeral 6, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”: “Artículo 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que...”6. Comprometan al país en acuerdos de Integración y de Comercio...”4.2. En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: 4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional: “Artículo 6. De los órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. La Comisiones Especializadas...” 4.2.2. Artículo 9, numeral 8, sobre las facultades de la Asamblea: “Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, las siguientes:... 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda...”4.2.3 Artículo 21, numeral 5, relativo a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Comisiones Especializadas Permanentes: “Artículo 21. Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. 4.2.4 Artículo 108, numeral 6 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales: “Artículo 108. Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirán la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: ... 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio...” 4.3. Adicionalmente, la Constitución de la República del Ecuador, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. “Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional...” 5. Análisis, Razonamiento y Competencia de la Comisión. 1. Derecho Internacional Público. a. El Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República de Ecuador y la República de Argentina, es un instrumento jurídico suscrito por los dos estados, en el marco del Derecho Internacional Público, pues se ajusta al articulado de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la misma que entró en vigor el 27 de enero de 1980 y que fue objeto de ratificación por parte de la República del Ecuador. Este acuerdo bilateral regula aspectos de interés mutuo entre las Repúblicas Ecuatoriana y Argentina. No tiene la dimensión y el alcance de un pacto de contenido político directo (militar, territorial, de nacionalidad, alianza y otros), sino que trata de regular una materia de interés mutuo: “el impulso y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

cooperación en las áreas de interés mutuo de la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. b. Este Acuerdo fue concertado en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, por los representantes autorizados de los dos países, los Plenipotenciarios: María Fernanda Espinosa Garcés, en calidad de Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador; y, Jorge Taiana, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de la República Argentina, en el marco de los artículos 6 y 7 de la Convención de Viena, referentes a la capacidad soberana de los Estados a celebrar tratados, y, a las personas autorizadas para representar a un Estado en la celebración del mismo. c. Otros aspectos dignos de destacar, en el marco del Derecho Internacional Público, son: Este Acuerdo se encuadra con los Principios del Derecho Internacional de los Tratados: definición de tratado, pacta sunt servanda; no justificación del derecho interno para su incumplimiento, ius cogens; y, objeto lícito y posible; imponer varias obligaciones que afectan únicamente a los Estados contratantes y no a terceros Estados, pacta tertiis nece nocent nec prosunt. Además este instrumento internacional es compatible con el Procedimiento Complejo por la Materia Inviolable del Protocolo: cooperación e integración internacional resguardando el ejercicio territorial del poder soberano estatal en el tema de Defensa. 2. Objeto del acuerdo: Cooperación e las áreas de explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. a. Nivel Político: Lineamientos y objetivos geopolíticos. Este Acuerdo suscrito con la República Argentina, es coherente con la política externa de nuestro país, que ha dado énfasis a una diplomacia multilateral y a la integración política, cultural y económica de América del Sur y de Latinoamérica, a la par



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

que fomenta un nuevo sistema de Comercio e Inversión entre los Estados, que se sustente en la justicia, la solidaridad y la complementariedad. En este sentido, en el preámbulo de este Acuerdo bilateral, se destacan aspectos importantes relacionados a la cooperación en el área de la alta tecnología entre ambos países con fines pacíficos, fundamentándose para ello, a las leyes vigentes en cada uno de los Estados. Las relaciones con la República Argentina, históricamente, han sido siempre amistosas y en el marco del respeto mutuo. Este Acuerdo contribuye a fortalecerlas. Muchas son las razones e implicaciones geopolíticas y políticas de interés de nuestro país para continuar en esa dirección, entre otras: Se trata de un Estado Democrático. Su política exterior se ha caracterizado por la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la libre autodeterminación de los pueblos, la solución de las controversias a través del diálogo y la negociación por medios pacíficos, así como el establecimiento de amplias relaciones diplomáticas. Es un país sudamericano y latinoamericano y, por tanto, está dentro de los procesos de integración regionales que debemos impulsar por mandato constitucional. Es un Estado miembro de Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), de la cual nuestro país también es miembro y con el que tiene muchos intereses comunes: políticos, económicos, comerciales, tecnológicos, de seguridad y de defensa, entre otros. Es un Estado miembro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), con el nuestro país tiene intereses comunes, especialmente comerciales, ya que se trata del mayor mercado productor de alimentos del mundo, entre otras fortalezas. Es un Estado miembro de organismos internacionales, donde nuestro país tiene intereses de diferente orden, tales como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU),



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros. Por las razones descritas, las implicaciones de este Acuerdo bilateral con la República Argentina, son positivas para los intereses de nuestro país. II. Objetivos estratégicos y mandatos constitucionales. Este Acuerdo contribuye a cumplir un objetivo estratégico de nuestro país, que está estipulado en el artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “La integración en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado...”. Además, este instrumento internacional está en armonía con los mandatos constitucionales contemplados en el artículo 423 numeral 7 de la Carta Magna, que dice: “Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional...”; y con el artículo 416 numeral 11, que dice: “Impulsar prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región... de América del Sur y de Latinoamérica...” III. Seguridad Pública y del Estado. Este Acuerdo, si bien tiene como objeto: la cooperación en las áreas de explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, tiene una implicación directa en la seguridad de la población, debido a que la prevención de riesgos mediante la utilización de tecnología, es uno de los medios más importantes para lograr este fin, el mismo que se enmarca en el nivel político de la conducción del Estado, pues éste implica las acciones políticas, económicas, sociales, jurídicas, educativas, ambientales, tecnológicas, militares, policiales, y de todo orden, encaminadas a proporcionar un grado relativo de garantía para que la población se halle a cubierto de perturbaciones sustanciales, presentes y previsibles, como afecto de los riesgos de carácter antrópico y no antrópico. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

propia Constitución establece en su artículo 389: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres...”. En este sentido, este Acuerdo, a base de los temas de cooperación contemplados en los artículos 1 y 2 del Acuerdo suscrito, prevé de herramientas idóneas para el cumplimiento de la disposición constitucional señalada. IV. Operaciones de desarrollo con fines pacíficos. La República de Argentina tiene una gran capacidad en materia de prevención de desastres, monitoreo oceanográfico y monitoreo ambiental, con su satélite SAC. El objetivo científico de la misión SAC-D/Aquarius es observar la Tierra con el fin de obtener nueva información sobre el fenómeno del cambio climático, mediante la mediación de la salinidad superficial de los mares a escala global. El SAC-D debe también identificar los puntos calientes en la superficie del suelo, con el propósito de colaborar en la elaboración de la cartografía de riesgo de incendios así como realizar mediciones de humedad del suelo para prevenir, mediante alertas tempranas, inundaciones y otras catástrofes naturales. En el marco de UNASUR, existe el compromiso de crear una red de estaciones terrenas para intercambiar información satelital, porque los factores de riesgo no tienen límites políticos, pues se producen con carácter transfronterizo o interfronteras. Por ello, es aconsejable que el Ecuador, junto a los países grandes de América del Sur: Brasil y Argentina, cooperen a efectos de elevar la capacidad tecnológica del hemisferio, reduciendo la dependencia de las grandes potencias en cuanto a información satelital, en casos de alerta temprana y/o prevención de grandes desastres. En resumen, este Acuerdo de cooperación permite que nuestro país se beneficie de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

transmisión e intercambio de conocimientos técnicos y prácticos en materia de desarrollo espacial. b. Nivel Político Estratégico: Gestión de Riesgo. La cooperación contemplada en este Acuerdo se centra específicamente en el ámbito del desarrollo tecnológico, entendido como el desarrollo y aplicación de la ciencia espacial, la teleobservación de la tierra, la utilización de sensores remotos a efectos de prevenir, de modo efectivo, los riesgos ambientales que puedan afectar a su población, territorio y recursos. Para ello se prevé cooperar en la construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación. Las áreas de cooperación que, como se explica anteriormente, tienen relación directa con el desarrollo de la tecnología para la utilización del espacio exterior, consistirán, además, de redes de intercambio de información obtenida desde el espacio exterior, a través de misiones satelitales conjuntas. Se implementarán servicios de lanzamientos de satélites y se proveerá de formación, capacitación e intercambio de personal científico en el área de tecnología espacial, a través de la participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE). Sobre este ámbito de cooperación, hacemos notar que el artículo 386 de la Constitución establece: “El Sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realicen actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales”. Por su parte, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

artículo 387 de la misma Ley Fundamental, determina las responsabilidades del Estado en este campo, señalando que serán las de facilitar e impulsar la incorporación del Ecuador a la sociedad del conocimiento, promover la generación y producción del conocimiento, el fomento de la investigación científica y tecnológica, potenciar los saberes ancestrales; asegurar la difusión y acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos y el usufructo de sus descubrimientos, etcétera. Todos estos presupuestos de hecho como los relacionados a las obligaciones del Estado, hacen que el Acuerdo suscrito, se enmarque integralmente en la gestión estratégica del Estado a efectos de su desarrollo científico y tecnológico, siendo, por tanto, una contribución positiva para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad políticamente organizada. 6. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional para el Período de Transición, en su Dictamen 005-11-DTI-2011, que corresponde al caso 0045-10-TI, determina en su parte correspondiente: “III. Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República el Ecuador, la Corte Constitucional, para el período de transición, emite el siguiente Dictamen. 1. Declarar que el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de Actividades Espaciales, suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, entre la República del Ecuador y la República Argentina, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, específicamente el numeral 6 de la Constitución de la República. 2. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República Argentina, guardan armonía con la Constitución, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

consecuencia se declara su constitucionalidad. 3. Notificar al señor Presidente Constitucional de la República con el presente dictamen, a fin de que haga conocer el mismo a la Asamblea Nacional. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase”. 7. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de: Que el Presidente de la República, mediante oficio N° T.5524-SNJ-11-1164, de 12 de septiembre de 2011, solicita la aprobación previa del “Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República Argentina”; Que la Corte Constitucional mediante Dictamen previo y vinculante 005-11-DTI-2011, que corresponde al caso 0045-10-TI, declara la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en el Acuerdo; Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución de la República del Ecuador; Que el Ecuador reconoce en los preceptos contenidos en el artículo 416, numerales 1, 9, y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, la independencia e igualdad jurídica de los Estados, reconoce al derecho internacional como norma de conducta e impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de América Latina; Que la República Argentina es un Estado no beligerante, por lo cual no compromete la planificación estratégica operacional de nuestro país; Que el “Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República Argentina”, contribuye al desarrollo de las ciencias espaciales, la tecnología y teleobservación de la tierra, a la construcción de infraestructura para telemetría y control de satélites, al desarrollo de misiones satelitales y a la formación y capacitación de personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

científico y técnico en esas áreas, con fines pacíficos; Que el desarrollo tecnológico y en especial el de las capacidades para ejercer efectiva presencia en el espacio exterior y sobre la órbita geoestacionaria, son objetivos estratégicos de nuestro país y es consistente con los mandatos constitucionales: Que el presente Acuerdo contribuye positivamente a estrechar las relaciones bilaterales con una nación tradicionalmente amiga del Ecuador, como es la República Argentina; y, Que el presente Acuerdo contribuye positivamente a cumplir con los mandatos que obligan al Estado ecuatoriano promover e impulsar el proceso de integración con los demás países latinoamericanos y, en especial, con aquellos que forman parte de UNASUR. Recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República Argentina. 8. Asambleísta ponente: Wladimir Vargas. Suscriben el presente informe: Fernando Bustamante, Eduardo Zambrano, Vethowen Chica, Fausto Cobo, Linda Machuca, César Montúfar, Gabriel Rivera, María Soledad Vela y Wladimir Vargas". Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta Wladimir Vargas es el Asambleísta ponente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wladimir Vargas, ponente. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: El país en la actualidad no aprovecha los beneficios de la explotación, utilización del espacio intraterrestre, en gran medida por los altos costos que significa para el Estado ecuatoriano la implementación de equipos con tecnología espacial, de la observación, etcétera. Nuestro país ha tenido una participación activa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

en el desarrollo del Derecho Espacial, especialmente por el interés del Estado en preservar sus derechos en la Órbita Sincrónica, Geoestacionaria, lo que es trascendental para la operación de los satélites de las telecomunicaciones y de televisión en el espacio ultraterrestre. Esta órbita actualmente está en peligro de saturarse, debido a la utilización intensiva por parte de los países que poseen la tecnología y los medios económicos para explotarla. El beneficio de este espacio ha sido un privilegio para las grandes potencias, precisamente por los altísimos costos de acceder a ella. Los países en desarrollo, en general, han tenido una muy poca capacidad de utilizar la Órbita Geoestacionaria, debido a las limitaciones financieras. A fin de reducir estas diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo se creó en el marco de las Naciones Unidas la Conferencia Espacial de las Américas. En este contexto que se suscribe el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales con la República Argentina el veinte de septiembre de dos mil siete. Nuestro país se beneficiará de la tecnología espacial que las grandes potencias sí han venido aprovechando y debido a los altos costos que implica invertir en este tipo de tecnología el país ha quedado excluido del beneficio que implica tener acceso a la tecnología espacial. Este Acuerdo nos ayudará al desarrollo de nuevas tecnologías. El presente Acuerdo tiene como finalidad la cooperación con Argentina en la explotación, investigación, exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objeto de constituir una agencia espacial regional. Es muy importante recalcar este punto, la información, la tecnología, el conocimiento que produzcan estas investigaciones será de exclusivo uso de fines pacíficos, apegado a la trayectoria de nuestro país. El que nuestro país acceda a esta tecnología nos beneficiará en áreas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

abarcán desde la agricultura, el medio ambiente, las telecomunicaciones, la salud, la cartografía, la seguridad, la oceanografía. En el campo los agricultores se beneficiarán de la información obtenida del satélite para sembrar en épocas que no acarreen riesgo para su cosecha; a través de esta información se tendrá una mejor reacción ante los desastres naturales próximos a ocurrir, se emitirán las alertas respectivas, lo que determinará para que se tomen acciones tendientes a evitar que se ponga en peligro la vida de los seres humanos y en la medida de lo posible salvaguardar los bienes de estos ciudadanos, agilizando medidas de evacuación, inclusive, de la población de estos sitios que representen peligro. El Acuerdo, como tal, abarca áreas de cooperación, que ya fueron leídas en el informe y que serán de mucho provecho para nuestro país. Con la obtención de imágenes se tendrá información para la elaboración de cartografía y para fines catastrales, monitoreo oceanográfico. Este Acuerdo ayudará a insertar al país en un campo nuevo, la alta tecnología. La aprobación de este Convenio con la República Argentina permite impulsar la cooperación en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como ya dije, con esta plataforma de gran actitud y con los satélites se obtiene la información en tiempo real para proyectos de desarrollo y de seguridad, lo cual es de alto interés para nuestro país. Los recursos tecnológicos de los que dispone este país, en este momento, para ejercer las actividades de contrainteligencia y evitar el uso indebido por parte de terceros son muy limitadas, y cuando ya se elaboren los acuerdos habrá que poner limitaciones en lo que sea adecuado. Es una debilidad que se puede convertir en vulnerabilidad si no tomamos las medidas correspondientes. Por eso, señor Presidente, compañeros asambleístas, reiterando, una vez más, el beneficio que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

proporcionará a nuestro país, dar un paso adelante en la era espacial con el beneficio que esto implica, propongo se someta a votación para la aprobación de este Tratado Internacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Creo que la exposición del compañero asambleísta del PRIAN, Wladimir Vargas, ha sido lo suficientemente apegado a las normas constitucionales, y cuando la oposición observa que existen proyectos que vayan a ser beneficiosos para el Estado ecuatoriano, obviamente que tenemos que respaldar y apoyar. Es requisito básico para estos acuerdos internacionales que no violenten ninguna de las normas de la Carta Suprema de la República. De igual manera, existen ya otros acuerdos con países de similares condiciones; por lo tanto, se debería tomar esto como un derecho comparado, de cómo se han dado las cosas para que se den cuenta en la Comisión, que ha analizado este tema, que es positivo desde todo punto de vista. De igual manera se han hecho las observaciones por aquellos representantes de las instituciones castrenses, del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas y toda aquellas relacionadas con el tema, que también están de acuerdo. Argentina y Ecuador, histórica, culturalmente, han tenido mucha relación, han existido intercambios de naturaleza estudiantil, muchos ecuatorianos realizan estudios universitarios en dicho país, y eso acredita de que estas relaciones van creciendo y dando mayor tranquilidad para que los ecuatorianos que se encuentran radicados allá o los argentinos en el país, podamos tener mejores frutos en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

tema. La Órbita Geoestacionaria es un tema de actualidad en el campo de las ciencias, en el campo de las comunicaciones e incluso en el campo de la investigación y la seguridad de los países. Creo que tanto Ecuador como Argentina perseguimos estatus de tranquilidad, de respeto a los demás países y a las normas internacionales. Creo que la implementación de los satélites, de las telecomunicaciones, de la televisión, que incluso todos los ecuatorianos que disponemos y disfrutamos del Tvcable, sabemos lo importante que esto significa para promocionar especialmente las actividades deportivas del Ecuador y de Argentina en otras latitudes. Creo que es importante para que la ciencia y la tecnología vayan en permanente aumento, por ello hacemos ver nosotros que la oposición de nuestro partido el PRIAN es una oposición sana, que cuando tiene que apoyar y respaldar proyectos que vayan a beneficiar a los ecuatorianos, ahí estamos. Pero, de igual manera, cuando no convienen las disposiciones legales que aquí se quieren aprobar o los acuerdos internacionales contrarios al pensamiento de la mayoría del pueblo ecuatoriano, también hacemos escuchar nuestra voz de protesta. Creo que, tal como lo ha solicitado el señor asambleísta Wladimir Vargas, a quien presentamos nuestro absoluto respaldo en este tema, quisiera, señor Presidente, solicitarle que someta a votación para la aprobación de este Acuerdo Internacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Ulloa. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: El Movimiento Popular Democrático siempre se ha caracterizado por exponer con claridad y precisión su postura frente a cada uno de los temas que se nos plantea en la Asamblea Nacional, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

no podemos dejar de opinar en éste, que tiene que ver con procesos de integración latinoamericana. Este Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre el Ecuador y Argentina, a nuestro juicio, consideramos que es importante, trascendente y que ojalá por unanimidad podamos el día de hoy aprobarlo. La cooperación que contempla este Acuerdo se centra específicamente en el ámbito del desarrollo tecnológico, quién no va a estar de acuerdo que, precisamente, impulsemos este tipo de iniciativas, entendiendo como el desarrollo de aplicación de la ciencia espacial, la teleobservación de la Tierra, la utilización de sensores remotos, a efectos de prevenir de modo efectivo los riesgos ambientales que podrían afectar a pueblos, territorios, recursos. Han pasado cinco años desde la suscripción del documento bilateral, es hora de dar un siguiente paso, y para dar ese siguiente paso qué mejor que aprovechar, precisamente, la experiencia argentina, que data de mil novecientos sesenta, se podría decir Argentina es la pionera en América Latina, en este tipo de trabajo e investigación. Es por eso que creemos que es ampliamente ventajoso suscribir este Convenio, ya que se puede adquirir conocimientos y beneficios compartidos, como ya lo han señalado otros legisladores. No me voy a extender en mi intervención y, simple y llanamente, señalar que el Movimiento Popular Democrático en aquello que le beneficia al país siempre estará presente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más solicitudes de intervención. Señor Secretario, tome votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerandó: Que, según lo dispuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando “Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”; Que, mediante oficio No. T.5524-SNJ-11-1164, de 12 de septiembre de 2011, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, y recibido el 21 de septiembre de 2011, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el “Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina”; Que, conforme al numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 005-11-DTI-2011, de 18 de agosto de 2011, que las disposiciones contenidas en el “Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina”, son compatibles con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y, En ejercicio de sus atribuciones y facultades: RESUELVE aprobar el: ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Acuerdo Marco de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República Argentina. Señores asambleístas, por favor, previo a la votación, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica. Sírvanse verificar que estén debidamente registrados en la pantalla del Pleno de la Asamblea Nacional. Cualquier novedad, por favor, informen a esta Secretaría. Si no existen novedades, ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, consignen su voto, tienen veinte segundos para hacerlo, luego de lo cual, sírvanse ratificar su voluntad; caso contrario, aparecerá abstención. Presente los resultados, por favor. Ochenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, un blanco, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A petición del asambleísta Eduardo Zambrano, se procede con la rectificación de la votación del Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República del Ecuador y la República de Argentina. Señores asambleístas, por favor, sírvanse colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica. Solamente podrán votar los asambleístas que ejercieron su derecho al voto en la votación anterior, por favor. Ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, sírvanse consignar su voto, tienen veinte segundos, luego de lo cual ratifiquen su votación, por favor; caso contrario, se expresará abstención. Presente los resultados, por favor. Ochenta y nueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República del Ecuador, de aprobar el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en ámbito de defensa”. Con su autorización, señor Presidente, procedo con la lectura correspondiente. El informe dice así: “Oficio N° DM, 19 de marzo de 2012. Oficio 171-CSRI-011. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: Adjunto se servirá encontrar el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente al pedido de la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Atentamente, doctor Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, DM, 19 de marzo 2011. Informe de la Comisión referente al Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar la solicitud del Presidente de la República respecto a la autorización previa de la Asamblea Nacional para el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en el Ámbito de la Defensa”. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante memorando No. SAN-2011-1958 de 31 de octubre de 2011, la doctora Libia Rivas, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional, a nombre del arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio No. T.5641-SNJ-11-1332, de 26 de octubre de 2011, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se envía copia certificada del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en Guayaquil el 16 de noviembre de 2010. 2.2. En el oficio presidencial el Jefe de Estado informa a la Asamblea Nacional que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen favorable de constitucionalidad, signado con el número 011-11-DTI-CC, sobre el Acuerdo en mención. 2.3. Siguiendo los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo, y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, el instrumento internacional analizado tiene los siguientes objetivos de cooperación en el ámbito de la Defensa: a) Promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa; b) Compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero y en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de paz; c) Compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología; d)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados y el correspondiente intercambio de información; y, c) Cooperar en otras áreas en el ámbito de Defensa que puedan ser de interés común. El Acuerdo consta de nueve (9) artículos, relativos a: objeto; formas de cooperación; garantías, responsabilidad financiera; responsabilidad civil; seguridad en materias reservadas; protocolos complementarios; enmiendas, revisión y programas; solución de controversias; y, disposiciones finales. 3. Trámite en la Comisión y observaciones realizadas por los y las asambleístas. El día 27 de febrero de 2012, esta Comisión inició el tratamiento del pedido de aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de Defensa. 3.2. El día 7 de marzo de 2012, la Comisión recibió a los representantes del Ministerio de Defensa, señores Capitán de Navío John Merlo y doctor Gonzalo Salgado Rivas, quienes al referirse al Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa y luego de resaltar los objetivos del mencionado instrumento internacional, señalaron las siguientes formas de colaboración: a) visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares; b) reuniones entre las instituciones de defensa equivalentes; c) intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares; d) participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencias, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la defensa y otras de común acuerdo entre las partes; e) visitas de aeronaves y buques militares; f) eventos culturales y deportivos. También se desarrolla a través de facilitar las iniciativas de intercambio relacionadas a materiales y servicios referidos al área de defensa. Se refieren a la inclusión de cláusulas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

responsabilidad civil, concernientes a eventuales daños causados por impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de normas de seguridad. 3.3. El día 14 de marzo de 2012, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recibió al doctor José María Borja, Subsecretario para América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien entre los aspectos más importantes de su presentación, cabe relieves la mención a los objetivos del Convenio que se cumplirán en siete ámbitos de cooperación. 3.4. Se conoce que el Acuerdo no se encuentra vigente, más se han realizado algunas actividades de solidaridad internacional en el ámbito de la cooperación, siendo la más importante el apoyo del Ecuador para el relevo de dotaciones de guardiamarina del buque Escuela de Uruguay en la ciudad de Guayaquil, realizada en agosto de 2011. Este Convenio se escribe dentro del espíritu de la Unión de Naciones Sudamericanas y sobre todo de su Consejo de Defensa. El tratado constitutivo de UNASUR, que fue suscrito el 23 de mayo de 2008, tiene entre sus objetivos específicos la coordinación ante los organismos especializados de los Estados miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, como temas de seguridad y; en los temas de defensa, el desarme, la proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva y el desminado. También tenemos el intercambio de información en materia de defensa. 3.5. Se explicó que en la fundación de la UNASUR, se concibió el ámbito de defensa como uno de los más importantes para sustentar la unión de las naciones y en esa perspectiva se creó el Consejo de Defensa Sudamericano. En el estatuto de este Consejo, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

establece que sus relaciones se fundamentan en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos referente a la defensa. Debe resaltarse que se promueve la reducción de las asimetrías existentes entre los sistemas de defensa de los Estados miembros de UNASUR, en orden a fortalecer la capacidad de la región en dicho campo, fomentar la defensa soberana de los recursos naturales, promueve el ordenamiento constitucional y legal de los Estados miembros, la responsabilidad y participación ciudadana en los temas de defensa y tiene presente los principios de gradualidad y responsabilidad en el desarrollo institucional de UNASUR y en la promoción de iniciativas de promoción en el campo de la defensa reconociendo las diferentes realidades nacionales. 3.6. La UNASUR ha decidido llegar a la cooperación en términos de defensa de forma gradual, con flexibilidad y generando consensos. Con estos antecedentes, señala que el Convenio es de interés del Ministerio de Defensa y particularmente de la Fuerza Naval, que es plenamente compatible con el Tratado de UNASUR y los principios del Consejo de Defensa Sudamericano, que no puede sustituir este tipo de convenios bilaterales, pero por no tener disposiciones específicas en otro sentido. 3.7. Intervenciones y consultas de los asambleístas: Los asambleístas Wladimir Vargas, Betty Amores, Linda Machuca, Gabriel Rivera, Eduardo Zambrano, Fausto Cobo, requirieron información sobre los siguientes aspectos: Existencia en otros convenios similares firmados por el Ecuador sobre el tema de responsabilidad civil. Relación entre los convenios regionales que se firmaron en el Consejo de Defensa Sudamericano con los convenios bilaterales que se suscriben en los países integrantes de la organización. Procedencia jurídica dentro de Consejo de Defensa de Sudamérica para la firma de este tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

convenios bilaterales. Sobre la existencia previa del Convenios bilaterales similares suscritos por otros países. Sobre la impresión de los objetivos que se aprecian como repetitivos. Necesidad de firmar un acuerdo bilateral considerando que el Convenio macro regional, aborda muchos más objetivos. Posibilidad de contradicción entre los dos instrumentos internacionales. Informe sobre el contenido del Acuerdo del Consejo de Defensa Sudamericano y su relación con el Acuerdo en estudio. Posible restricción de atribuciones y funciones en relación con el Acuerdo Marco. Ámbito de la existencia tecnológica entre las partes contratantes. Aportes y ventajas para el Ecuador en materia de defensa en la firma del acuerdo. Importancia del entrenamiento de las Fuerzas Armadas en misiones de Paz. Participación del Ecuador en el IX Curso de entrenamiento de Cascos Azules. Conocimiento de la aptitud psicológica de los entrenadores en los cursos que han de desarrollarse. Teniendo un Tratado amplio como el de UNASUR y existiendo un Estatuto del Consejo de Defensa Sudamericano, cuyos objetivo son más amplios que los del Convenio, razón por la que no se produce una redefinición de objetivos más desarrollados que los de este Acuerdo, a efectos de que éstos recojan la mayor cantidad de objetivos de UNASUR y del Consejo de Defensa Sudamericano. ¿Este acuerdo implica algún gasto para el Estado? ¿Van a venir más acuerdos en tema de defensa, con otros países de la región? ¿Sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, como se las ha realizado sin contar con este Acuerdo? El Capitán de Navío John Merlo, el doctor Gonzalo Salgado Rivas y el doctor José María Borja, señalaron: Este acuerdo es similar a los ya firmados con otros países de Sudamérica, entre ellos Brasil y Venezuela. La necesidad de la firma de esos convenios bilaterales radica en que permiten la ejecución práctica de actividades específicas en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ámbito militar, en especial el entrenamiento para misiones de paz. El acuerdo macro en UNASUR, es un paraguas en el que se cobijan protocolos específicos tendientes a desarrollar la ciencia militar. La mayoría de los convenios suscritos por otros estados fueron firmados antes de formarse el Consejo de Defensa Sudamericano. No es un acuerdo que difiere del resto, es similar a los firmados con otros países, pero Uruguay es un país muy avanzado en temas de cooperación de mantenimiento de paz, que es el área básica de interés del Ecuador para ejecutar este Convenio. Interesa al país potencializar el envío de equipos de mantenimiento de paz (casco azul) y desarrollo de tecnología. En la parte naval, Uruguay tiene mucha experiencia en lo que es el control de tráfico marítimo, y esta es otra de las necesidades básicas que justifica este Acuerdo, pues en el Ecuador se halla en nivel inicial de desarrollo en dicha materia. Se comenta que el Convenio no puede ser modificado, pero existe la cláusula de reserva, reconocida por la Convención de Viena. En referencia a las aptitudes de los instructores, se hace notar que actualmente el Ministerio de Defensa cuenta con una dirección especial para el conocimiento, desarrollo y estudio de los Derechos Humanos. El Acuerdo con Uruguay es específico para los dos países, que, a través de él pone en ejecución los alcances del Acuerdo Constitutivo del Consejo de Defensa Sudamericano. Tanto la Constitución de UNASUR como el Estatuto del Consejo de Defensa Sudamericano, tiene objetivos mucho más amplios y ambiciosos que el Convenio bilateral, pero en cada relación bilateral se trata de construir sobre las particularidades de la otra parte, en este caso de Uruguay, relación que se fundamenta en las potencialidades particulares de un ámbito de cooperación estratégica específica. El Acuerdo implica gastos que están previstos dentro del presupuesto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Ministerio de Defensa, y éstos gastos en muchos de los casos son recíprocos. Sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, se las realiza sin la necesidad de haber firmado este convenio, porque se ejecutaron bajo el marco institucional de la ONU y de la UNASUR. 4. Normas jurídicas aplicables al caso. 4.1. En cuanto a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra lo siguiente: 4.1.1. El artículo 120, numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: “Artículo. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes además de los que determine la ley”... 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.” 4.1.2. El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...” 4.1.3. El artículo 419, numeral 2, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”. “Artículo. 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que”... 2. Establezcan alianzas políticas o militares...” 4.2. En relación con lo que manda la ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: 4.2.1. Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional: “Artículo 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. Las Comisiones Especializadas...” 4.2.2 Artículo 9, numeral 8, sobre las facultades de la Asamblea: “Artículo 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley, las siguientes...” 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda...” 4.2.3. Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: “Artículo 21.- Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son comisiones especializadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral” 4.2.4. Artículo 108, numeral 2 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales: “Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: ... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:2. “Establezcan alianzas políticas o militares...” 4.3. Adicionalmente, la Constitución de la República del Ecuador, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. “Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional...” 5. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión. 1. Derecho Internacional Público. a. El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, relativo a la cooperación en el Ámbito de la Defensa es un instrumento jurídico suscrito por los dos Estados, en el marco del Derecho Internacional Público, pues se ajusta al articulado de la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la misma que entró en vigor el 27 de enero de 1980 y que fue objeto de ratificación por parte de la República del Ecuador. Este acuerdo bilateral regula aspectos de interés mutuo entre las Repúblicas Ecuatoriana y Oriental del Uruguay. No tiene la dimensión y el alcance de un pacto de contenido político directo (militar, territorial, de nacionalidad, alianza, y otros), sino que trata de regular una materia de interés mutuo: “...la cooperación entre las Partes en el Ámbito de Defensa”. B. Este Acuerdo fue concertado en Guayaquil el 16 de noviembre de 2010, por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

representantes autorizados de los dos países, los Plenipotenciarios: Javier Ponce Cevallos, en calidad de Ministro de Defensa Nacional de la República del Ecuador; y, Luis Almagro Lemes, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental de Uruguay, en el marco de los artículos 6 y 7 de la Convención de Viena, referentes a la capacidad soberana de los Estados a celebrar tratados y, a las personas autorizadas que representa un Estado en la celebración del mismo. d. Otros aspectos dignos de destacar en el marco del Derecho Internacional Público, son: Este Acuerdo se encuadra con los Principios del Derecho Internacional de los Tratados: definición de Tratado, pacta sunt servanda; no justificación del derecho interno para su incumplimiento, ius cogens y, objeto lícito y posible: imponer varias obligaciones que afectan únicamente a los Estados contratantes y no a terceros Estados, pacta tertiis nec nocent nec prosunt. Además, este instrumento internacional es compatible con el Procedimiento Complejo por la Materia Inviolable de Protocolo: cooperación e integración internacional resguardando el ejercicio territorial del poder soberano estatal en el tema de defensa. 2. Objeto del Acuerdo: Cooperación en el Ámbito de la Defensa. a. Nivel Político. I. Lineamientos y objetivos geopolíticos. Este Acuerdo suscrito con la República Oriental del Uruguay, es coherente con la política externa de nuestro país, que ha dado énfasis en una diplomacia multilateral y a la búsqueda del logro de la paz como objetivo ético de las relaciones internacionales que es. En este sentido, en el preámbulo de este Acuerdo bilateral, se destacan aspectos importantes relacionados a la cooperación, al desarrollo de las relaciones entre ambos países, a la contribución, a la paz y prosperidad mutua, entre otros. Las relaciones con la República Oriental del Uruguay históricamente han sido siempre amistosas y en el marco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

respeto mutuo. Este Acuerdo contribuye a fortalecerlas. Muchas son las razones e implicaciones geopolíticas y políticas de interés de nuestro país para continuar en esa dirección, entre otras: Se trata de un Estado democrático. Su política exterior se ha caracterizado por la no intervención en los asuntos internos de otros estados, la libre autodeterminación de los pueblos, la solución de las controversias a través del diálogo y la negociación por medios pacíficos, así como el establecimiento de amplias relaciones diplomáticas. Es un país sudamericano y latinoamericano y por tanto, está dentro de los procesos de integración regionales que debemos impulsar por mandato constitucional. Es un Estado miembro de la Unión de Nacionales Sudamericanas (UNASUR), donde nuestro país también es miembro y tiene muchos intereses comunes políticos, económicos, comerciales, tecnológicos, de seguridad y defensa, entre otros aspectos. Es un Estado miembro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), con el que nuestro país tiene intereses, especialmente comerciales, ya que se trata del mayor mercado productor de alimentos del mundo, entre otras fortalezas. Es un Estado miembro de Organismos Internacionales donde nuestro país tiene intereses de diferente orden, tales como: La Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros. Por las razones descritas, las implicaciones de este Acuerdo bilateral con la República Oriental del Uruguay, en el ámbito de la Seguridad Pública y del Estado, son positivas para los intereses de nuestro país. II. Objetivos estratégicos y mandatos constitucionales. Este acuerdo contribuye con un objetivo estratégico de nuestro país que está estipulado en el artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: "La integración en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

estratégico del Estado...” Además, este instrumento internacional está en armonía con los mandatos constitucionales contemplados en el artículo 423, numeral 6 de la Carga Magna que dice: “Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región...”; y con el artículo 416, numeral 11, que dice: “Impulsar prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región....de América del Sur y de Latinoamérica...”. III. Seguridad Pública y del Estado. Este Acuerdo, si bien tiene como objeto desarrollar y fortalecer la cooperación en el campo de la Defensa Nacional, tiene una implicación directa en la Seguridad Pública y del Estado, debido a que la Defensa Nacional es uno de los medios más importantes para lograr un fin: La Seguridad, la misma que se enmarca en el nivel político de la conducción del Estado, pues ésta implica las acciones políticas, económicas, sociales, jurídicas, educativas, ambientales, tecnológicas, militares, policiales y de otro orden, encaminadas a proporcionar un grado relativo de garantía para que los intereses vitales del Estado se hallen a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales, presentes y previsibles, internas y externas, en un ámbito de paz, bienestar y desarrollo. En este sentido, este Acuerdo no compromete ni condiciona los objetivos de seguridad concebidos dentro de nuestra área de influencia, tampoco la estrategia para alcanzarlos. Más bien, los temas de cooperación contemplados en el artículo 1 del Acuerdo suscrito, tienen relación con asuntos del ámbito del fortalecimiento institucional de la Defensa Nacional y no con su estrategia operacional. IV. Operaciones de Mantenimiento de Paz. Otro aspecto importante de este Acuerdo, es el relacionado a la cooperación en materia de operaciones internacionales de mantenimiento de paz. Ya se ha manifestado en ocasiones anteriores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

que nuestro país tiene como uno de los principios fundamentales de su política exterior, la búsqueda y mantenimiento de la paz y seguridad internacional; en este sentido, estas operaciones internacionales en el marco de la Organización de Naciones Unidas, han demostrado ser una herramienta eficaz para ayudar a los países desgarrados en conflictos a recorrer el difícil y complejo camino hacia la paz. Nuestro país tiene una importante experiencia en este campo que data desde 1958. Ha participado en múltiples misiones en diferentes regiones del mundo; actualmente nuestro país participa en la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNIMIL); Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI); Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH); Misión de Observadores Militares en Sudán. La República Oriental del Uruguay tiene una amplia experiencia en esta materia por haber participado en múltiples misiones internacionales, como Estado Integrante de las Naciones Unidas, las mismas que se han desplegado desde Camboya en Asia hasta la República del Congo en África, pasando por Mozambique y Angola, entre otras. El gran desarrollo de las operaciones de mantenimiento de paz y la importancia de su efecto en la política internacional, ha llevado a ese país a desarrollar una estructura internacional adecuada para dichos propósitos y a la creación de organismos específicos para capacitar y colaborar en el mejor cumplimiento de los exigentes cometidos que demandan este tipo de operaciones internacionales. Así tenemos que estos organismos comprenden dependencias en la Presidencia de la República y en varios Ministerios que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, contando con la coordinación del Ministerio de Defensa Nacional de ese país. Además, disponen de la Escuela de Operaciones de Paz del Ejército "MAYOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

JUAN SOSA MACHADO”, la misma que tiene una amplia experiencia y prestigio internacional reconocido. La República Oriental del Uruguay ocupa el primer lugar en el mundo en cuanto a la cantidad de personal aportado al cumplimiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz en relación con la población de ese país y, el sexto lugar en el mundo por su contribución en número absoluto de personas. En resumen, este Acuerdo de Cooperación permite que nuestro país se beneficie de la transmisión e intercambio de conocimientos teóricos y prácticos sobre este tipo de operaciones internacionales. b. Nivel Político Estratégico: Defensa Nacional. La cooperación contemplada en este Acuerdo se centra específicamente en el ámbito de la Defensa Nacional, entendida como todas las acciones coordinadas del Estado para desarrollar y aplicar una capacidad efectiva de protección de su población, territorio, recursos, soberanía, institucionalidad, patrimonio cultural e intereses vitales. Las áreas de cooperación tienen relación directa con el fortalecimiento institucional de las Fuerzas Armadas que son el componente básico y el más importante del poder militar del Estado. Este Acuerdo bilateral está dirigido al desarrollo institucional, es decir, a la creación, mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas. Entre los aspectos de cooperación en este nivel tenemos: Doctrina Militar: Es la base para la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas. Tanto las áreas de cooperación contempladas en el artículo 1 del presente Acuerdo, como las modalidades de cooperación contempladas en el artículo 2 del mismo, son de beneficio para enriquecer y actualizar la doctrina militar ecuatoriana. Educación, instrucción, adiestramiento y entrenamiento. Tiene que ver con un factor estructural del poder militar: la preparación de sus recursos humanos. En este sentido, el acuerdo contempla la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

cooperación a través de visitas mutuas, intercambio de experiencias entre expertos, intercambio de docentes e instructores y estudiantes, participación de cursos, seminarios, debates, participación de ejercicios militares, entre otras actividades. Este tema de cooperación tiene concordancia con los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador, que consideran a la educación como un derecho del buen vivir. Deporte Militar. La práctica del deporte es fundamental para el logro y mantenimiento de las condiciones físicas requeridas para el desempeño de las funciones dentro de la estructura militar. Estas exigencias físicas en el ámbito militar son altas por la naturaleza de sus funciones. El Deporte Militar de competencia, es la representación internacional de nuestras Fuerzas Armadas y por ende del país. Finalmente, la práctica del deporte tiene relación directa, por un lado con la salud, que es un derecho del buen vivir, de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador; y por otro, con la cultura y la ciencia, que también es un derecho del buen vivir, específicamente con el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: "...las personas tienen derecho...a la práctica del deporte..." 6. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional para el Período de Transición en su Dictamen No. 011-DTI-CC, que corresponde al caso 0057-10-TI, determina en su parte correspondiente: "III. Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional para el período de transición emite el siguiente: Dictamen. 1. El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de Defensa, por encontrarse dentro de los casos que establece el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

artículo 419, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, debe someterse a la aprobación por parte de la Asamblea Nacional. 2. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de la Defensa, guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia se declara su constitucionalidad. 3. Notifíquese, publíquese y cúmplase”. 7. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de: Que el Presidente de la República, mediante Oficio No. T.5641.SNJ-11-1332, de 26 de octubre de 2011, solicita la aprobación previa del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de Defensa; Que la Corte Constitucional mediante dictamen previo y vinculante No. 011-DTI-CC, que corresponde al caso 0057-10-TI, declara la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en el Acuerdo; Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución de la República del Ecuador. Que el Ecuador reconoce en los preceptos contenidos en el artículo 1, 4, y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos; promueve la paz, el desarme universal, condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y reconoce el derecho internacional como norma de conducta; Que la República Oriental de Uruguay es un Estado no beligerante por lo cual no compromete la planificación estratégica operacional de nuestro país; y, que el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de Defensa, contribuye



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

al fortalecimiento de la Defensa Nacional, en aspectos de: intercambio de conocimientos y experiencias adquiridos en operaciones, utilización de equipamiento militar, operaciones de mantenimiento de paz; ciencia y tecnología; acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción; ejercicios combinados; información y otros. Recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de la Defensa. 8 Asambleísta ponente: Asambleísta Fausto Cobo. Suscriben el presente informe: Fernando Bustamante, Eduardo Zambrano, Gabriel Rivera, Linda Machuca, Betty Amores, Fausto Cobo, Vethowen Chica, César Montúfar, Ángel Garzón y María Soledad Vela. Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta Fausto Cobo es el Asambleísta ponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Fausto Cobo tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: En primer lugar, permítanme agradecer a los integrantes de la Comisión por haberme designado para ser el ponente de este informe. Como ya se leyó, este Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de la Defensa Nacional fue concertado, fue firmado el dieciséis de noviembre del año dos mil diez entre Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional de nuestro país y el señor Luis Almagro Lemes, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, todo esto en el marco de la Convención de Viena y los artículos pertinentes a la capacidad soberana de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Estado de firmar un Acuerdo, un Tratado, un Instrumento Internacional y a la designación de acreditación de los plenipotenciarios que representan a los Estados soberanos que firman, ratifican un Acuerdo internacional. Como decía el señor Asambleísta en el punto anterior, Luis Morales, en la Comisión se analiza el Derecho Comparado y este Acuerdo es similar a muchos otros que ya ha firmado nuestro país y que han sido ratificados por unanimidad en este Pleno de la Asamblea Nacional, entre otros, aquellos que se firmó y se ratificó con la República del Brasil, con la República de Chile y con otros países más de la región. El objeto de este Acuerdo y las finalidades que se persigue no comprometen absolutamente los temas delicados, los temas que tienen que ver con los objetivos estratégicos, políticos y estratégicos de nuestra área de influencia en el marco de la seguridad nacional; al contrario, lo que hacen es aumentar la capacidad de nuestras Fuerzas Armadas en temas de cooperación, en temas de promoción de muchas acciones relacionadas al entrenamiento y a su capacidad como institución. Las formas de cooperación son a través de visitas, de intercambio de estudiantes, de visitas de aeronaves y buques militares, de eventos culturales y deportivos y sobre todo de educación, de intercambio en las escuelas de capacitación que tenemos cada uno de los países en los temas militares. También este Acuerdo facilita el intercambio relacionado a materiales y servicios referentes a la defensa nacional, las principales áreas de cooperación, la doctrina militar que es fundamento importantísimo en la capacidad y en el poder militar, la educación militar, la instrucción, el adiestramiento y el entrenamiento y el deporte militar, como vemos en ningún momento compromete la estrategia operacional de nuestro país sino que está orientada, repito, a la estrategia de fortalecimiento institucional solamente, lo más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

importante de este Acuerdo y el interés de nuestro país está orientado a las operaciones de mantenimiento de paz, en otras ocasiones ya hemos manifestado aquí los avances que tiene nuestro país en la participación, en las operaciones de mantenimiento de paz en algunas regiones del mundo y lo ha hecho con éxito, con eficacia, con eficiencia, haciendo quedar bien a nuestro país y cumpliendo también con lo que dice nuestra Constitución en lo referente a buscar siempre como objetivo ético y político la paz; en ese sentido la República Oriental del Uruguay como se manifestó en la lectura del informe, es el país con mayor experiencia en la región y uno de los que mayor experiencia tiene en el mundo y es por eso que nos interesa aprender, compartir temas doctrinarios y sobre todo aquellos asuntos de interés respecto a la infraestructura que la República Oriental del Uruguay tiene en las operaciones de mantenimiento de la paz. Ya manifesté, este Acuerdo no tiene alcance como un Pacto de contenido político directo, es simplemente un Acuerdo de cooperación en temas educativos, en temas deportivos, en temas de compartir doctrina, conocimiento y educación. Nosotros sabemos que las relaciones internacionales de nuestro país con la república Oriental del Uruguay siempre han sido buenas, positivas y lógicamente este Acuerdo va en ese camino a fortalecerlas, se trata de un Estado democrático, como dice nuestra Constitución en cuanto se refiere a los condicionamientos de las relaciones internacionales que debemos tener con los países del mundo, su política exterior se ha caracterizado en la no intervención en los asuntos internos de otros Estados y, por consiguiente, también va en el mismo sentido de lo que es y significa la política exterior de nuestro país. La Constitución vigente de nuestro país determina como un objetivo político estratégico el hecho de integrarnos con los países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

latinoamericanos y con los países de la región, por consiguiente está también en coherencia con lo que trata este Acuerdo. La República Oriental del Uruguay participa en algunos espacios y foros internacionales en donde también participa nuestro país y por consiguiente es adecuado que nosotros mantengamos este tipo de acuerdos con países que tenemos similares objetivos y políticas. Por las razones descritas y por lo que ya se escuchó en la lectura del informe nosotros hemos llegado a las siguientes conclusiones en la Comisión: Que este Acuerdo contribuye positivamente a los intereses de nuestro país por lo que se ha manifestado y se ha sustentado que este Acuerdo está en coherencia con el artículo cuatrocientos veinte y tres de la Constitución que determina como un objetivo de nuestro país la integración con los países de Latinoamérica y el Caribe y que por consiguiente estamos yendo en la dirección que determina y manda nuestra Constitución vigente. Este instrumento no constituye una alianza estratégica en cuanto se refiere a la conceptualización, concepción y aplicación de los instrumentos militares en la búsqueda y mantenimiento de los objetivos estratégicos, sino que simplemente contribuye al fortalecimiento institucional de la defensa nacional. Tenemos también como un elemento y un requisito vinculante el dictamen de la Corte Constitucional, en donde determina que este Acuerdo no contraviene ninguna norma interna de nuestro país y, por consiguiente, nuestra Comisión en este informe está recomendando al pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el Ámbito de la Defensa. Señor Presidente, le solicito someta a votación este informe porque creemos y estamos convencidos que contribuye a los intereses de nuestro país y sobre todo a los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

tienen que ver con la defensa nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Elvis Maldonado. -----

EL ASAMBLEÍSTA MALDONADO ELVIS. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Antes de presentar mis observaciones a este Acuerdo, hacer una observación a usted, señor Presidente, cuando llegó su comitiva y su seguridad casi fui atropellado, creo que el ingresar a la Asamblea debe ser con un poco de tranquilidad porque no hay nadie que vaya a hacer nada en contra suya, justamente el momento en que ingresó usted con su equipo que componen su seguridad. Así que para otra vez tienen que ingresar con mayor cuidado, por favor. Creo que en este Acuerdo es interesante conocer que se busca contribuir principalmente a la paz y la prosperidad internacional y es necesario que los pueblos comencemos a entrelazar actividades que cumplan en beneficio precisamente de cada uno de los pueblos latinoamericanos, pero sí existen algunas observaciones que sería importante aplicarles, compañero Cobo, en torno principalmente al objeto , en torno a que debe haber una política de cada Estado que obligue principalmente a asumir los roles y los objetivos por los cuales está este Acuerdo, hay que promover que tiene que ver a la cooperación mutua entre las partes con el asunto relativo a la defensa. En cuanto al objeto sería factible que se incluya una literal f) en donde se diga: "coordinar y cooperar con territorios y poblaciones involucrados en el ejercicio del acuerdo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información solicitado por el ponente. -----



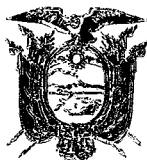
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Asambleísta, señores asambleístas: Nosotros no podemos cambiar el texto del documento, simplemente este documento fue firmado por el Ejecutivo tal cual está, no podemos cambiar el texto de ese Acuerdo, nuestra obligación de acuerdo a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa es pronunciarse a favor o en contra de la ratificación de este documento tal cual está. -----

EL ASAMBLEÍSTA MALDONADO ELVIS. Bien, señor Presidente, pero sí es necesario hacer observaciones, es interesante si ese documento está establecido ya para votación, porque de acuerdo al artículo cuatro veintidós de la Constitución se manifiesta que: "no se podrá celebrar tratados o instrumentos institucionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas". Si este Acuerdo, compañeros, que conformaba la Comisión propende a realizar otros ejercicios de violación de la soberanía de nuestro país como en años anteriores, ocuparan nuestro territorio, el espacio marítimo y además como fue la base de Manta por parte de los Estados Unidos, no sería procedente, pero sí existe como dice, estrechando lazos que fortifiquen los diferentes sectores tanto de la República Oriental de Uruguay como también la cooperación con nuestro país, es indudable que se podría viabilizar estos hechos de acuerdo a la Constitución y lo que usted se refiere. Pero, sin embargo, no, yo respeto pero no comparto con los puntos de vista porque también hay que dar a conocer observaciones que como asambleístas principalmente nosotros las tenemos. Entonces, compañeros, dadas estas circunstancias es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

importante que se someta a votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca. -----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Creo que el compañero ponente de este tema lo ha explicado muy bien, yo solamente me referiré a unas pequeñas líneas de lo que ha tenido que ver con la discusión de este tema en la Comisión. El Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental de Uruguay en materia de defensa nos plantea claramente algunos objetivos que tienen básicamente que ver con promover el intercambio en materia de defensa, con fomentar el intercambio en los temas de formación y capacitación militar, compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología, fomenta además el cuidado de los recursos naturales que es una tendencia, que vemos se va incorporando en los diferentes Acuerdos. Además, plantea un tema bastante importante para nuestro país que tiene que ver con el intercambio de experiencias y el crecimiento de formación en lo que tiene que ver con operaciones de mantenimiento de paz. Es ampliamente conocido que Uruguay tiene una amplia trayectoria en este tema y particularmente las acciones en las cuales se han trabajado de forma conjunta, una de estas ha sido por ejemplo las operaciones de la MINUSTAH, es la misión para la estabilización de Haití en la cual ha habido experiencias muy positivas que nosotros las hemos podido compartir en la Comisión. En base a estos objetivos planteados, hemos visto que se trata de un apoyo, de una coordinación, del aprovechamiento de las buenas experiencias que se dan entre los dos países que este Acuerdo vendría a potenciar, es además conocido históricamente que una de las estrategias de

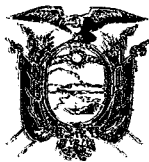


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

fortalecimiento de los países es interactuar con otros que ya tienen un caminar, que tienen una experiencia y una práctica utilizada en ese sentido, de tal forma que este acercamiento con Uruguay viene a contribuir esta que es una práctica que ya se viene dando. Una de las cosas que se mencionó durante la Comisión es el tema de UNASUR, si bien es cierto ya existe esta institucionalidad a través de la cual muchos de nuestros países están uniendo esfuerzos para avanzar. Pues, ¿por qué la necesidad de estos acuerdos bilaterales? Porque hemos visto que pese a que exista esta orientación, a que los países se sumen en la Unión de Naciones del Sur, también es preciso fortalecer estos Acuerdos a través de convenios bilaterales que son mucho más específicos y que establecen Acuerdos y compromisos claros, los gastos que se desprendan de estas acciones están ya previstos, están incluidos en el presupuesto del Ministerio de Defensa, son gastos recíprocos además entre países y eso garantiza la vigencia, la vialidad de este Acuerdo. Quiero mencionar además que hemos tenido ya en la Asamblea Nacional casos similares, hemos aprobado convenios o acuerdos de similar contenido, tal es el caso del Acuerdo que hemos firmado, que hemos aprobado ya con Brasil, con Venezuela, con Italia en materias de seguridad y defensa. Un dato que es muy importante tener en cuenta al momento de la votación, es que en este Acuerdo no hay intercambio de inteligencia estratégica, por lo tanto, no compromete los intereses de la nación, esto es algo que se ha dicho con mucho énfasis en la Comisión, yo les transmito a ustedes de tal forma que tengamos la seguridad necesaria para avanzar y apoyar en este pedido de aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental de Uruguay en materia de defensa, para lo cual en la misma forma como recibimos el apoyo unánime de los miembros de la Comisión, espero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

que hoy el Pleno de la Asamblea Nacional se pronuncie aprobándolo de forma unánime. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Ulloa. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros legisladores. Hay una enorme diferencia entre el Acuerdo de Cooperación que acabamos de aprobar hace un momento para actividades espaciales, desarrollo tecnológico, con éste que se propone en este punto del Orden del Día, que es un Acuerdo en el ámbito de la defensa, somos muy respetuosos del pensamiento diferente, pero creemos como Movimiento Popular Democrático que debemos ser muy claros y enfáticos en señalar nuestro análisis al interior de esta Asamblea, ya que no es la primera vez que se pone temas como éste, como ya lo han señalado otros asambleístas, para con otros países en este ámbito de la defensa, que no es tan así, ya que la cooperación que contempla este Acuerdo tiene que ver con asistencia mutua en el compartimiento del conocimientos en materia de operaciones, utilización de equipos y armamento, entrenamiento, instrucción militar, así como la participación en "operaciones internacionales de paz". Por respeto a otro país latinoamericano no me voy a detener en un análisis profundo de lo que ocurre en la República de Uruguay, que podríamos hacer muchos señalamientos a lo que ocurre en el ámbito social; pero, sin embargo, basta que digamos el día de hoy que lastimosamente el Gobierno uruguayo ha sido observado por la Corte Internacional de Derechos Humanos, por la violación de los mismos en el sistema carcelario de ese país, basta decir esto para señalar que podríamos hacer una amplia caracterización del Gobierno uruguayo con el cual se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

pretende formalizar este instrumento, pero creo que es mejor que debamos considerar en el marco de que estos Estados forman parte o pertenecen a la OEA, en acuerdos de cooperación militar, lo que ha impulsado la OEA ha traído gravísimas consecuencias a los pueblos latinoamericanos, no nos olvidemos que fue producto del impulso generado desde la Organización de Estados Americanos en este tipo de operaciones internacionales de paz cómo surgió y se generó el famoso Plan Cóndor, la Operación Cóndor o Plan Cóndor es el nombre con el que se conoció el plan de coordinación de operaciones de cúpulas de regímenes dictatoriales de toda América Latina. No me voy tampoco a detener en explicar sobre el Plan Cóndor porque creo yo que muchos conocemos la cantidad enorme de muertos y desaparecidos que esto generó. Es por eso que mientras los pueblos no tengan una garantía real de que sus instituciones de defensa no vayan a ser utilizadas para fines de determinadas cúpulas acentuadas en los gobiernos de turno, no tendremos una garantía real de los alcances de estos acuerdos de carácter militar. El artículo uno del Acuerdo hace referencia que una de las implicaciones será la de compartir experiencias en el cumplimiento de misiones de paz en el extranjero, vemos que no hace falta compartir esas experiencias, pues del lado de los pueblos tenemos claro que esas misiones son tan solo una estrategia de dominación del imperialismo. No podemos, señores, olvidar cómo en julio del dos mil cinco las tropas de la ONU en Haití dispararon contra la Comunidad de Citesfoleidil, causando un efecto devastador, dejando veintidós mil agujeros de bala e impidiendo más tarde la entrada de la Cruz Roja en flagrante violación de normas internacionales. El veintidós de diciembre del dos mil seis también en la misma ciudad las fuerzas de la Organización de Naciones Unidas atacaron a la población que se movilizaba, disparando desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

helicópteros sobre civiles desarmados, en esa ocasión asesinaron a treinta personas entre las que había mujeres y niños, solo dos ejemplos bastan para que podamos tener nuestros reparos en este tipo de acuerdos de carácter militar; sin embargo, abundan bajo regímenes impuestos precisamente por la Misión de la ONU en Haití, las tropas denominadas de paz, recordemos que en misiones de paz o de ayuda humanitaria se extienden por todo el planeta donde, lastimosamente, en una gran cantidad de países actúan como fuerzas de ocupación imperialista y en todos lados se levantan acusaciones contra las tropas de la ONU que han vestido con cascos azules en señal de paz y amistad. Señores, si este Acuerdo se enmarca en este tipo de violaciones permanentes a las realidades de los pueblos, no creo que podamos estar de acuerdo, solo quisiera hacerles una reflexión final, largos años se generó en la lucha de los pueblos del Ecuador el pedido y el clamor para que salga la Base de Manta, tuvo que pasar muchos años para que ello ocurra y una de las cláusulas que tenía el acuerdo mediante el cual estaba presente en el Ecuador la Base de Manta, era el hecho de la imputabilidad para los militares. Y miren lo que dice este Acuerdo con la República de Uruguay, que es inaceptable suscribir un Acuerdo en donde se cede la jurisdicción soberana ante atropellos militares extranjeros en nuestro país. Ya lo hemos dicho, en la Base de Manta venía ocurriendo esto, en donde este tipo de militares extranjeros podían matar como en efecto ocurrió, violar como en efecto ocurrió, hacer lo que les daba la gana en nuestro territorio como en efecto ocurrió, amparados en la garantía de que iban a ser juzgados en su país de origen, en donde con seguridad ese juzgamiento simple y llanamente fue una palmadita en la espalda y nosotros como ecuatorianos y país soberano no podemos aceptar ese tipo de cosas. Bienvenidas sean las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

cooperaciones cuando se trate de desarrollo tecnológico, cuando se trate de integración de los pueblos, cuando se trate de utilizar dolosamente probablemente a instituciones para bajo el manto de la defensa y de la paz tender serias redes que inclusive se convierten en redes de espionaje. Ya andan circulando en algunos de los medios de internet, que ya este mismo Gobierno en poquitos días más va a importar vehículos de alta tecnología para el espionaje. ¿Será eso para garantizar la paz? No, señor Presidente, es por eso que nosotros creemos que más allá del formalismo de haberse cumplido con requisitos de solicitudes, constitucionalidades y demás, creemos que debemos garantizar los derechos de los pueblos a vivir verdaderamente en paz. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Sí, en verdad tiene una similitud con el punto anterior acá se trata también ya de un Convenio en el que interviene el asunto militar con fines pacíficos pero en todo caso se habla de un intercambio entre estudiantes que pueden ir de Ecuador a Uruguay o viceversa, que es importante para que existan experiencias diferentes entre uno y otro tipo de juventudes, que van con el aumento de la tecnología, con la facilidad del transporte que existe hoy a unificar de mejor manera los pensamientos latinoamericanos. Sin embargo, de la distancia geográfica que existe entre Uruguay y Ecuador creo que esto va a servir para entrelazar de mejor manera las relaciones internacionales. Solamente quiero hacer un punto de observación cuando en la suscripción del Convenio que es analizada por la Corte Constitucional, no lo han hecho de la misma forma que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, si bien lo suscribe el Ministro de Defensa Nacional, por principio de acuerdo a las normas internacionales debería estar suscrito además o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y miren ustedes compañeros asambleístas, con qué tranquilidad, con qué ponderación tratamos nosotros este tema, mientras tanto nuestro Presidente ha dicho que no va a asistir a una Cumbre tan importante como es la Cumbre de las Américas, ¿por qué? El Ecuador no puede quedarse sin voz en esas convenciones internacionales que justamente se tratan de hermanar a los pueblos, por solidaridad con un país como Cuba que no es que no le invitan, permanentemente lo han hecho, pero no ha querido firmar el Convenio o la Carta Democrática, que es una parte fundamental para que estos acuerdos internacionales, estas organizaciones internacionales tengan éxito regional y universal, aprovechamos esta oportunidad para pedirle al presidente Correa si toda el ALBA, todos esos representantes de Bolivia, de Venezuela van a asistir, le pedimos que asista a ese encuentro internacional que es básico para mantener vigente las aspiraciones de los ecuatorianos en todos estos convenios que hoy yo creo, que con unanimidad al igual que en el punto anterior vamos a aprobar, respetuosos somos de las decisiones democráticas. Pero él no representa a un grupo político, él además representa a todos los ecuatorianos que sí queremos tener esa representatividad en estas y cada una de las organizaciones internacionales. Por ello, señor Presidente de esta institución Legislativa y compañeros legisladores, no podemos quedarnos silenciados ante esta inoperancia de decir no voy a asistir porque mi amigo no se va, otros amigos de todo el sector latinoamericano van a asistir. Yo no entiendo, ah no le va a dar el punto de información, yo quería escucharle al señor asambleísta Rivera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

porque también dijo que nos van a destituir. Yo como soy medio acostumbrado no tengo problema. Muchas gracias, señor Presidente. En todo caso, pido a los compañeros de mi bancada y a la mayoría de los compañeros asambleístas, el señor asambleísta Fausto Cobo fue claro, categórico y es evidente su conocimiento sobre este tema internacional, más aun con el contexto militar. Nosotros vamos a apoyar la votación por este punto específico, pero insisto en llamarle al Presidente de la República que asista también a la reunión de las Américas en representación de todos los ecuatorianos como mandatario del Estado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Realmente no iba a intervenir, pero me ha llamado la atención la intervención de dos legisladores aquí respecto del Convenio y simplemente a la par de apoyar que la Asamblea vote a favor de este Convenio con Uruguay, lo que no podemos dejar pasar, es que se pretenda asimilar este Convenio con Uruguay con el tema de la Base de Manta, por favor. O sea eso no puede ser. O sea, haríamos mal en quedarnos callados cuando alguien sugiera aquí que este Tratado tiene algún punto de similitud con el tema de la Base de Manta que fue motivo de amplia discusión y de votación en la Constitución que hoy nos rige. El artículo tres y el artículo cinco del Convenio, establecen claramente las garantías de ambos Estados, del Uruguay y del Ecuador y la responsabilidad civil en caso de que ocurra algún problema con fuerzas militares del Ecuador o de Uruguay en el país anfitrión en cada caso. Asimilar esto a lo que ocurría con la Base de Manta es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

barbaridad, porque en el texto de este Convenio no estamos garantizándole inmunidad a nadie e impunidad a nadie. Por favor, no estamos nosotros aquí cediendo espacio a Uruguay para que ponga una base militar en el Ecuador, pues, perdóneme, o sea a cada cosa su lugar. Lo que ocurrió con la Base de Manta era permitir que funcione una instalación de un país extranjero en nuestro país, lo que estamos aquí firmando es un Convenio de Cooperación de índole militar por supuesto que no implica sesión de soberanía en ninguno de los puntos del Tratado. Y finalmente, para terminar, cómo es posible que alguien cuestione la constitucionalidad de este Convenio cuando previamente la Corte Constitucional con el voto de Alfonso Luz Yunes que es vinculado al MPD históricamente y con el voto de Nina Pacari vinculada a Pachacutik históricamente, votan a favor de la suscripción del Convenio y dicen que pase a la Asamblea y que ellos no tienen ninguna objeción, por favor no seamos más papistas que el Papa y no le encontremos la quinta pata a algo que tiene cuatro. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eduardo Encalada. No hace falta que ustedes toquen el aparato porque se prende automáticamente cuando les damos la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, compañeros y compañeras de la Asamblea: Hoy hemos escuchado opiniones muy respetables que no comparto por supuesto, pero les voy a rogar que así como les hemos escuchado, por favor escúchenos. No compartimos ideológicamente, indudablemente el pensamiento político de esta bancada es diferente a la de esta bancada de acá y yo me pertenezco al Partido Socialista y tengo la obligación de puntualizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ciertas cosas. Pero me voy a tocar el tema que consta en el Orden del Día, sobre el Acuerdo entre la República Oriental de Uruguay y la República del Ecuador. Corría, señor Presidente, la década del sesenta, inicios del sesenta y todo los Estados americanos firmamos un tratado llamado Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Ese Tratado consistía, señor Presidente, en fortalecernos mutuamente, cuidarnos mutuamente. Es decir, si un país era atacado por otro, así dice el Tratado que está en plena vigencia hasta el día de hoy, todos los países de América teníamos que reunirnos y contrarrestar ese estaque. Estos convenios de cooperación de tipo militar están bienvenidos como lo dijo el coronel Cobo, estoy de acuerdo es un intercambio de experiencias. Es un intercambio en el área del deporte, estudiantes uruguayos vendrán al Ecuador y de Ecuador irán allá. Pero regreso al tema de la década del sesenta, todos teníamos que cuidarnos militarmente ante un posible ataque, pero porque estaba dictado ese Acuerdo. Quien ordenó ese Acuerdo, ordenaron los Estados Unidos, señores, ¿para qué? Para evitar que la República de Cuba haga alguna invasión comunista a otro Estado americano, esa fue la razón del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Pero que ocurrió luego, la Argentina fue invadida por el imperio Inglés por las Malvinas que hoy descubrimos que lo que se suponía la zona de las Malvinas, señor Presidente y compañeros, tienen una reserva, se habla de ochocientos mil millones de barriles de petróleo, es decir, el Reino Unido, Inglaterra no lo tomó a las Malvinas como una zona rocosa y que iba a mantener a tres mil colonos en esa zona, era para mantener el colonialismo y arrebatarse con el auspicio y el contubernio de los Estados Unidos, porque ellos fueron los que hicieron la guerra a las Malvinas, a la Argentina en el año mil novecientos ochenta y tres. Y estos convenios lógicamente sirven para cooperarnos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

entre los países de América y quiero referirme a las palabras del doctor Luis Morales, le comencé diciendo que respeto su criterio, pero no lo comparto y permítame exponer mi punto de vista. La carta del señor Presidente de la República, dirigido al presidente de Colombia, el doctor Santos, es una carta que nos llena de dignidad a los ecuatorianos y a los latinoamericanos, porque en esa carta justamente está planteando un reclamo que una hermana República como la Argentina viene pidiendo que se haga justicia, el reclamo soberano de las islas Malvinas a favor de la República Argentina por el hecho de ser una zona demasíadamente rica de recursos naturales. Se está planteando que por favor termine un bloqueo criminal contra un hermano pueblo, el hermano pueblo cubano, yo me pregunto que pasaría con este país si es que los Estados Unidos hacen un bloqueo durante un mes, el costo que le representa al hermano pueblo cubano no tiene cifras en la calculadora por los daños cuantiosos que le han hecho al pueblo cubano. Eso es lo que pide el presidente Rafael Correa, que cese ese bloqueo criminal, no puede ser posible que le sancionen a empresas que quieran hacer negocios con el Gobierno cubano. La Ley dictada hace una década radicaliza más el bloqueo, prohíben el ingreso de comestibles, de medicinas eso no es justo, eso no es justo. El presidente Correa dice en la carta que en la cumbre de las Américas no se ha tratado jamás la injusticia más grande que ocurren en este continente, trabajar para erradicar la pobreza, para crear fuentes de empleo para hacer una nación Suramericana en donde podamos nosotros negociar directamente con Europa, con los Estados Unidos y no como hoy tramposamente quieren que no haya esa unión para negociar país por país en forma desigual y en forma abusiva. El imperio norteamericano es el causante de toda la tragedia en este mundo, la invasión a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

Afganistán, la invasión a Iraq, la invasión a Siria, la invasión a otros países no es justo, no es humano y hoy se demuestra que las fuerzas poderosas militares de los Estados Unidos financian grupos armados para derrocar al Gobierno de Siria. No les conviene tener gobiernos progresistas como el Gobierno de Ecuador o el Gobierno de Venezuela o el Gobierno de Bolivia, un Gobierno muy progresista el de Argentina, el de Nicaragua esos son gobiernos que trabajan por los pobres, trabajan por la gente que necesita. Ese cáncer que le produce al presidente Chávez y al presidente Lula y que ese cáncer que le vino a la presidenta Argentina no es un cáncer casual, son virus que les ponen los norteamericanos, los americanos causantes de toda la tragedia y quien defiende al imperio es gente sospechosa. Por eso, señor Presidente, debe firmarse este Convenio con el Uruguay, porque tenemos total libertad para con un gobierno como el de José Mujica, hacer un Convenio de países, un Convenio de colaboración y de mutuo apoyo entre los dos países. Viva la carta del presidente Rafael Correa, que pasará a la historia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo, segunda intervención y votamos.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Lamentablemente, el día de hoy se repite la historia respecto a la ubicación, al criterio que tienen ciertos sectores con las gloriosas Fuerzas Armadas del Ecuador, de lado y lado menosprecian la capacidad, la preparación, el compromiso de las Fuerzas Armadas ecuatorianas a lo largo de la historia de este país. Se culpa de la tragedia del mundo a Estados Unidos, en un discurso donde se trata de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

aprobar un Acuerdo de cooperación en temas de defensa nacional con otro Estado de la región acorde con la Constitución de la República del Ecuador y no se habla entonces y seguramente estarán de acuerdo en que el día de ayer el mundo fue testigo de que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, seguramente las salvadoras de la tragedia del mundo a la cual llevó Estados Unidos entregó, entregó a sus familias después de quince años, de catorce años a ciudadanos, policías y militares de la hermana República de Colombia, seguramente, entonces estarán pensando, estas personas que opinan así de las Fuerzas Armadas y de los conceptos de Defensa Nacional que deberíamos tener intercambio educativo con Al Qaeda, con los choneros, con los rastros, con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, para allí entonces realizar nuestro intercambio de experiencias en conocimientos militares, desde luego que este Acuerdo tiene intercambio de experiencias en operaciones militares o que las Fuerzas Armadas ecuatorianas y la de todos los países cuando son fuerzas legales tienen que hacer estas experiencias y estos entrenamientos, no van a hacer macateta, no van a estar con armas para defender a este país como siempre lo han hecho. Pero no van a decir que nosotros estamos a favor de una instalación militar extranjera en el país, cuando no es así lo que está considerado en este Acuerdo de Cooperación en ámbito de defensa. Señor Presidente, no nos vamos a poner de acuerdo en el criterio que tenemos de nuestras Fuerzas Armadas y de la defensa nacional, yo le solicito encarecidamente que someta a votación, este Acuerdo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, según lo dispuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 419 de la Constitución de la República, y al numeral 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando “Establezcan alianzas políticas o militares”; Que, mediante oficio No. T.5641-SNJ-11-1332, de 26 de octubre de 2011, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el ámbito de Defensa”; Que, conforme al numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 011-11-DTI-CC, de 1 de septiembre de 2011, que las disposiciones contenidas en el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el ámbito de Defensa”, son compatibles con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y, En ejercicio de sus atribuciones y facultades: RESUELVE aprobar el: ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental de Uruguay sobre cooperación en el ámbito de la defensa. Señores asambleístas, previo a la votación solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en sus curules electrónicas, sírvanse verificar que estén debidamente registrados en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor informen a esta Secretaría si existe alguna novedad. Señores asambleístas, por favor si van a participar en esta votación, sírvanse registrarse en su curul electrónica, caso contrario no podrán participar en la votación. Si no existen novedades, ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor tienen veinte segundos para consignar su voto, caso contrario se entenderá abstención. Presente los resultados, por favor. Noventa y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos y dieciséis abstenciones. Ha sido aprobado, señor Presidente, el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental de Uruguay sobre cooperación del ámbito de la defensa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, Señor Secretario. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Informe para primer debate del proyecto de Ley para la Reparación de Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre del 2008". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL SEÑOR PRESIDENTE. He recibido una solicitud del Defensor del Pueblo para una comisión general, le estoy invitando a pasar antes que se lea el informe. Tiene la palabra el señor Defensor del Pueblo, por diez minutos.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DOCTOR RAMIRO RIVADENEIRA SILVA, DEFENSOR DEL PUEBLO, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR RAMIRO RIVADENEIRA SILVA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Asambleístas muy buenos días, muchas gracias, por recibirme en comisión general. Muchas gracias señor Presidente, por darme el uso de la palabra. Con la creación de la Comisión de la Verdad, el Estado ecuatoriano se propuso establecer graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde mil novecientos ochenta y cuatro y avanzar en la creación de mecanismos para hacer efectiva la prohibición de las mismas conforme la Constitución vigente para entonces, dicha proscripción de tan graves conductas fue reafirmada posteriormente en la Constitución del dos mil ocho vigente hasta la actualidad, en particular a través de su artículo sesenta y seis. Estas normas constitucionales condenan gravemente estos hechos y obligan a su prevención y cuando han ocurrido al esclarecimiento de la verdad a su investigación, juzgamiento, sanción y a la reparación a todas las víctimas. Con el esclarecimiento de la Comisión, se instrumentó un mecanismo crucial para avanzar en desentrañar la verdad sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por agentes del Estado en años pasados, como lo señala el artículo segundo del Decreto Ejecutivo, la Comisión de la Verdad tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

la enorme responsabilidad de abrir el camino para la judicialización de tan graves violaciones, así como para la reparación de las víctimas, a la Comisión se le encomendó el diseño de políticas de reparación que determina la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades competentes y que sugiera reformas legales e institucionales de ser necesarias, así como la formulación de mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos. El trabajo de la Comisión de la Verdad requiere de esfuerzos complementarios que involucren a las instancias competentes del Estado, con el objeto de dar seguimiento a sus recomendaciones y avanzar efectivamente en la investigación y judicialización de los hechos. con ese objetivo, la Defensoría del Pueblo respaldó y presentó a la Asamblea Nacional el proyecto de ley propuesto por la Comisión de la Verdad en su informe final que fue elaborado con fundamento en el artículo seis del Decreto Ejecutivo que señaló que debería elaborar propuestas de mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones. El proyecto de ley contiene los mecanismos institucionales requeridos para que se continúe con los esfuerzos por la superación de la impunidad de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad de responsabilidad del Estado cometidos en Ecuador. Esta propuesta fue presentada por la Defensoría del Pueblo bajo el presupuesto y la convicción de que el esclarecimiento de la verdad la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables de las graves violaciones, la reparación integral a las víctimas y las reformas legales e institucionales para prevenir la repetición de tales violaciones, son medidas interdependientes y complementarias y que ninguna de ellas se debe postergar. La aprobación de este proyecto

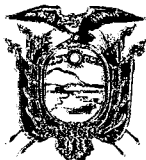


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

como ley contribuirá a que nunca más ningún conflicto se pretenda resolver a través de la persecución y la violencia en su peor expresión, la reparación de las víctimas y la sanción de las personas responsables constituirán una garantía de no repetición de los hechos aportando a la democratización de la sociedad y del Estado, así como permitirá avanzar en la ejecución de los mandatos de la Constitución ecuatoriana para que se respete y garantice la dignidad humana. El trabajo de la Comisión de la Verdad debe ser continuado a través de medidas de reparación de las víctimas, así como de investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables, el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación son tres facetas complementarias e indisolubles, de los derechos de las víctimas y en parte de la propia sociedad. Las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos identificadas por la Comisión de la Verdad tienen el derecho de obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida, así como a la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables como parte del derecho a un recurso judicial efectivo. Estos derechos son reconocidos e instrumentos internacionales, como artículo ocho de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo dos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo ocho, veinticinco y sesenta y tres de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo seis de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; artículo catorce de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos y Degradantes y artículo treinta y nueve de la Convención sobre los Derechos del Niño. Como país tenemos el deber de garantizar los derechos humanos, esto implica que cuando los derechos humanos han sido vulnerados sea por acción de un agente estatal o por un particular,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

el Estado está en la obligación de investigar, juzgar y sancionar a la persona o personas responsables y de reparar a las víctimas de los hechos, es decir, brindarles un recurso judicial efectivo, para hacer efectivo el derecho a la reparación se debe crear o conformar un programa administrativo de reparación como el propuesto, que operen en instancias o por vías gubernamentales con el objeto de proveer medidas de reparación a víctimas, para quienes la reparación judicial puede ser o ha sido demorada o muy difícil hasta la actualidad, en estos casos es claro el deber del Estado de reparar a tales víctimas ya sea porque los hechos son de su responsabilidad directa o porque le corresponde al Estado hacerle en virtud de su deber de garantizar la vida e integridad de los ciudadanos, programas de esta naturaleza funcionan con excelentes resultados en la región y han sido creados precisamente después de procesos de verdad. Funciona con criterios de prueba más flexibles que los judiciales y que le permite a la víctima acceder a medidas de reparación sin tener que adelantar procesos judiciales y sin tener que perseguir de manera legal a la persona individualmente responsable. Los programas administrativos se han puesto en marcha en numerosos países que han sufrido dictaduras, regímenes autoritarios o conflictos armados que han producido una gran cantidad de víctimas donde los mecanismos judiciales de investigación no han sido efectivos y que han creado comisiones de la verdad para investigar dichas violaciones. Los programas administrativos de reparación, en tanto son decisiones políticas del Estado, constituyen una expresión concreta del reconocimiento a las víctimas y una oportunidad para construir relaciones de confianza entre las víctimas y el Estado. Los programas de reparación contribuyen a marcar esa línea que divide ese pasado de abuso de poder, persecución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

y estigmatización de un presente más democrático, donde el Estado se funde en un pacto político incluyente y respetuoso de los derechos humanos de todas las personas, un programa de reparación administrativa como el que se propone en el proyecto de ley con una adecuada financiación y mecanismos efectivos de cumplimiento, constituyen una clara muestra de la voluntad política y compromiso con este proceso que debemos asumirlo todos y todas. Este programa deberá responder de manera adecuada a los daños y necesidades de las distintas víctimas a través de un procedimiento ágil, que sea sensible a las características del perfil de las víctimas y que no reproduzca y más bien se revele contra las formas históricas de subordinación y discriminación. En la mayor parte de los casos que reporta la Comisión de la Verdad, las víctimas y familiares no han contado con una posibilidad real de acceso a justicia ni de acceso a reparación por la vía judicial, así, en un contexto como el nuestro diferir al aparato judicial, la reparación de las víctimas equivaldría a no garantizarles este derecho. En este punto vale recordar que, actualmente solamente un caso de los que han sido registrados por la Comisión de la Verdad ha llegado a etapa de judicialización; es en la ciudad de Cuenca, luego de que estuvo nueve años en indagación previa. Si a estos casos especiales no les damos un tratamiento especial, sino que les damos un tratamiento regular, pues nos vamos a perder en la burocracia del aparato judicial y en la no reparación y judicialización de las víctimas. Consideramos apropiado, que como parte de este programa se pueda gestionar la representación legal de las víctimas. Las víctimas actualmente no tienen abogados dados por el Estado. Los procesos judiciales que actualmente se llevan adelante requieren de dicha representación judicial, dicha defensa no puede asumirla la defensoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

pública porque por su naturaleza se encuentra garantizando el derecho de defensa de quienes se encuentran imputados en los procesos; habría una contradicción normativa, por ello se propone que esta función la asuma la Defensoría del Pueblo. Actualmente las víctimas que van a la Fiscalía General del Estado se encuentran con muchos obstáculos para tramitar sus procesos, entre esos en las fiscalías le dicen, “tiene que venir con un abogado” y las víctimas no tienen la posibilidad de contratar abogados, por eso es que el Estado tiene que asumir esta responsabilidad y la Defensoría del Pueblo, si es que la ley lo permite, está dispuesta a hacerlo. Es importante reiterar que medidas y programas administrativos de reparación como el propuesto han hecho parte de la recomendaciones de comisiones de la verdad en varios países del mundo, desde Timor Oriental pasando por Sudáfrica, Liberia y Sierra Leona hasta Marruecos y Canadá. Nuestra región cuenta con una experiencia importante en el diseño, implementación de medidas y programas administrativos de reparación que se vienen ejecutando desde hace varios años en Argentina y Chile, Guatemala y Perú, inclusive con realidades muy diversas a las nuestras. En ese sentido, concuerdo plenamente con los objetivos y principios planteados en el proyecto, particularmente que se constituyen un mecanismo efectivo que permita dignificar a las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en Ecuador, además de garantizar a las víctimas y a la sociedad ecuatoriana sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y la no repetición de los hechos y establecer mecanismos concretos para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en materia de reparaciones y judicialización. Destaca además el principio que establece la interpretación a favor de las víctimas y presunción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

buena fe, particularmente en lo relacionado con medidas de reparación. Además considero fundamental que las medidas de reparación sean integrales y que la política de reparación busque un sano equilibrio entre las medias materiales e inmateriales. Compañeros y compañeras asambleístas, todos los presentes, es importante mencionar que se trata de una responsabilidad objetiva del Estado. No podemos dar el tratamiento a las víctimas como que fuera un caso más entre particulares. Las graves violaciones de derechos humanos, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales conllevan responsabilidad objetiva del Estado y no solamente de los perpetradores. Actualmente en el Ecuador con mucha diferencia de lo que ocurre en los países en la región en donde tienen miles, países frateros, miles de desaparecidos, miles de ejecutados extrajudicialmente, en el Ecuador la Comisión de la Verdad arrojó un resultado de aproximadamente cuatrocientos cincuenta víctimas. Esto permite al Estado manejar con más solvencia los programas de reparación y judicialización. No tiene sentido, no tiene ningún sentido que en la Fiscalía y en el aparato judicial se encuentren retenidos los procesos judiciales cuando no son en mayor número y que los perpetradores que los conocemos con nombres y apellidos se sigan paseando en las calles de nuestra ciudad y de nuestro país sin que reciban una sanción, e inclusive diciendo que en el país no hubo violaciones de derechos humanos. Esto es lo que pretendemos terminar con una ley que nos dé vía para la judicialización y para las reparaciones de las víctimas. Muchas gracias por su atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario, con el punto correspondiente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a la lectura del informe correspondiente: "Oficio 832-CEP-JEE-PEN. Quito, a 21 de marzo de 2012. Señor doctor Fernando Cordero Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe para primer debate del proyecto de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador e inciso segundo del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se dé el trámite constitucional y legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto recoger el debate y resoluciones de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre el proyecto de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 y poner este informe para primer debate a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes y contexto. La Comisión de la Verdad fue creada por Decreto Ejecutivo el 3 de mayo de 2007. Con esta decisión, el Estado ecuatoriano se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

propuso esclarecer graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde 1984 y avanzar en la creación de mecanismos para hacer efectiva la garantía de protección de la dignidad humana, conforme la Constitución vigente para entonces. La proscripción de tan graves conductas fue reafirmada en la Constitución de 2008, en particular a través del artículo 66. Estas normas constitucionales recogen una norma imperativa e inderogable de derecho internacional, una norma de *ius cogens*, que condena gravemente estos hechos y obliga a su prevención y cuando han ocurrido, al esclarecimiento de la verdad, a su investigación, juzgamiento y sanción, y a la reparación de las víctimas. Con el establecimiento de la Comisión se instrumentó un importante mecanismo para avanzar en desentrañar la verdad sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por agentes del Estado en años pasados. Como lo señala el artículo segundo del decreto ejecutivo de su creación, la Comisión de la Verdad tiene la enorme responsabilidad de abrir el camino para la judicialización de tan graves violaciones, así como para la reparación de las víctimas. A la Comisión se le pide que diseñe las políticas de reparación; que determine la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes; y que sugiera reformas legales e institucionales necesarias, así como los mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos. Con fundamento en tal mandato, la Comisión de la Verdad formuló en su informe final un capítulo de recomendaciones en materia de reparación, que incluye propuestas sobre reformas legales e institucionales, así como sobre otras medidas para garantizar la no repetición de los hechos. En ese contexto, la Comisión de la Verdad elaboró una propuesta que se encuentra contenida en este proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ley y que fue canalizada hacia la Asamblea Nacional por iniciativa del Defensor del Pueblo. Esta propuesta fue presentada bajo el presupuesto de que el esclarecimiento de la verdad, la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables de las graves violaciones, la reparación integral a las víctimas y las reformas legales e institucionales para prevenir la repetición de tales violaciones son medidas interdependientes y complementarias, y ninguna de ellas se debe postergar. El proyecto tiene dos ejes fundamentales que son las medidas de reparación y las medidas para impulsar la judicialización de los graves hechos, vistas como medidas complementarias a los esfuerzos por la búsqueda de la verdad realizados a través de la Comisión. El proyecto de ley presentado por iniciativa del Defensor del Pueblo es la consecuencia lógica y necesaria del derecho a la verdad histórica; es el complemento imprescindible del trabajo de la Comisión de la Verdad; es la única manera de visibilizar a las víctimas, de devolverles su dignidad; y, de contribuir a la reparación integral de aquellas personas que sufrieron en una época gris de nuestra historia del uso abusivo del aparato represivo del Estado. 3. Justificación del proyecto. 3.1 El derecho de las víctimas a la reparación y a la justicia. Las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos tienen el derecho de obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida, así como a la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables, como parte del derecho a la tutela judicial efectiva. Así se ha reconocido en el creciente consenso de la comunidad internacional, del que participa el Estado ecuatoriano. En efecto, el derecho a acceder a un recurso efectivo y a obtener reparación se ha reconocido entre otros instrumentos internacionales, en los siguientes: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 8); el Pacto Internacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Derechos Civiles y Políticos (artículo 2); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8, 25 y 63), la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (artículo 6); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes (artículo 14); y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 39). El consenso de la comunidad internacional sobre los derechos de las víctimas de graves violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y los deberes correlativos de los Estados fue significativamente reafirmado el 10 de noviembre de 2005 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En dicha fecha, la Asamblea General adoptó, por consenso –incluyendo por supuesto al Estado ecuatoriano– y sin someter a votación, los “principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” (en adelante Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones). La resolución de la Asamblea General recoge quince años de reuniones consultivas y de elaboraciones sucesivas sobre los derechos de las víctimas a interponer recursos y a obtener reparaciones. Así, la resolución de la Asamblea General presenta el estado de la cuestión y reafirma principios establecidos por organismos judiciales y de otros órdenes como interpretación auténtica de obligaciones surgidas de tratados o del Derecho Internacional consuetudinario. La Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó con la adopción de los Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones la concepción de que los Estados tienen una serie de obligaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

garantía (también conocidas como deber de garantía) para hacer efectivos los derechos humanos. En el primer principio se reafirma la “obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario”. En el segundo principio se establece que el deber de garantía comprende varias obligaciones específicas, entre ellas: “Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional”; “dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, con independencia de quien resulte ser en definitiva el responsable de la violación” y “proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación”. El principio séptimo del Conjunto de Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones recoge los derechos específicos de las víctimas a: una “Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido” y “acceder a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación”. De acuerdo con el principio noveno, “se deberá dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. El consenso de la comunidad internacional con relación a los deberes de los Estados para enfrentar la impunidad se ha venido haciendo explícito durante los últimos quince años en la formulación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

los Principios para la protección y promoción de los derechos humanos a través de acciones para combatir la impunidad. En 1991, la entonces Comisión para la Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas le encargó al profesor Louis Joinet la elaboración de un estudio sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos. En 1997, después de varios años de rondas de discusiones sobre documentos provisionales y de detalladas observaciones por parte de múltiples Estados, el profesor Joinet presentó a la subcomisión una versión revisada del estudio que le fue encargado y un conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos a través de la lucha contra la impunidad. Dicho conjunto de principios se conoció desde entonces como los Principios de Joinet. Este conjunto de principios fue actualizado en febrero de 2005 por la experta independiente Diane Orentlicher, por solicitud expresa de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el objeto de “reflejar recientes desarrollos en el derecho y la práctica internacionales, incluida la jurisprudencia internacional y las prácticas estatales” y teniendo en cuenta el estudio sobre impunidad comisionado por el Secretario General de la misma organización. El Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos a través de acciones para combatir la impunidad, actualizado por Diane Orentlicher, recoge y detalla los derechos a la verdad (capítulo II), a la justicia (capítulo III) y a la reparación y la adopción de garantías de no repetición (capítulo IV). Este conjunto de principios coincide en gran medida con los Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones. Ambos conjuntos de principios recogen y organizan una serie de derechos y obligaciones internacionales que tienen fuente en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

tratados y en la costumbre internacional y han sido reconocidas y especificadas en la jurisprudencia de cortes internacionales y de los órganos de vigilancia de la aplicación de ciertos tratados como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La doctrina y jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos también ha desarrollado ampliamente los derechos a la justicia y a la reparación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la garantía de un recurso efectivo constituye uno de los pilares básicos, no solo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención". La Corte también ha dicho desde sus primeras sentencias en los casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz, que no basta con la existencia formal de los recursos, por ejemplo en el marco legal, sino que estos deben ser adecuados y efectivos para remediar la vulneración de derechos. La prohibición de que cualquier norma jurídica conlleve la impunidad de graves violaciones de derechos humanos fue reiterada en la sentencia de la Masacre de Barrios Altos en Perú. Igualmente, en su jurisprudencia, la Corte ha otorgado medidas de reparación a las víctimas de los hechos de los que ha tenido conocimiento, incluyendo medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición. El sistema jurídico ecuatoriano también reconoce los derechos a la justicia y a la reparación por dos vías. De una parte, el artículo 75 de la Constitución establece el derecho al acceso a la justicia y el artículo 78, por su parte, reconoce el derecho a la reparación, en sus componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción, además del esclarecimiento de la verdad. De otra parte, en la aplicación de derechos, de acuerdo al artículo 11, se deben aplicar de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

inmediata los instrumentos internacionales de derechos humanos, mencionados anteriormente. Igualmente, el artículo 417 de la Constitución, señala que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador son de aplicación directa. 3.2 Participación de las víctimas, sus familiares y organizaciones derechos humanos en la elaboración del proyecto de ley. Para efectos de la formulación de las recomendaciones sobre reparaciones, la Comisión de la Verdad llevó a cabo durante abril de 2009 tres talleres en las ciudades de Guayaquil, Quito y Loja, donde participaron 150 personas, entre víctimas y familiares, relacionados con los casos que conoció la Comisión. En cada uno de los talleres se discutieron medidas de reparación, verdad y justicia desde la perspectiva de las víctimas. Después de un diálogo y presentación de las experiencias internacionales en este campo, se realizaron encuestas individuales y grupos focales para la discusión de las prioridades que a juicio de las personas participantes deberían contemplarse como recomendaciones de la Comisión en materia de reparación. Este ejercicio no solo consistió en una forma de investigar sus expectativas o necesidades, sino también en facilitar un debate sobre el tema de tal forma que pudieran alcanzarse ciertos consensos. Durante el mes de agosto de 2009, se realizó además un taller en el que participaron alrededor de 40 personas representantes de diferentes entidades gubernamentales, del poder judicial y de organismos de control para discutir la viabilidad de las recomendaciones que serían formuladas por la Comisión. Esta actividad permitió afinar los textos y generar un espacio de diálogo sobre el sentido y los desafíos que significan la implementación de un programa integral de reparaciones. Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, envió a la Comisión de la Verdad una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

comunicación en la que se contemplaban sus observaciones generales sobre el proyecto de ley. En la comunicación, el Gobierno ratificó que concuerda con la motivación y necesidad de dictar una ley con los objetivos planteados en el proyecto de ley y su exposición de motivos. Igualmente, el Ministro presentó algunas observaciones, la mayoría de las cuales fueron acogidas en el texto definitivo. Por último, en septiembre de 2009, la Comisión realizó una reunión con algunos miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en las que éstas presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones. El contenido del proyecto de ley pretende responder a los consensos que alcanzaron víctimas y familiares participantes en los talleres, de manera que las medidas de reparación resulten adecuadas a sus necesidades y demandas. Igualmente, en el proyecto se intentó recoger las observaciones de los representantes del Gobierno, del poder Judicial, de los organismos de control y de miembros de organizaciones de derechos humanos que, en términos generales, no fueron incompatibles con las propuestas de las víctimas, Por último, el proyecto de ley se elaboró teniendo en cuenta las mejores prácticas en la experiencia comparada de varios países sobre el diseño y puesta en marcha de programas administrativos de reparación. 4 Análisis de la propuesta del proyecto. La propuesta de proyecto de ley presentada por el Defensor del Pueblo está estructurada en cinco títulos. El título I versa sobre el objeto y los principios; el título II establece las medidas para la reparación de las víctimas; el título III instituye la estructura institucional para la reparación y la judicialización; el título IV señala el procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa; el título V contempla las medidas para la investigación y la judicialización, el mal denominado título VI, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 156

último, contempla las medidas transitorias de la ley, y reformatorias, específicamente del Código Penal. 4.1 Título I: Objeto y principios. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado está de acuerdo con el contenido del título I del proyecto presentado por el Defensor del Pueblo y solo se han eliminado las alusiones a la estructura institucional que, como se señala más adelante, la Comisión ha decidido suprimir. Desde esta perspectiva se establecen los siguientes fines de la ley: 1. Dignificar a las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, cometidos en Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron reconocidas como tales en el Informe presentado por la Comisión de la Verdad. 2. Garantizar a las víctimas y a la sociedad ecuatoriana sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y la no repetición de los hechos. En el título primero también se hace el reconocimiento de la responsabilidad del Estado sobre los hechos documentados por la Comisión de la Verdad, de que algunos constituyeron delitos de lesa humanidad, y que tales hechos son injustificables. Se trata de una medida de satisfacción, consistente en el reconocimiento de responsabilidad por vía legal. Por último, se establecen dos principios hermenéuticos. El primero, el principio de interpretación a favor de las víctimas y presunción de buena fe, particularmente en lo relacionado con medidas de reparación. El segundo, el principio de reparación integral y coherencia externa, quiere decir que las medidas de reparación deben ser integrales, y que la política de reparación debe buscar un sano equilibrio entre medidas materiales e inmateriales, así como las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Igualmente, se subraya que las medidas de reparación son interdependientes y no escindibles de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

medidas para la judicialización, y las de búsqueda de la verdad. 4.2
Titulo II: Medidas para la reparación de las víctimas. La Comisión de
Justicia y Estructura del Estado está de acuerdo con la mayor parte del
contenido del título II de la propuesta, salvo en los siguientes aspectos:
1. A diferencia de lo establecido en la propuesta presentada por el
Defensor del Pueblo, la Comisión considera que el universo de víctimas
a los que va dirigida la presente ley está constituido exclusivamente por
las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos y delitos
de lesa humanidad, cometidos en Ecuador entre el 4 de octubre de
1983 y el 31 de diciembre de 2008, y documentados en el Informe de la
Comisión de la Verdad. 2. La Comisión no está de acuerdo con la
formulación de las medidas de indemnización establecidas en el artículo
13 del proyecto presentado por el Defensor del Pueblo, porque no se
establecen los criterios para determinar los montos de las
indemnizaciones en cada caso concreto según el tipo de violación, lo
cual afirma la discrecionalidad y falta de legitimidad en la
determinación de las indemnizaciones, de modo que, para algunas
personas tales indemnizaciones pueden resultar absolutamente
insuficientes y para otras en cambio excesivas. Al respecto y por lo
delicado del tema, la Comisión insta comedidamente al Pleno de la
Asamblea para abordar propositiva y proactivamente el debate sobre los
criterios para definir las indemnizaciones ya que este es un aspecto
crucial en esta propuesta de ley. Entre tanto, en el texto que se
presenta para primer debate se establecen algunos criterios que a juicio
de la Comisión pueden servir para establecer los montos
indemnizatorios de las graves violaciones de derechos humanos a las
que se refiere este Proyecto. 3. La Comisión considera que no es
adecuado el uso de dos parámetros indemnizatorios “salarios básicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

unificados” y “canasta básica familiar”; es preferible usar una sola medida o parámetro indemnizatorio; 4. En el numeral 3 del artículo 13 del proyecto presentado por el Defensor del Pueblo se establece que la indemnización por violencia sexual fluctuará, “dependiendo del tipo de violencia sexual” sin indicar cuales formas de violencia sexual se considerarán más o menos graves para efectos indemnizatorios; 5. En el mismo numeral 3 del artículo 13 se establece que no se pueden acumular las indemnizaciones que correspondan por haber sido víctima de tortura y violencia sexual, al respecto la Comisión considera que no se puede justificar que la indemnización por tortura no pueda acumularse a la indemnización por sufrir violencia sexual, ya que ambos actos constituyen graves violaciones de distinto carácter que no son subsumibles una dentro de otra; y por la misma razón la indemnización de la una no puede presuponer, invalidar o sustituir la indemnización que corresponde por la otra grave violación de derechos humanos. En consecuencia, la Comisión ha redactado, en lugar del artículo 13, un artículo que se centra en los criterios de indemnización para cuantificar las indemnizaciones por los daños causados por las graves violaciones de derechos humanos establecidas en el Informe de la Comisión de la Verdad. Finalmente, la Comisión ha establecido que la Defensoría del Pueblo sea el órgano estatal encargado de implementar el Programa de Reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos ocurridas entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre del 2008.

4.3 Título III. Estructura Institucional para la Reparación y Judicialización. En el Título III del proyecto de ley propuesto por el Defensor del Pueblo se crea una estructura institucional compleja y consecuentemente onerosa de mantener; esta estructura estaría conformada por: a) Un organismo

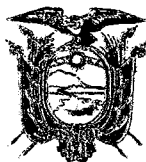


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

máximo de orientación general denominado Consejo para la Reparación y Judicialización de las violaciones de derechos humanos (CRJ), que es un ente mixto, conformado por el Ministro o Ministra de Justicia o su delegado, la ex Presidenta de la Comisión de la Verdad y un miembro del Comité de Soporte de la Comisión. También participa, con voz pero sin voto, el Defensor o Defensora del Pueblo o su delegado. b) Una Unidad Ejecutiva para la Reparación y la Judicialización (UERJ), adscrita al Ministerio de Justicia. c) La UERJ sería coordinada por una directora o director Ejecutivo, se encargará de tener el liderazgo en la implementación de las líneas y programas de reparación, así como de promover las condiciones para una pronta y adecuada judicialización de las personas responsables de las violaciones de derechos humanos. d) La UERJ deberá administrar un Fondo para la Indemnización de las Víctimas, de donde provendrían los recursos para las indemnizaciones. e) Dos Comités Interinstitucionales: el Comité Interinstitucional de Reparaciones (CIR) y el Comité Interinstitucional de Judicialización (CIJ). Cada uno de ellos agrupará las entidades del Estado más relevantes para la implementación de las medidas, en aras de que coordinen sus actividades y propósitos. f) Una Unidad de la Fiscalía General del Estado para la investigación de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. g) Una Unidad en la Defensoría Pública para víctimas de violaciones de derechos humanos. h) Un programa específico para la protección a víctimas y testigos. i) Un programa para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y ejecutadas. j) Un Archivo de la Memoria de las Violaciones de Derechos Humanos en el Ecuador, que se encargará de la custodia de la información, documentos oficiales desclasificados y otros medios de prueba de la Comisión de la Verdad, así como con otros documentos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

objetos que den cuenta de la ocurrencia de las violaciones de derechos humanos en el Ecuador. k) Además se debe promover la creación de Comités de Veeduría Ciudadana que estarían integrados por víctimas y miembros de organizaciones de derechos humanos, quienes podrán, a través de un representante, participar en reuniones de las distintas instancias de la estructura institucional. Igualmente, podrán presentar observaciones y propuestas por escrito, que deberán ser respondidas por el mismo medio, en un plazo fijado en el proyecto de ley. A juicio de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la estructura institucional propuesta en el proyecto de ley es excesiva para los fines establecidos en esta ley y el universo de víctimas a las que van dirigidas las medidas de reparación y judicialización. En consecuencia, considera que es más adecuado crear una Dirección de Reparación y Judicialización dentro de la estructura institucional de la Defensoría del Pueblo que tenga las responsabilidad de gestionar el Programa de Reparación de víctimas e implementar las líneas de trabajo que comprenden dicho programa; las cuales han sido reelaboradas a partir de los programas y líneas de trabajo definidas en el numeral 5 del artículo 15 del proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo. 4.4 Título IV. Procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa. En el título IV del proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo se establece el procedimiento para el reconocimiento de las nuevas víctimas que serían beneficiarias de esta Ley. Al respecto, la Comisión de Estructura y Justicia del Estado considera que el proceso desarrollado por la Comisión de la Verdad generó un marco de oportunidades suficientes para que las víctimas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

las graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, cometidos en Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, puedan pedir que sus casos sean investigados y, de ser procedente, se adopten las medidas reparatorias o de judicialización que correspondan. Por otro lado, la Comisión considera que un procedimiento administrativo a través del cual se reconocería la calidad de nuevas víctimas de graves violaciones de derechos humanos no tiene la legitimidad social que ofrece el informe de la Comisión de la Verdad y, además, puede ser permeable a una serie de inconvenientes, abusos y corruptelas que se originan en la expectativa de beneficiarse de las medidas indemnizatorias y reparatorias que se contemplan en esta ley, lesionando así los altos intereses del Estado y de la sociedad en su conjunto. Consecuentemente, la Comisión ha optado por eliminar el Título IV del proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo y, además, agregar un artículo en el que explícitamente se excluye la posibilidad de demandar al Estado por vía judicial indemnizaciones y obtenerlas si el actor ya ha sido indemnizado en aplicación del programa de reparación administrativa establecido en esta ley.

4.5 Título V: Medidas para la investigación y judicialización. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado considera que el artículo 32, que encabeza el Título V del Proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo, es incompatible con los cambios introducidos por la Comisión en relación a la estructura institucional que dicho proyecto planteaba crear. Por esta razón, ha decidió excluir este artículo del texto. En relación a los demás artículos de este Título, la Comisión considera que las disposiciones generales para garantizar la investigación y judicialización de los hechos esclarecidos por la Comisión de la Verdad así como las normas básicas sobre derechos de las víctimas durante el proceso penal, sirven a dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

propósitos legítimos. El primero es viabilizar la judicialización de los casos investigados por la Comisión de la Verdad; y el segundo propósito es lograr que las víctimas puedan participar activamente en el proceso, con las debidas garantías, para alcanzar la aplicabilidad de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación; así como con la finalidad de que el proceso no conduzca a una nueva victimización, sobre todo en materia probatoria. 4.6 Disposiciones transitorias y reformatorias. En lo relacionado con las disposiciones transitorias formuladas en el proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo, la primera observación de esta Comisión es que no es adecuado, desde la técnica legislativa, presentarlas como un Título del proyecto. La Comisión de Estructura y Justicia del Estado, considera que la primera transitoria del proyecto propuesto por el Defensor del Pueblo es incompatible con los cambios introducidos por la Comisión en relación a la estructura institucional que dicho proyecto planteaba crear, y consecuentemente queda excluida del texto. En relación a la segunda transitoria, la Comisión considera que la custodia del archivo de los documentos compilados y generados por la Comisión de la Verdad puede realizarse como parte de la gestión de la línea de trabajo No. 7 del Programa de Reparación por vía administrativa, que consta en el artículo 14 del texto del proyecto que se someterá a primer debate; y que, consecuentemente, no es necesaria esta disposición transitoria. En relación a las disposiciones reformatorias, la Comisión señala que ellas implican la creación de tipos penales que no pueden ser introducidos en esta ley por su alcance general, esto es, porque regirán para cualquier ciudadano o ciudadana y no solamente para las víctimas cuyas formas de reparación se establecen en esta ley; consecuentemente, la Comisión considera que la introducción de estos tipos penales en el ordenamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

jurídico debería ser propuesta como reformas al Código Penal y, por lo tanto, se excluyen del texto del proyecto. 5. Resolución. Con los antecedentes expuestos, esta Comisión de Justicia y Estructura del Estado Resuelve aprobar el presente informe para primer debate sobre el proyecto de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de Diciembre de 2008. 6. Asambleísta ponente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Suscriben Mauro Andino Reinoso, Presidente. Henry Cuji Coello, Vicepresidente. Miembros de la Comisión: Rossana Alvarado Carrión, Gina Godoy Andrade, César Gracia Mariángel Muñoz Vicuña, Juan Ulpiano Ulquiango, asambleísta alterno". Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la sesión hasta las tres de la tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, se suspende la sesión y se instalará a las quince horas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes a todos y a todas. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. señores asambleístas, previo a la reinstalación de la sesión ciento cincuenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sírvanse verificar que estén debidamente registrados. Sesenta y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras, buenas tardes. En esta tarde hemos escuchado ya la lectura del informe para primer debate, de un proyecto de singular importancia que de manera alguna puede o debe quedar en la impunidad, porque lo que sucedió en los años ochenta, lógicamente, que hoy la Asamblea Nacional debe tomar en consideración, porque eso no puede quedar en el olvido y peor aún en la impunidad. Y, precisamente, para reparar aquellos gravísimo daños que se causó a un sinnúmero de ciudadanos y ciudadanas, atentando en contra de sus derechos humanos, es que la Defensoría del Pueblo hace algunos meses atrás, tuvo el acierto, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, de presentar el proyecto de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el cuatro de octubre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

de mil novecientos ochenta y tres y el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. En tal virtud, pongo a consideración de ustedes, el informe que se ha dado lectura y aspiro que este proyecto de ley, los resultados que obtengamos de este Parlamento, de esta Asamblea, ocupen un lugar histórico en la tarea por concretar los derechos de verdad, de justicia y de reparación a favor de las víctimas directamente afectadas; pero, sobre todo, señor Presidente, a favor del respeto a los derechos humanos y a la vigencia del estado de derecho, para procesar por los causes institucionales, los conflictos sociales, jurídicos y políticos que vivimos todas las sociedades contemporáneas. Desde esta perspectiva, me permito señalar que el trabajo realizado por la Comisión de la Verdad, al desclasificar información sobre graves violaciones a los derechos humanos de los archivos, tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional, así como del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, nos mostró sin lugar a equívocos, que mientras la democracia subsista y aún a pesar de sus debilidades y contradicciones, los hechos ocurridos en el pasado no pueden ni deben quedar en el olvido y peor aún en la impunidad, señor Presidente. Pero más allá de las consideración históricas, políticas y democráticas de gran alcance, este proyecto de ley que está a consideración de ustedes compañeras y compañeros legisladores, lo que busca es establecer un cauce jurídico para que las víctimas de las graves violaciones a sus derechos, tengan el derecho aunque redunde, de obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida, así como a la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables como parte del derecho a un recurso judicial efectivo y oportuno que hoy claman sus familiares o las propias víctimas de la violación de los derechos humanos. En efecto, señor Presidente, el derecho a acceder a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

recurso efectivo y a obtener reparación, se ha reconocido en varios instrumentos internacionales como así lo señaló en esta mañana el señor Defensor del Pueblo. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reafirmado con la adopción de los principios básicos sobre el derecho a interponer recursos, como también a obtener reparaciones, la concepción de que los Estados tienen una serie de obligaciones, de garantías también conocidas como deber de garantía, para qué, para hacer efectivo, precisamente, los derechos humanos consagrados tanto en nuestro ordenamiento constitucional como en los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. En el primer principio se reafirma la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; en el segundo principio, en cambio se establece que el deber de garantía comprende varias obligaciones específicas, entre ellas, hay que destacar, investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el Derecho Interno, como con el Derecho Internacional. Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario, un acceso equitativo y efectivo a la justicia, con independencia, con total independencia de quien resulte ser en definitiva, el responsable de la violación y proporcionar finalmente, a las víctimas, recursos eficaces, incluso de reparación. El principio séptimo del conjunto de principios básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones, recoge, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, los derechos específicos de las víctimas, a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, como también a acceder a información pertinente sobre las violaciones y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

mecanismos de reparación. De acuerdo con el principio noveno se deberá dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de forma apropiada y proporcionar a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios contemplados desde los artículos diecinueve al veintitrés, en las formas siguientes: Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Cabe señalar, señor Presidente, que el sistema jurídico ecuatoriano también reconoce los derechos a la justicia y a la reparación por dos días, de una parte, la Carta Fundamental en el artículo setenta y cinco, establece el derecho al acceso a la justicia, mientras que el artículo setenta y ocho, reconoce el derecho a la reparación, en sus componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción, además, del esclarecimiento de la verdad. De otra parte, en aplicación de derechos de acuerdo a lo que determina el artículo once de la Carta Fundamental, se deben aplicar de manera inmediata los instrumentos internacionales de derechos humanos mencionados anteriormente. En armonía, señor Presidente, con los preceptos constitucionales y los instrumentos internacionales a los que tanto el señor Defensor del Pueblo como en el informe que hemos presentado para primer debate, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, estructuró en su proyecto de ley de dieciocho artículos, el desarrollo de este importante y necesario proyecto de ley, destacando, por ejemplo, lo inherente al objeto, al reconocimiento de responsabilidad del Estado al principio de reparación integral, medidas para la reparación de las víctimas, medidas para la investigación y judicialización, entre otros aspectos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

relevantes que constan en el informe al que hice referencia, con el objeto de redignificar en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en nuestro país entre el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres y el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, establecidos por la Comisión de la Verdad a través del proyecto de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador en las fechas en referencia. Con estos argumentos, señor Presidente y señores asambleístas, me dirijo a ustedes para pedirles un debate legislativo a la altura del delicado tema que hoy estamos tratando, a la altura del precedente democrático que nos corresponde institucionalizar en el país, pero sobre todo, a la altura de las expectativas, de las ecuatorianas y de los ecuatorianos que claman por una reparación, que claman por una indemnización, que claman por justicia, como consecuencia de la violación de sus derechos, ya que muchos de ellos fueron apresados arbitrariamente, torturados, violentados sexualmente, desaparecidos o ejecutados y que ahora nos demandan el tratamiento de una ley para que impere la justicia y la reparación en lugar de la indiferencia y la impunidad. Estamos seguros, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, que los aportes, que las sugerencias, que las propuestas o las observaciones que se puedan hacer en esta tarde o en los próximos días, serán sumamente positivos, serán enriquecedores, a fin de poder construir este proyecto de ley sujeto al ordenamiento internacional del cual el Ecuador es signatario, como también de acuerdo a lo que manda nuestra Carta Fundamental y de esa manera, cumplir con ese anhelo, con ese derecho, de una gran cantidad de personas que fueron sujetos, precisamente, de la violación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

de sus derechos humanos. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Quiero hacer algunas observaciones que me preocupan para que esta ley logre su objetivo. El objetivo de esta ley debería ser que el Estado no solamente reconozca su responsabilidad por violaciones sistemáticas a derechos humanos, sino que permita la reparación de quienes han sido víctimas de esos excesos del Estado, que también cree unos precedentes para que no se vuelvan a repetir y que señale a los responsables. Creo que lamentablemente con varias imprecisiones que tiene la ley, no se logran todos los objetivos que deberían lograrse. Permítame Presidente y colegas asambleístas hacer algunas observaciones para explicarme mejor. En el artículo ocho, por ejemplo, dice que las víctimas tendrán derecho a ser eliminadas de los archivos militares, ¿archivos militares? O sea, que las personas que no somos víctimas sí podemos estar en archivos militares, ¿existen legalmente archivos militares de los que la eliminación se pueda convertir en un privilegio que la ley otorga a quienes han sido víctimas sistemáticas de derechos humanos? Creo que no, no pueden tener, no puede existir un archivo militar respecto de las personas, de los civiles, eso no puede existir y no puede haber discriminación en relación a un archivo policial que es a lo que se refiere la ley, incluso, nuestra Constitución habla de la no discriminación por antecedentes judiciales que son los únicos de los que el Estado legalmente podría llevar registro, ojo con lo que dice ese artículo. Luego el mismo artículo ocho dice, que si es que ya las personas que han sido víctimas de estas violaciones sistemáticas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

medio de esta persecución tienen sentencia condenatoria, el Presidente podrá indultarlas, podrá indultarlas, ¿necesitamos hacer una ley para que el Presidente pueda indultar a alguien? La Constitución le faculta al Presidente de la República entre sus competencias, a otorgar indultos en determinados casos y siendo, una atribución constitucional no necesitamos darle una atribución adicional al Presidente de la República. En el artículo catorce se habla de todo el trámite para la reparación administrativa que estaría a cargo de la Defensoría del Pueblo y se dice que la Defensoría del Pueblo podrá organizar este sistema de reparación. Para qué hacemos la ley si no estamos ordenando que la Defensoría organice el Sistema de Reparación, sino que le estamos diciendo que podría hacerlo pero que es básicamente voluntario. En el artículo quince, algo que me parece que es muy delicado y que puede ser solamente un problema de revisión y de tener más cuidado con las palabras. El artículo quince habla de la reparación judicial y la reparación administrativa, así lo dice el título del artículo, pero cuando hacemos la revisión del artículo dice, que quien haga la reparación administrativa, ya no podrá hacer la demanda judicial, que solamente podrá hacerse el reclamo administrativo o la demanda judicial. Evidentemente, estoy de acuerdo en que una persona no pueda recibir una indemnización por el mismo motivo dos veces, pero una demanda judicial tiene otros objetivos también, que son señalar a los responsables de una violación sistemática de derechos humanos, no solamente indemnizar, debería quedar claro, entonces, que una persona puede acudir, reclamar una reparación, una indemnización en el trámite administrativo, pero que no con eso rechaza, niega, renuncia, a la posibilidad de perseguir judicialmente, señalar y hacer responsables a quienes hayan sido los que decidieron o los que ejecutaron estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

violaciones. En el artículo dieciséis, cuando se habla de la obediencia debida, no se hace una especificación del grado de responsabilidad, nadie puede eximirse de responsabilidad, si es que dice que ha cometido una violación de derechos humanos por seguir una orden, es responsable, ese es un principio que ya se ha trabajado en otros países y que está reconocido en nuestra Constitución, claro que sí, pero no son responsables en igual grado, debe señalarse la participación del que da la orden y no solamente de quien la ejecuta. De lo contrario, lo que tendríamos es una serie de chivos expiatorios para un informe que señala cuatrocientas violaciones muy graves y de distinto tipo de derechos humanos a ecuatorianos y ecuatorianas en los últimos años. Luego en la ley habla de representación judicial de las víctimas a través de la Defensoría del Pueblo y de algunos procedimientos especiales, deberíamos ser muy cuidadosos en no desnaturalizar las instituciones con las que hoy cuenta el Estado ecuatoriano y el ordenamiento jurídico. Estos delitos son delitos de acción pública, es la Fiscalía la llamada a perseguirlos y habría entonces que darle una responsabilidad especial a la Fiscalía para que así lo haga, incluso en los casos en donde hubieran prescrito, para eso sí necesitaríamos una ley. La Defensoría del Pueblo que se haga cargo de los temas administrativos es correcto y la representación en ningún caso la Defensoría del Pueblo, sino la Defensoría Pública que tiene como una de sus facultades inherentes, parte de su naturaleza, hacer la representación judicial de las víctimas. En el artículo diecisiete, si ustedes se fijan lo que dice el artículo diecisiete, dice, que cuando un Fiscal o una Fiscal se niegue a llevar adelante esta acción pública, la víctima podrá llevar adelante la acción privada, la forma en la que está redactada, solamente permitiría que las víctimas vivas puedan seguir un proceso judicial, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

entonces, en casos de delitos contra la vida, ya nadie más estaría facultado a ir por encima del Fiscal y poner la demanda privada. Si estamos hablando de casos en donde tenemos desapariciones extrajudiciales, cómo es que le requerimos que sea la víctima viva la que siga el proceso judicial. Creo que la ley tiene una serie de temas, a ser todavía revisados si queremos que logre su real objetivo, sino me preocupa, que lo que vamos a hacer es poner una ley, una ley que además va a hacer polémica como seguramente lo mostrará el debate que esta tarde tendremos, pero además, una ley que solamente aporte con la polémica y que en realidad no permita al Estado ni corregir estas violaciones ni encontrar a los culpables ni las víctimas ser reparadas. Antes de terminar, señor Presidente, solamente quisiera decir, que éste debería ser considerado un caso excepcional, es decir, se creó la Comisión de la Verdad, porque los órganos institucionales, la Fiscalía, los jueces, no funcionaron para castigar los excesos, porque hubo una complicidad de todo el aparato estatal para permitir, provocar, ser autor de estas violaciones sistemáticas. Con una ley como ésta, lo que deberíamos es desterrar este ciclo. Por eso la pregunta es, si de verdad estamos cerrando este ciclo y si los órganos que hoy tenemos, nos sirven mejor o con menos complicidad que los que están señalados en los casos de estos informes. Tenemos en este informe el caso, por ejemplo, de Damián Peña. Damián Peña murió a los dieciséis años, era un dirigente de la FESE, recibió un disparo entre los ojos en una protesta estudiantil en la ciudad de Cuenca, su indagación Fiscal ha durado diez años, la indagación, todavía no empieza la instrucción, porque los sindicatos son miembros de la Policía Nacional. Las últimas audiencias diferidas se han dado en estos meses de este año, qué ciclo estamos cerrando, la semana pasada hizo su rendición de cuentas el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Fiscal General del Estado y aceptó que en lo que va del año, tres personas que hacen parte del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, han sido asesinadas en lo que va del año. Cuántas personas en lo que va del año han muerto en custodia del Estado en las cárceles. Al empezar el año, el autor material del asesinato, del sicariato cometido contra el señor Espinoza en la ciudad de Quito, fue asesinado en el pabellón de alta seguridad en horas de visita en el Penal García Moreno, mientras estaba en custodia del Estado. Un mes después de eso, un ciudadano ambateño de diecinueve años que fue detenido por escándalos en la vía pública y llevado a un Centro de Detención Provisional, amaneció muerto y la Policía dijo que cuando pasaron lista ya no respondió, que no sabe quién lo golpeó hasta matarlo esa noche en la celda. Tenemos entonces, de verdad, la voluntad, los mecanismos, las herramientas para que esta ley haya cerrado un ciclo, un ciclo que queda en el pasado con el informe de la Comisión de la Verdad o todavía hoy en el presente debemos hacernos cargo de muchas cosas en las que el Estado no responde y es cómplice de los excesos, de los abusos y de las actuaciones arbitrarias de la fuerza pública. Creo que esos son temas que deberían impulsar el debate de esta tarde y que la ley para lograr los objetivos con los que obviamente estoy de acuerdo, a la ley todavía le falta mucho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Toda ley tiene que ser general, toda ley tiene que ser dirigida para todos los que componemos el Estado ecuatoriano y no dirigida exclusivamente para un tiempo, tanto es verdad que aquí hablan desde el año ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

cuatro al dos mil ocho y por qué no hablamos hasta el dos mil doce, por eso es que la leyes tienen que ser generales, de lo contrario, simple y llanamente se convertirán en persecuciones de índole político. Por lo tanto, señor Presidente, este proyecto de ley es inconstitucional, definitivamente, porque habla de varias reparaciones: la reparación vía administrativa y la reparación de violencia sexual, habla de reparación económica. Cómo es que aquí no es inconstitucional y no tiene la iniciativa del Presidente de la República, hay que corregir eso, porque de lo contrario, señor Presidente, simple y llanamente querrán conseguir los votos de los sectores de izquierda, para que después también a los sectores de izquierda les hagan lo mismo. Esa es una gran pregunta que tenemos que hacerlo. Señor Presidente, este proyecto está totalmente mal redactado, habla de medidas para la inclusión económica, el cónyuge al momento de la reparación y a la de uniones libres, dice que con un notario es suficiente para cobrar, la institución de el nombre en el registro del nacimiento. ¿De qué se trata, que borraron los registros de nacimientos en el país? es la pregunta que me hago, o que mismo es. Hagan bien las cosas, para que justamente sean leyes duraderas, y no leyes para la anterior, y como es que para mí ahora no tiene que ser leyes, así de este tipo de sanciones. Dónde queda lo que dice la Constitución de los delitos de lesa humanidad que tienen que ser perseguidos, como deben ser perseguidos, en todo momento, en cualquier circunstancia y en los tiempos que sea, no solamente en esa fecha, por lo tanto, es totalmente inconstitucional. Dice, de las medidas de indemnización, clarito dice el artículo doce, clarito dice, tendrán derecho a recibir una suma única de dinero, única de dinero, que en una sola entrega exenta de gravamen, ¿cómo es esto? Entonces, porque el Presidente de la República no ha enviado este proyecto si él es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

único que tiene la iniciativa de orden económico. Por lo tanto, compañeritos del MPD y de Pachakutik, esto es un engaño para ver si ustedes se ilusionan y votan juntos, y otras cosas más. Aquí por ejemplo, reparación judicial y administrativa, reparación judicial qué es eso pues, que van a reparar si están muertos o posiblemente perseguidos. Pero hablan de los juicios también por ejemplo en el artículo, es una locura esto de redacción, en el artículo diecisiete, yo no entiendo, hagan bien las cosas, por lo menos hay que poner abogados que sepan redactar este tipo de cosas para que tenga sentido una ley que tiene que ser para todo momento, no solamente al ochenta y cuatro, que se sea del cincuenta, del setenta, del sesenta y tres, en la que mataron a muchos en Guayaquil, en Cuenca, que han muerto hasta ahora último, gente que han atacado a diferentes poblaciones con intervenciones militares de más de dos mil personas, con tacos de dinamita, con explosiones, ese es el problema. Hagámosla completa, hagámosla sin poner fecha, para ver quién es quién en el futuro. Lógico, ustedes pueden hacerla ahora tienen las Cortes, no importa, pero internacionalmente también funciona la ley. El delito de lesa humanidad, funciona en Oslo, a donde podemos ir, o pueden ir a reclamar todo ciudadano que se sienta perseguido por estos delitos de lesa humanidad. Señor Presidente, esto es inconstitucional, deberían corregirla, deberían pedirle al Presidente de la República que la envíe para que realmente tenga sentido, de lo contrario es solo saludos al viento, y querer engañar acá a mi compañerito Jorge Escala, para ver si vota por esto. Muchas gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Salgado.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: El tratamiento de este proyecto de ley, en donde propone como objetivo central la reparación de víctimas y la judicialización de graves lesiones a los derechos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador, precisamente como se acaba de decir acá, señala tiempo y espacio. Aquí no se trata de confundir los principios de una ley que obviamente tiene que ser de carácter general para todos, se trata de entender que es una ley o un proyecto de ley propuesto bajo el amparo de las normas internacionales, que es precisamente reconocer la violación de derechos que en el pasado ocasionaron graves daños, y que por ese mismo hecho los Estados firmantes de estos tratados internacionales se comprometen a buscar medidas alternativas para precisamente, reparar a las víctimas de la violación de esos derechos. Lo importante entonces acá es poner como antecedente dos hechos fundamentales, el primero: hechos políticos, hechos sociales innegables que ocurrieron en la década de los ochenta; y, el segundo, poner también como un antecedente la conformación de una Comisión de la Verdad, que tiene precisamente esa Comisión de la Verdad el amparo no solo en este país, sino a nivel mundial de lo que significa una instancia extrajudicial, que permite reconocer esa violación de los derechos, y enfrentar un pasado de impunidad. Referente al primer hecho no creo que aquí los sectores de izquierda nos prestemos para ser engañados o manipulados, cuando hemos vivido y hemos sentido lo que pasó en los años ochenta cuando se vivía un escenario realmente plagado de vende patrias, plagado realmente de una crisis económica, social y política que hizo posible y que hacía necesario esa reacción legítima y hasta legal diría yo, de resistir frente a políticas y a dictámenes del Fondo Monetario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Internacional; o nos hemos olvidado de lo que han sido las medidas de ajuste, las devaluaciones que se vivían en ese momento, el incremento de los precios de los artículos de primera necesidad, el incremento al setenta por ciento de los precios de los combustibles, ese era el escenario en los cuales no solo un grupo político militar, si así se quiere identificarle como Alfaro Vive Carajo, sino los movimientos sociales, los dirigentes sociales, los dirigentes estudiantiles, los militantes de la izquierda, a propósito justamente de parar esa reacción social, fueron investidos, perseguidos, torturados y asesinados, esa realidad no la podemos ocultar, ni ahora ni ayer mientras no se logre realmente buscar un mecanismo que haga posible que los ecuatorianos y ecuatorianas nos podamos volver a reencontrar. Esos son los antecedentes de esta ley que tiene esta visión bajo el amparo del Derecho Internacional Humanitario. No podemos también, ocultar acá, lo que constituyó la conformación de esta Comisión de la Verdad, obviamente tiene su antecedente, y este antecedente es el reclamo permanente, insistente, que han tenido los familiares de la víctimas para que se haga justicia y no reine la impunidad, por eso es que esta ley tenemos que entenderla a partir del reconocimiento del Estado de la violación de los derechos humanos, esta ley no parte de otra cosa, porque sino ahí están los organismos judiciales y los procedimientos judiciales expeditos, para cualquier otro tipo de trámite. Esta ley parte justamente del reconocimiento del Estado de la violación de derechos, y ahí es cuando se torna necesario estas medidas especialísimas que permitan cumplir ese objetivo. El tratar entonces este proyecto de ley, es hacer efectivo la Declaración Universal de Derechos Humanos, es hacer efectivo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, es hacer efectivo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos de los Niños, que establecen las obligación de los Estados de interponer y dar reparaciones a las víctimas. Esta ley como plantea en su objetivo, propone redignificar en forma integral a las víctimas, y aquí no se puede tomar de manera unilateral que esta ley persigue una indemnización económica y nada más. Sí o a lo mejor una indemnización económica, por qué nos preguntamos, qué ha significado para miles de jóvenes, para sus familiares, para los padres de familia, para sus hijos que muchos de ellos quedaron en la orfandad, ser proscritos en la sociedad cuando se publicaban en la prensa sus fotografías, cuando tuvieron que salir del país, cuando muchos de esos hijos quedaron huérfanos, cuando justamente quedaron en discapacidades frente a las torturas, cuando perdieron la vida cientos de jóvenes, que no cometieron otro delito que levantar su voz, y en unos casos, sí identificarse con los ideales del viejo luchador, en otros con los Montoneros por una Patria Libre, pero muchos de ellos diría yo, con ese ideal sano de tres objetivos fundamentales para esa época, que los publicitábamos y así se lo difundían, una democracia auténtica se pedía, justicia social, una economía nacional que no dependa de las transnacionales, eso era el gran delito y esas fueron las razones para que en este país, se instaure realmente un sistema de persecución, de tortura y de asesinato. Por eso estamos de acuerdo, con aquellas partes que son fundamentales y que al parecer no significarían nada, sería cuestión de seguir un trámite para que el Registro Civil cambie de nombres a algunos niños que ahora han se ser jóvenes, muchas madres parían en las cárceles y no podían ponerles el nombre de su progenitor, justamente por el temor a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

persecución y al asesinato, estas eran las realidades, y esas son las realidades que aún están pendientes en este país. Nosotros demandamos realmente mayor sensibilidad para aprobar esta ley, porque justamente la Comisión de la Verdad, no decretó su conformación únicamente para que llegue hasta la publicación de un informe, el propio Decreto establece como responsabilidad de la Comisión de la Verdad, proponer mecanismos que permitan la reparación de las víctimas en el campo y hasta la judicialización ante estas graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Nosotros aspiramos entonces, que en este primer debate, reconozcamos primero la obligación moral y legal que tenemos de dar una respuesta a un tema que aún está pendiente, que habrá que mejorar la ley en ese objetivo de acuerdo, pero fundamentalmente este Parlamento tiene esta deuda pendiente y ha llegado la hora, no de confundirnos, no de irnos por caminos o vías que a lo mejor traten de justificar que la ley no es necesaria, o acaso me pregunto, si los mecanismos que están habilitados a nivel judicial y a nivel jurisdiccional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Ya han pasado casi treinta años, han sido capaces y han tenido por lo menos la celeridad en unos casos, y en otros la valentía inclusive para poder enfrentar un problema que aún está latente, no, si es el propio Estado el infractor, si es el propio Estado el violador de derechos, esas son las condiciones para que la Defensoría del Pueblo haya recogido como aquí lo escuchamos en esta mañana al Defensor del Pueblo, para que auspicie la presentación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

este proyecto, y ahora, en el Pleno de esta Asamblea, tengamos esa responsabilidad. Finalmente, compañero Presidente, yo quiero decir que esta ley busca que en nuestro país jamás se vuelva a repetir esos hechos, eso es también otro de los grandes objetivos, no quisiéramos que se vuelva a repetir un terrorismo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...de Estado, y por el contrario esta ley debería contribuir a una auténtica reconciliación entre ecuatorianas y ecuatorianos y mientras estos pasos no se den, no creemos que esta reconciliación será posible. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente y estimados colegas: Hace un par de horas ha llegado al conocimiento de algunos...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Audio por favor. Sí, ahí está.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Ha llegado a conocimiento y por eso es que no lo planteamos desde el inicio de la sesión, ha llegado hace pocas horas al conocimiento de algunos asambleístas, que se ha producido el triste deceso de la señora madre del ex-Presidente de la Asamblea Nacional, economista Alberto Acosta. En tal sentido y haciendo uso, en particular la solidaridad que nos debe caracterizar a todos los asambleístas en estos momentos sumamente tristes, le solicito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

a usted señor Presidente, un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre del economista Alberto Acosta, y la emisión del correspondiente Acuerdo de la Asamblea en relación a este lamentable suceso, y luego de esto haré uso de la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hacemos un minuto de silencio, la resolución de la Asamblea ya se le envió al economista Acosta.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA SEÑORA MADRE DEL EX-PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI, ECONOMISTA ALBERTO ACOSTA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Acuerdo de condolencia le enviamos ya al compañero Alberto Acosta, tiene la palabra Betty.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias señor Presidente. En relación al proyecto de ley quiero manifestar que por supuesto los objetivos de la ley, de la iniciativa son compartidos, al menos desde mis principios así es. Sin embargo, hay que anotar algunos elementos que más bien lo que buscan es contribuir a mejorar el proyecto de ley y, que en primer lugar, quisiera hacer unas reflexiones de carácter general. Ya en el título de la ley, se establece que es para todos los casos de violaciones, de graves violaciones, a los derechos humanos y a los delitos de lesa humanidad, y ahí ya hay una diferencia, en realidad los derechos humanos como ustedes conocen comprenden un amplísimo número de casos, es un catálogo bastante extenso de derechos. No es lo mismo que los delitos de lesa humanidad, y allí hay dos objetos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ley que son discutibles, a mi juicio deberían ser específicamente los delitos de lesa humanidad, porque si se abre para todos los casos de violaciones de derechos humanos, digamos podría ser capaz, posible que la totalidad de los ecuatorianos hemos sufrido en algún momento una violación a uno de nuestros derechos humanos. Luego creo yo, que ciertamente el informe de la Comisión de la Verdad, tiene que ser un insumo sumamente importante, de hecho es un insumo que debería haber permitido el ejercicio de acciones, incluso debía haber logrado que las autoridades tomen a su cargo la persecución de los responsables de estos gravísimos delitos de lesa humanidad en la mayoría de los casos. Entonces, a mi me parece que cuando se circunscribe la ley a los casos de un período específico, se va a dejar sin reparar los delitos de lesa humanidad que pudieran haber ocurrido fuera de esos períodos, y yo creo que el objetivo de la ley es loable en el sentido de lograr establecer un mecanismo de reparación de las víctimas de lesa humanidad, verdad, por parte del Estado. Yo creo que lo que busca la ley es generar un precedente, que por un lado produzca la reparación de las víctimas, pero que también a través de este mecanismo legal se impida que en el futuro hechos de esta naturaleza vuelvan a darse, para lograr ese propósito es obvio, que el Estado es el que debería entonces ser el que asuma la responsabilidad de aquellos delitos de lesa humanidad, que se hubieran producido en el ejercicio de una arbitraria forma del ejercicio de la autoridad. Por consiguiente, me parece que, el tema del período ya podría merecer algunos cuestionamientos, por qué por otro lado, los ecuatorianos y ecuatorianas que hubieran sido víctimas de delitos, incluyo nuevamente de lesa humanidad, por parte del Estado, pero que no estén dentro del período podrían fácilmente demandar la inconstitucionalidad de esta ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

por crear unas condiciones diferentes y un conjunto de derechos diferentes para unos ecuatorianos y para otros ecuatorianos; y eso no es constitucional. Creo que en ese sentido es necesario enfocarnos en la necesidad de que la reparación se produzca por parte del Estado, en todos los casos de delitos específicamente de lesa humanidad. Luego del artículo dos, me estoy refiriendo a estas observaciones al título y al artículo uno. En el artículo dos, se hace algo que a mi juicio es complicado, y qué es el hecho que hay una declaración de culpabilidad por parte del Estado; y ahí yo me estoy poniendo en realidad de parte del Estado, porque creo que es absolutamente lógico, que miremos todas las posibles aplicaciones e implicancias que puede tener este artículo. Fíjense lo que dice: Por ley se declara que el Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad sobre violaciones de los derechos humanos esclarecidos por la Comisión de la Verdad; por ley, el Estado dice sí, yo soy culpable. Qué es lo que podría ocurrir, algunos casos que todavía no han concluido lo que se denomina la vía interna o la vía nacional, con esta declaración de culpabilidad hay un principio en derecho que se llama, a confesión de parte relevo de prueba, y entonces podría suceder que el Estado realmente no tuviera ya ninguna posibilidad si es que hubiera algún caso, de probar su inocencia, porque hay ya por ley una declaración clarísima de culpabilidad. Y a mí me parece que eso no abona para reparar a las víctimas, creo que lo central tiene que ser el tema de la reparación de las víctimas. Y ahí yo quiero coincidir con María Paula en el sentido de que esto no cierra las duras, las gravísimas, las dolorosas heridas que han sufrido tanto las víctimas directas de los delitos de lesa humanidad, como sus familiares, porque después de todos los artículos lo único que nos damos cuenta es que llega exactamente al mismo punto que muchos casos están, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

decir, están en la Fiscalía, están en la fase sumarial, si no han concluido. A mi juicio, creo que hay que crear disposiciones específicas que establezcan a partir de la publicación de esta ley un plazo máximo de noventa días, que es el plazo que debería tener todo Fiscal para emitir su dictamen, un plazo máximo de noventa días a partir de la fecha de puesto en vigencia de esta ley para que entreguen los respectivos dictámenes de los casos en los cuales se hubiera acusado el cometimiento de delitos de lesa humanidad, y que consten tanto en el informe de la verdad pero también en algún o cualquier otro caso, en el cuál el Estado es el acusado, porque creo, nuevamente que todos los ecuatorianos tienen derechos a las mismas reglas, a los mismos principios y a los mismos derechos a la reparación. Luego hay una confusión entre reparación civil, reparación administrativa, se dice que si recibe la administrativa ya no recibe la civil, yo creo que eso tiene que aclararse. No voy hacer juicios de valor sobre la validez legal de eso, porque quiero pensar que a lo mejor se les deslizo ahí un error. Pero el tema es que si hay ya un dictamen del Fiscal, estableciendo responsables y esos responsables son parte de las autoridades del Estado, de cualquier Estado, de este Estado, lo lógico es que como una consecuencia adicional se produzca la indemnización de daños y perjuicios.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias. Finalmente, yo creo que lo que no podemos hacer es entre nosotros auto-engañarnos, yo creo que, no podría ser bueno para nadie que una vez que esta ley pase los debates, llegue al Ejecutivo y ahí se produzca el veto total a la ley; y hay que evitar que eso suceda. Y para evitar que eso suceda no se puede incluir aquí disposiciones legales que violan normas constitucionales como aquella de que el Estado es el único que tiene iniciativa para aquellos casos, en los que se hablen de recursos, como son el caso de los artículos catorce me parece, que quince, dieciséis de esta ley. Lo que yo creo es que deberíamos enunciar la figuras de la indemnización sin mencionar montos, sin mencionar costos, porque eso le tornaría inconstitucional a la ley, y permitiría que el Presidente de la República.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Vete total o parcialmente esta ley. Eso muy en el ánimo estimados compañeros de que esta ley tenga un positivo desarrollo y conclusión. Gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marisol Peñafiel.....

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MARISOL. Gracias, señor Presidente. Sin duda que esta es una deuda histórica que los Estados y que los Gobiernos en su oportunidad y en su turno le deben a los hijos, a las hijas, a las madres, a los seres humanos que se quedaron sin sus familiares, pero que además sufrieron en carne propia la tortura y todo

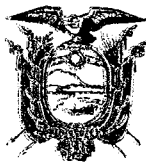


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

aquello que significó el aparataje institucional tras la persecución de los seres humanos. Y, aquí se ha manifestado y se ha dicho que es inconstitucional esta propuesta de ley, que no puede ser posible que de donde acá el no tener nombre de los niños o de las niñas puede constar en una norma, recordarles que la propuesta de una ley para la reparación a las víctimas tampoco nos debe hacer olvidar lo que sucedió en Argentina, lo que sucedió en Chile, lo que sucedió en Perú con más de veinte mil víctimas muertas y asesinadas por el aparataje estatal. Entonces, siguiendo ese ejemplo para reparar este nuevo modelo de Estado que lo escribimos en Montecristi con una Constitución garantista y que habla de un Estado de justicia y de derechos, nos da ese aval constitucional cuando también en el artículo sesenta y seis del mismo cuerpo legal invocado nos dice aquello que los Estados no deben volver a repetir. Y el Derecho Internacional Humanitario y el derecho humano internacional establece ese principio legal y el principio constitucional para garantizar la creación primero de las Comisiones de la Verdad, porque verdad, justicia y reparación tiene que ser los tres pilares fundamentales para crear no solo la cultura de la víctimas, sino de la cultura, de la memoria histórica para que esos hechos nunca más se vuelvan a repetir. Entonces, para la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, ha sido fundamental que una vez que los hechos hayan sido investigados, hayan sido determinados a través de la Comisión de la Verdad no solamente queden establecidos como aquí ya lo manifestó el señor representante de la Defensoría del Pueblo, con alrededor de cuatrocientas víctimas de la persecución, de la desaparición, de la muerte y, por lo tanto, lo que manifestamos es que eso no puede quedar en la impunidad. Pero, a esta Comisión se le delegó responsabilidades que debe cumplir y dentro de ellas unas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

sus responsabilidades es diseñar las políticas de reparación; por otro lado, determinar la existencia de probables indicios de responsabilidad civil, penal, administrativa para someterlos al conocimiento de las autoridades pertinentes. En la memoria colectiva debe quedar grabado lo que aquí en este debate también se ha manifestado, que con la reparación lo que intensionamos es primero la reparación económica que como así consta en la propuesta de ley, pues hemos de decir que la reparación, que no es otra cosa que a la persona agraviada se le compense por el daño causado por un ilícito, y el propósito es restablecer, en la medida de lo posible, a las circunstancias como que no hubiere sido o no se hubiere hecho o cometido tal ilícito. Pero, sin duda, para las víctimas y para los familiares el tema de la reparación no es suficiente, porque algunos de ellos no están, porque algunos de ellos ya desaparecieron, algunas otras no sabemos dónde están. Pero la reparación no solo incluye la restitución cuando hablamos de medidas destinadas a devolver a la víctima a la situación anterior, a la violación a sus derechos humanos, que comprende, además, el restablecimiento de la libertad, el regreso a su lugar de residencia, a la reintegración de su empleo, a la devolución de los bienes, pero cuando nos referimos también a la indemnización, va mucho más allá de solo pensar en lo pecuniario, esa compensación de carácter monetario por perjuicios económicamente tales como el daño físico y el daño mental, la pérdida de oportunidades, la falta de empleo, qué pasa con la educación de sus familiares, qué pasó con la prestación de servicios y, mucho más aún, los daños materiales y la pérdida de ingresos, los perjuicios sociales, los perjuicios morales, la estigmatización para sus familiares y esas víctimas; y, por otro lado, la escasa o nula asistencia legal. La reparación también incluye el tema de la rehabilitación, también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

incluye el tema de la satisfacción, pero para nosotros, como una responsabilidad histórica de no repetir esos hechos, sin duda uno de los elementos más importantes es la garantía de la no repetición. ¿Y qué son éstas, las medidas de no repetición? Medidas encaminadas a asegurar que no se sometan a las víctimas a más violaciones de derechos humanos, mediante algunas medidas, como las que ya hemos adoptado, como es el fortalecimiento y la independencia de los poderes judiciales, la capacitación en derechos humanos de los funcionarios que cumplen y hacen cumplir la ley, así como las Fuerzas Armadas, la seguridad nacional, pero, sobre todo, también cumplir con un principio de garantía de no repetición es la responsabilidad histórica que tenemos, de crear cuerpos normativos que establezcan el principio y la vigencia de los derechos humanos y de derogar todas aquellas leyes que hayan contribuido a cometer estos crímenes o que hayan permitido su ejecución. Entonces, para nosotros y la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, esta propuesta del informe va mucho más allá, creo que en este nuevo horizonte de la hermenéutica legal y jurídica, que hemos ido construyendo en Latinoamérica y el mundo. Debemos avanzar, entonces, a la cultura de esa memoria, que permita a las generaciones presentes construir un futuro en que los hechos del pasado no se repitan. Señor Presidente, se ha establecido que habría que abrir este abanico para instruir a otros sectores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MARISOL. ...pero, con precisión decir que los hechos, que la Comisión de la Verdad investigó, son hechos concretos, son hechos reales, no son hechos ambiguos, y que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

claramente determinados. Para los familiares nuestro reconocimiento, porque da cuenta que a pesar del aparataje institucional, su lucha permanente para que se haga justicia y no como un favor y una dádiva de esta Asamblea, sino para que se haga justicia, su lucha permanente hoy tiene que ser reconocida a través de la normativa legal. Y por eso evocar, por ejemplo, la lucha de la familia Restrepo, la lucha de la familia de Consuelo Benavides, la lucha de muchos otros anónimos que permanentemente en esa defensa de los derechos humanos han permanecido vigentes, y ahora esta Asamblea tiene esa responsabilidad histórica de aprobar esta normativa que habla de la violación del aparataje institucional frente a los y las ciudadanas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Luis Morales. Tiene la palabra el asambleísta Línder Altafuya. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Como bloque el Movimiento Popular Democrático, en el tratamiento de este proyecto de ley enviado por la Defensoría del Pueblo, queremos aportar las siguientes recomendaciones: En el artículo uno, que trata del Objeto del proyecto de ley, que se incorpore como inciso segundo el siguiente: "Se reconocerá la reparación integral de las víctimas que no presentaron su caso a la Comisión de la Verdad, y también aquellas sobre las cuales la Comisión de la Verdad no les ha incluido, por falta de investigación o de elementos probatorios, que posteriormente se han descubierto o encontrado". El artículo cinco, que trata de la creación del Programa de Reparación por vía administrativa, luego de "Defensoría del Pueblo", se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

incluirá: “así también las víctimas que no presentaron su caso o no han sido incluidos en el informe de la Comisión de la Verdad, que por falta de pruebas o de investigación, pero que posteriormente se han encontrado o incluido pruebas”. El artículo seis incluirá el mismo texto, pero como inciso final. En el artículo quince que trata de la reparación judicial y administrativa, incluir a las víctimas que no presentaron sus casos o que no fueron incluidas en su debido momento en el informe, pero que las pruebas encontradas ameritan su incorporación. Consideramos importante que se incorpore en el proyecto de ley el Capítulo cuarto del proyecto, enviado por la Defensoría del Pueblo, en razón de que se establece el procedimiento de otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa, la difusión del Programa de Reparación Administrativa y convocatoria a las víctimas; la solicitud de medidas de reparación individual, en el que pueden incluir a las víctimas que no han sido reconocidas en el informe de la Comisión de la Verdad; los plazos para el análisis del caso y la determinación, a través de un informe de las víctimas de violación de derechos. Esto es importante que se tome en cuenta, y lo hacemos como bloque Movimiento Popular Democrático. Quiero agregar a este análisis lo siguiente. Cuando hablamos de los derechos humanos, tal como lo consagra la Constitución, y cómo estos tienen que ser precautelados para que no sean violados y no tengamos víctimas, es importante tomar en consideración que el bien más preciado que tiene el ser humano es la vida, pero, asimismo, la libertad, y asimismo, el derecho a un buen nombre, a una buena reputación, que es difícil construirlo, que tiene que hacerse de manera, si se quiere, el trabajo de orfebrería por toda una vida, pero es fácil destruirlo por parte de un calumniador, de un injuriador, de la noche a la mañana. Fundamentalmente, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

hablamos de precautelar los derechos humanos y a esto se refiere la Carta Universal y a esto se refieren los tratados internacionales, las convenciones, pero de manera clara y contundente nuestra Constitución Política vigente, se refiere del individuo, de las personas, de los colectivos, de la sociedad frente al poder, porque es ahí donde se han dado los casos más repudiados de violación de los derechos humanos, que dejan sus huellas, y por más que pretendan cicatrizar, quedan esas huellas, quedan como herida abierta, y eso les ha pasado a sociedades hermanas, como es el caso de Chile, como el caso de Argentina, el propio Brasil, la propia Colombia, que día a día se desangra, o el caso del Perú, etcétera. Entonces, hablamos justamente cómo precautelar los derechos fundamentales de las personas, del ser humano, y es en ese marco que quiero referirme, a más de los casos emblemáticos que nosotros reconocemos, la persistencia de cómo se ha venido actuando, y por eso esta Comisión de la Verdad, caso Restrepo, el caso de Consuelo Benavides, el caso de los hermanos Cañola, en Esmeraldas, pero, asimismo, hay casos que no han sido incluidos y que estamos hablando de crímenes de Estado, de crímenes de Estado, y que pretenden ser dejados en la impunidad. Yo sí quiero reconocer en esta Asamblea cuando se trajo a uno de los asesinos de Jaime Hurtado, desde Colombia, y se pretendía sobre la base de una resolución tomada por una Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, un crimen de Estado que es imprescriptible, de acuerdo a la Constitución, se resolvió que había pasado el tiempo y que, por ende, estaba prescrito, ¿para qué? Para que ese criminal que se lo trajo de Colombia, y así decía la resolución que se lo deje en libertad y que las autoridades se abstengan de detenerlo. Mire, usted, y siendo que en la Ley de la Comisión de la Verdad, el último artículo, el artículo siete, ahí se dejó claramente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

establecido que tenía que haber una coordinación entre la Comisión de la Verdad y la Comisión que investigaba el crimen de Jaime Hurtado González; sin embargo, eso no ha sucedido, por encima de que, de manera textual, está planteada en la ley donde se declaró la inmunidad de la Comisión de la Verdad y está declarado en un artículo, en el artículo siete, eso no se ha cumplido y se pretende dejar de lado este crimen de Estado, ¿saben por qué? Porque resulta que están identificados los asesinos materiales, pero quienes tramaron este crimen con objetivos políticos, esperando su resultado, primero que desaparezca el MPD, porque desaparecido su líder, supuestamente desaparecía el MPD. Segundo, para meterle miedo al pueblo ecuatoriano, meterle terror, miedo, terror; entonces, ninguno de esos objetivos pudieron ser cumplidos, ninguno de esos objetivos pudieron ser cumplidos. Los autores intelectuales, mucho se ha dicho y están aquí en la arena política, bastante responsabilidad tuvo Democracia Popular, en su época, de ese Gobierno del feriado bancario con el cual se murieron muchos jubilados, que perdieron sus pensiones, ese Gobierno de la dolarización, de Jamil Mahuad, estuvo involucrado en este crimen político. Pero resulta que ahora los señores antes de la DP son parte de este Gobierno, imagínense ustedes, los antes de la DP están metidos en el Gobierno, ahí mismo, igual que los Dahik y el hermano de Dahik, igual que doña Celi que es Embajadora en Estados Unidos, están metidos en este Gobierno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Y resulta que el crimen de Jaime Hurtado pretenden que se quede en la impunidad, no lo vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

permitir, el pueblo ecuatoriano no lo puede permitir, y cuando se habla de reparación a las víctimas, en esta ley tienen que se tomado en cuenta fundamentalmente lo que requerimos y exigimos que se aclare los autores intelectuales de este crimen, de este execrable crimen cometido contra un líder político de izquierda, con reconocimiento no solo nacional sino internacional, como fue Jaime Hurtado González. Pero, a la vez, tenemos también el caso de un joven asesinado en Cuenca... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Muchas gracias, señor Presidente. Como decía el caso del joven Damián Peña Bonilla, asesinado en las calles de Cuenca, ¿quién fue el autor de esto? La Fuerza Pública, y sigue y pretende quedar en la impunidad. Creo que estos tienen que ser considerados. Para terminar, señor Presidente, los actuales momentos, miren ustedes, en los actuales momentos, preso en la cárcel de alta seguridad, ensañándose contra él, sigue la persecución del ex presidente de la FEUE Nacional, Marcelo Rivera, no contentos con eso, a profesionales y estudiantes universitarios reunidos para discutir sobre la política los cogen, hasta ahora están retenidos, no tienen de qué acusarlos, pero les ponen el título de terroristas y con eso se justifica todo. La forma cómo se está violando los derechos humanos, actualmente con este Gobierno, y las dos manos que le metió a la justicia en este país, donde actualmente no hay garantía para nadie. Muchas gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales. Asambleísta Andrés Páez. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente. Debo comenzar señalando que en ningún Estado se puede aceptar que se torturen a las personas ni se comentan ultrajes ni violaciones de ningún tipo a los derechos fundamentales de absolutamente nadie, cualquiera que sea el régimen que en ese momento impere en un Estado. Por lo que anticipo mi opinión, que de ninguna manera soy partidario de torturas ni de ejecuciones ni de la pena de muerte ni ninguna cosa parecida, porque sé que después de lo que voy a decir van a haber réplicas en esa dirección y antes de que eso suceda, prefiero dejar señalada mi posición. En segundo lugar, señor Presidente, hay que entender que en el decreto que crea la Comisión de la Verdad, lo que se establece como responsabilidad de la Comisión de la Verdad es la determinación de la existencia de probables indicios de responsabilidades, no de la determinación de responsabilidad, porque una cosa es indicio de responsabilidad y otra cosa son responsabilidades, como la Comisión de la Verdad en su libro, que nos repartieron a todos los diputados, establece, en la página trescientos cuarenta y cuatro, que en el caso cuarenta y dos, veinte cuarenta y dos, de la señora Beatriz Jarrín, se señala que fue detenida ilegalmente para investigaciones por un asalto. ¿Quién es la Comisión de la Verdad para determinar quién ha sido detenido ilegalmente y quién no ha sido detenido ilegalmente? Esta es una Comisión, que además en ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

momento ha requerido la versión de quienes son mencionados allí como presuntos responsables, y que, de acuerdo a la Constitución dictada en Montecristi, también tienen derecho a dar su versión sobre los hechos para no ser injustamente imputados en algunos casos, porque no es un asunto aquí convertirnos en jueces y decir quiénes son responsables y quiénes no; pero toda persona que es acusada tiene, por supuesto, el derecho a reivindicar su nombre y a expresar ante el órgano que le investiga si es que esas afirmaciones son ciertas o falsas. Tercero, cómo puede una Comisión especial requerir interrogatorio, si eso contradice expresamente el artículo setenta y cinco de la Constitución, y cómo una persona puede ser juzgada cuando se determinan aquí responsabilidades, juzgada por una comisión especial. Cómo puede un informe de esta naturaleza dar origen a una ley con la cual se pretende indemnizar a quienes están inmersos en proceso que todavía están en fase de indagación y que, por lo tanto, no hay una determinación ni siquiera de presunciones de responsabilidad penal. Pero, además, sorprende, señor Presidente, que pongan la fecha límite del dos mil ocho, seguramente porque así como lo refleja esta publicación del diario El Comercio, desde el año dos mil nueve hasta el dos mil doce se han producido treinta y siete ejecuciones extrajudiciales, trescientos veintiún detenciones arbitrarias, diez desapariciones forzadas, cuatrocientas noventa y nueve agresiones físicas y cuarenta y seis torturas en el Gobierno que rige en este momento en el país. ¿Será por eso que han puesto la fecha límite? ¿Y a esos quién les va a juzgar?, ¿y los que ha pasado ahora antes de este tiempo, en dónde va a quedar? En la impunidad, que tanto aquí se repite, diciendo qué horror, el colmo, la impunidad. Pero eso no es todo, señor Presidente, creo que este proyecto de ley va a dejar descolocado por lo menos a una Ministra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

de Estado, porque si se lee el artículo ocho en donde se señala que hay que eliminar todo registro de antecedentes delictivos de una persona, seguramente lo que quieren eliminar de los archivos de la Policía Nacional es la ficha de la señora Rosa Mireya Cárdenas Hernández, a la sazón Ministra del Gobierno del economista Rafael Correa, en donde consta que ha sido detenida por asalto a mano armada. Seguramente por eso será que quieren eliminar las fichas de esa gente, y eso va a descolocar, la misma Ministra se va a sentir indispuesta cuando ve que, de acuerdo al artículo trece de esta ley, se hacen indemnizaciones que ni siquiera se fijan en la ley, indemnizaciones que se entregan a una autoridad para que establezca esas indemnizaciones. Cómo es posible, señor Presidente, que esas indemnizaciones ni siquiera, ya que se va a hacer la ley, pongan las indemnizaciones, y aquí viene lo grave de la intervención del Defensor del Pueblo, del día de hoy. El Defensor del Pueblo dijo una cosa, la Defensoría Pública no se va a hacer cargo de las personas amparadas por esa ley, la Fiscalía tampoco. La Defensoría dijo, quiere patrocinar a esas personas, no sé a sabiendas de lo que dice el artículo doce de este mismo proyecto de ley, que dice que el cálculo de las indemnizaciones estará a cargo de la misma Defensoría del Pueblo. Es decir, los que van a fijar las indemnizaciones quieren defender a los que van a ser indemnizados, eso dijo hoy el Defensor del Pueblo aquí, y eso es sumamente grave, porque, además, este artículo dice que el cálculo de las indemnizaciones por los daños causados será de responsabilidad de instancia administrativa de la Defensoría del Pueblo, ni siquiera del Defensor del Pueblo, sino de una instancia que crea la Defensoría del Pueblo para fijar esas indemnizaciones. Insisto, no puedo estar de acuerdo con que se torture a nadie, pero tampoco estoy de acuerdo con la gente asalte a bancos y secuestre personas, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

estoy de acuerdo, y aquí hay personas que van a pretender indemnizaciones que en su momento, a título de ideales, según ellos, pero no obstante las razones que hayan tenido, efectivamente, estuvieron involucrados en delitos que fueron comprobados. A un distinguido jurista como el doctor Enrique Echeverría se le sometió a un secuestro, bueno, ahora no sabemos si fue retención, secuestro, porque, claro, con el manejo que se hace del lenguaje no se sabe qué es lo que van a decir. Que se produjeron asaltos a bancos, sí se produjeron, éstos son delitos que también fueron en contra de la sociedad, y hay víctimas que también son los que han sufrido los efectos de esa ola de violencia que se produjo, desgraciadamente, en el país. Aquí están, por colocar en la bomba en la Embajada de Israel, muertos los policías Luis Ruales de veintinueve años, y Víctor Jiménez de veintidós años, ¿y los hijos de esos policías no tienen derechos?, ¿estos policías no tienen derechos?, ¿los padres de estos policías no tienen derechos, y las cónyuges de estos policías no tienen derechos?, ¿no se quedaron huérfanos y viudas también?, ¿y a esas personas quién les va a indemnizar? ¿Qué hay que hacer otra Comisión de la Verdad para saber quién les va a indemnizar a estas víctimas? De quienes fueron atacados por la espalda, acribillados. Eso también hay que preguntarse, no se puede circunscribir el debate a decir los de antaño, aquellos héroes, ¿y estas otras personas qué? Ellos también fueron victimados en esta ola de violencia desgraciada para el país por todos los que tuvieron que sufrir las consecuencias, por los secuestrados y también por quienes los secuestraron, porque mancharon sus manos con esos actos, por los asaltados y también por los asaltantes, todos lamentamos eso, pero no se puede justificar que ahora se pretenda indemnizar a unos y olvidarse de esas otras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

incuantificables víctimas. Señor Presidente, hay artículos tremendamente preocupantes. Artículo trece de esta ley, último inciso, escuchen bien: "En el caso de que la víctima directa de las otras violaciones diferentes a la desaparición y ejecución extrajudicial, hubiere fallecido con posterioridad a los hechos, los familiares podrán solicitar la indemnización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Si a un señor le da gripe porcina y se muere, entonces, los familiares tienen derecho a pedir indemnización, qué barbaridad es ésta. Artículo dieciséis, dice el artículo dieciséis que esta ley tipifica el delito de desaparición forzada. El artículo diecisiete, derecho solo para las víctimas, y el dieciocho numeral señor, señor Presidente, gravísimo. Numeral seis, las supuestas víctimas que van a pretender estas indemnizaciones, van a ser investigadas en un recinto cerrado en presencia solo del Fiscal y del abogado o abogada y del propio juez, ¿y el acusado? No es que hay un principio de inmediación, que está previsto en la Constitución en donde el acusado también tiene derecho a estar en la diligencia en la que le están acusando, para poder hacer su réplica. Qué clase de barbaridad es ésta, la que se pretende aprobar. Insisto, derechos humanos todos estamos de acuerdo en que se defienda, torturas sí, pero pretender indemnizar a unos y olvidarse de las otras víctimas, eso jamás. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Gabriel Rivera. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, Presidente. Rapidito, créame que no quisiera alargar demasiado el debate, pero creo que hay que hacer algunas precisiones a la luz de lo que dice la Constitución, y quiero informarles a mis compañeros asambleístas, porque durante cuatro ocasiones he escuchado que se habla de los derechos fundamentales, incluso de quien me precedió en la palabra. Yo quisiera que me ilustren, Presidente, cuáles son esos derechos fundamentales en la Constitución, toda vez que en el artículo once, y este es el punto de información, en el numeral seis dice lo siguiente: "Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía". Si vamos a leer la anterior Constitución, efectivamente, ahí sí había derechos fundamentales, en la Constitución colombiana también hay derechos fundamentales, en la Constitución española también los hay; pero esta Constitución ecuatoriana considera a todos los derechos de igual jerarquía. De manera que yo les pido que para usar el correcto lenguaje jurídico y parlamentario dejemos de estar hablando ya de derechos fundamentales, derechos fundamentales y derechos fundamentales, Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: No sé por qué motivo no me causa extrañeza la intervención de un personaje, las "observaciones" que ha hecho el asambleísta Páez que es uno de los máximos representantes de la derecha en este país ya que ni siquiera entiende lo que significa los delitos de lesa humanidad. Los delitos de lesa humanidad son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

crímenes contra la humanidad, aquellos crímenes que se han dado a través de la instigación, del asesinato, de la muerte, son crímenes de Estado que se han dado en contra de hombres y mujeres progresistas en la mayoría de los casos, esos son los crímenes de lesa humanidad; y, por supuesto que nosotros porque tenemos las manos limpias podemos promover y decir que sí deben ser reivindicados y que sí deben ser defendidas aquellas personas que fueron en otros gobiernos como el gobierno de León Febres Cordero o el gobierno de Rodrigo Borja del cual usted forma parte de esos crímenes, de esas torturas y de esas desapariciones forzosas. El tener este proyecto de ley es lograr, es buscar que las víctimas de los crímenes de lesa humanidad, es decir, aquellos que han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos, cuya voz y cuyo dolor fueron durante mucho tiempo ignorados encuentren finalmente en el Estado una respuesta que permita, en primer lugar, que su voz se escuche, que se reconozca que su vida fue arrebatada, que su existencia fue afectada, quizás de modo irreversible y que fundamentalmente se haga realidad el derecho que tienen a la justicia, a la reparación de sus derechos y la garantía de tan deplorables acciones para que nunca más en este país vuelvan a repetirse. En este sentido, los assembleístas que trabajaron en Montecristi, pensaron en esta realidad que durante mucho tiempo vivió nuestro país y fue precisamente por eso que a través del artículo sesenta y seis, setenta y cinco, setenta y ocho y ochenta recogieron y protegen precisamente este tipo de delito. Sin duda alguna existen puntos críticos en este proyecto y podría ser más bien la limitación temporal que las personas obtendrían en beneficio de esa reparación por la vía administrativa; se establece un universo bastante delimitado lo cual podría ser objetable, sobre todo considerando que no existirían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

mecanismos para que se pueda lograr el reconocimiento de posteriores vulneraciones a los derechos humanos. Queda en duda qué organismo o entidad estatal se encargará de gestionar la investigación de vulneraciones que se produzcan a futuro; no podemos negar en este país la importancia que ha tenido para transparentar precisamente esos delitos de lesa humanidad la Comisión de Justicia, un grupo de hombres y mujeres con una alta calidad ética que pusieron al país en evidencia, esas persecuciones que tuvimos en gobiernos de derecha. Es necesario, considero, que en el proceso de reparación las indemnizaciones siempre serán un aspecto de especial relevancia, sobre todo en consideración del monto de las mismas y el procedimiento a través del cual se otorga. Considero también que dentro de esta propuesta de ley se puede establecer como punto crítico las posteriores reformas que se deben dar al Código Penal que deben efectuarse y que constituyen para la Función Legislativa una tarea pendiente, pero que es imprescindible hacerlo pues sino el proceso reparatorio, sobre todo en cuanto a la garantía de la no repetición quedaría a medias. El proyecto del nuevo Código Penal Integral recoge en este sentido algunas reformas en las que deberían tomarse en cuenta la propuesta realizada por la Defensoría del Pueblo en el momento en que ha sido presentada. La pregunta es ¿el proyecto de ley soluciona todos los puntos críticos que en este momento vivimos por los crímenes de lesa humanidad? Considero que todavía faltan algunas cosas, es importante, pero sí se pueden agregar algunas cosas; el proyecto de ley se dirige exclusivamente para las víctimas reconocidas como tales por la Comisión de la Verdad en el período comprendido entre el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres y el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. Si bien como hemos dicho esto excluye la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

posibilidad de institucionalizar mecanismos reparatorios a futuro, constituye no obstante, una forma de dar un cierre adecuado al proceso de la Comisión de la Verdad, cuyo objetivo fundamental, a nuestro criterio, era recopilar la información que permita acabar con la impunidad, pero por sobre todas las cosas visibilizar a las víctimas y otorgarles la reparación de sus derechos, lo que finalmente se conseguiría a través de esta ley. A través de este proyecto se establece un mecanismo para una reparación indemnizatoria, se determinan las personas que tienen el derecho a la misma, así como procedimientos y parámetros a través del cual llevarlas a cabo; pero, considero existe una falencia, no se determina el monto de las mismas lo cual sería al fin y al cabo lo más importante dentro de este parámetro de reparación. El proyecto no establece reformas de tipo normativo a otros cuerpos legales, principalmente al Código Penal, pero como hemos señalado esto se lo podría hacer en posteriores reformas. Surge entonces otra pregunta ¿Qué debería incorporar, mejorar o suprimir tal como está presentado este proyecto de ley? Dentro de las reparaciones de tipo simbólico que son de trascendental importancia para el bienestar psicológico de las víctimas, así como para la memoria colectiva y la toma de conciencia de las instituciones estatales, debería de incluirse, primero, las disculpas públicas de las entidades, corporaciones, de la fuerza pública en las cuales se haya cometido acciones u omisiones contundentes a la vulneración de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. De igual forma, como un aspecto adicional de reparación o dentro de las líneas de trabajo establecidas en el artículo catorce, debería constar la obligación estatal de entregar a las víctimas la información que soliciten respecto a su caso, los mecanismos de indemnización, otras vías de reparación disponible, el estado de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

procesos judiciales que se inicien, etcétera. Considero que, a través de las observaciones que han sido presentadas por escrito a la respectiva Comisión, de ser consideradas podrían mejorar muchísimo más este proyecto de ley, pero hay algo indiscutible, este proyecto de ley es necesario para que nunca más en este país ningún otro Gobierno, como fue el de León Febres-Cordero, como fue el de Rodrigo Borja, como fue el de Mahuad, como fue el de Bucaram, tengan un ámbito de persecución y de muerte para ninguno de nuestros ecuatorianos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Galo Vaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. Gracias, Presidente. Señoras y señores legisladores: He estado atento a las intervenciones a cada una de los compañeros asambleístas que me antecedieron en la palabra; pero realmente hay que hacernos una pregunta sin llegar a los extremos. Aquí hemos escuchado varias veces cuando se han presentado proyectos de ley cuando se trata de materia económica ¿y qué nos han dicho? Creo que no me voy a hacer la pregunta nuevamente ni darme la respuesta o es que acaso con este proyecto ¿no se va a incrementar el Presupuesto del Estado? Y cuando los proyectos que han venido de iniciativa de otros asambleístas ¿Qué se ha dicho aquí? Que es inconstitucional, y ahora el Defensor del Pueblo que le escuche atentamente, nunca lo menciono, tengamos coherencia en estas cosas. Creo que no estoy hablando fuera del marco constitucional, no estoy a favor de nadie, se está diciendo que las cosas se hagan bien, creo que nadie está diciendo aquí que este proyecto de ley no es necesario, es necesario para reparar las graves violaciones de derechos humanos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

han pasado aquí en el Ecuador. Cuando se creó la Comisión de la Verdad bajo un decreto ejecutivo, creo que todos debemos recordar, que fueron cinco integrantes del comité de soporte, dos asesores generales, catorce consultores, treinta y un investigadores a tiempo completo y parcial y nueve técnicos. La pregunta es, he tenido la paciencia de sacar los informes con las fotografías, con los casos y realmente la Comisión de la Verdad, a todos, con el mayor de los respetos, porque a todos se les pudo haber violentado los derechos humanos, pero a todos por igual. Yo tengo un caso que aquí podemos verlo, un caso en Sangolquí, que el señor asaltó dos bancos, le persiguió la Policía, lo detuvo, le llevó a las investigaciones y según él fue torturado y también él está en el mismo grupo de lo que ya decía el compañero Altafuya, hermanos Restrepo, Consuelo Benavides y creo que lo que dijo el compañero Andrés Páez, no hay que tener temor de decir la verdad, o acaso los hijos, las esposas de los policías que murieron no son personas, no tienen derechos humanos también; o sea, no confundamos por una antagonismo político, eso al país le hace daño, practiquemos lo que dijo el señor Vicepresidente de la República, tengamos tolerancia, entendámonos con instrumentos de diálogo. Para continuar, señor Presidente, yo me he preguntado y le pregunto públicamente a la Comisión de la Verdad, realmente no sé el término que se use en las fechas que se investigaron, pero se olvidaron de algo, que la Región Amazónica no existe ¡qué vergüenza! Creo que aquí hay muchos asambleístas amazónicos que pueden recordar claramente cuando reclamábamos derechos que nos asistían como la vialidad, la salud, la educación; nos tomamos la "Y" de Baeza en el cantón Quijos y cómo nos trataron las Fuerzas Armadas, no todos, porque los que tienen que cumplir órdenes como bien decía la asambleísta María Paula Romo, la

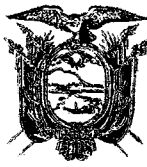


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

obediencia, y aquellos que ordenaron a la tropa para que con bayoneta calada hirieron a los pobladores de la provincia de Napo, de Sucumbíos y parte de Orellana; ellos no existen en la Comisión de la Verdad, o acaso porque son humildes campesinos que viven en segunda y tercera línea tenían que venir acá a Quito a postrarse de rodillas ante esta Comisión de la Verdad para que les tomen en cuenta, si tenían tantos investigadores ¿por qué no se fueron a las provincias a investigar? Hasta hoy, señor Presidente, en la provincia de Napo existen ciudadanos que fueron heridos de bala en las extremidades inferiores; bien decía Línder, también a ellos hay que darles la oportunidad para que consten en esta lista de la Comisión o es que solamente el Ecuador, la región Insular, la Costa, la Sierra y la Amazonia solo sirven para sacar el petróleo y dejarnos contaminación. Yo creo que hay que decir con claridad las cosas sin llegar a extremos, aquí hay casos, de Loja que se pueden revisar, en un enfrentamiento unos ciudadanos con la Policía Municipal a un señor le rompieron la cabeza pero también está en similares condiciones que los casos que se violaron derechos como el caso de la compañera Consuelo Benavides. Aquí hay el caso de una señora que le quitaron un costal de cuyes, igual, aquí está y en esa época le ponen que el Alcalde, el nombre del señor Alcalde que me veía el compañero Mao Moreno, es el señor Chato Castillo, le ponen aquí. Entonces, yo creo, señor Presidente de la Comisión, que hay que analizar profundamente, no estoy en contra que aquí en el país no se han violentado derechos humanos como bien mencionaban varias asambleístas, pero hay que dar el trato similar a todos, sin hacer distinciones de nada ni de nadie y sí me preocupa que aquí en el proyecto de ley no se habla en ningún artículo cómo vamos a cerrar estas brechas para que no se vuelvan a cometer este tipo de violaciones a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

derechos humanos, o es que solamente este proyecto se va a aplicar una ley solamente entre el cuatro de octubre...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. ...del ochenta y tres, gracias Presidente, al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. Entonces, creo que, los compañeros miembros de la Comisión, tienen que analizar profundamente. Y, para concluir, creo que se están abriendo las puertas para que todas las personas que de una u otra manera sean afectadas por mínimas cosas exijan posteriormente una reforma a la ley, que alguien ya lo dijo, que sean incluidos en períodos sucesivos y esto causará un ingente daño a la economía nacional por los pedidos de indemnización permanente. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, Presidente. Compañeras y compañeros: Creo que la historia está escrita y pese a algunas alharacas, lo que nadie puede decir ni tiene calidad moral para afirmar, es que en cinco años del Gobierno de la revolución ciudadana haya existido un caso Restrepo o un caso Consuelo Benavides, esa es la verdad, no hay un desaparecido forzado, ni un caso Consuelo Benavides ni un caso Restrepo. Vamos a las sugerencias, Presidente, que es preferible a palabras necias, oídos sordos, pero por respeto a la historia esto hay que aclararlo una vez más. Vamos al informe de la Comisión. Yo creo, en concordancia con lo que algunos han sugerido aquí, de todas las bancadas, que hay que cambiar el objeto de la ley y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

sugiero como redacción del artículo uno que diga: “La presente ley tiene por objeto reparar en forma integral y garantizar la judicialización ante graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador exclusivamente entre el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres y el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho esclarecidas por la Comisión de la Verdad, así como asegurar a ellas y a la sociedad ecuatoriana los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos”. Yo creo que esta sería una redacción que engloba más las inquietudes que se han expresado en el Pleno y que guardaría coherencia con el objetivo de la Comisión de la Verdad y lo que finalmente persiguen los familiares de aquellos desaparecidos, torturados o asesinados. En el segundo inciso del artículo seis del proyecto se sugiere agregar la frase “para efectos de esta ley antes de ... se considera núcleo familiar” ¿por qué? porque lo que para esta ley se considera núcleo familiar pudiera no serlo para otra en virtud de las características especiales de esta ley; entonces, debería hacerse esta referencia que para efectos de la ley, o sea, de esta la que estamos discutiendo, se considera núcleo familiar lo siguiente y ahí viene la enumeración que hace la ley. En el primer inciso del artículo siete no es necesario, a mi criterio, la explicación a continuación de la palabra “víctimas”, pues ya en el artículo seis se definió lo que es el núcleo familiar y todas las circunstancias posibles en torno a ese núcleo familiar. En el numeral uno del artículo dieciséis, propongo la siguiente redacción para que nadie se rasgue las vestiduras. “La Fiscalía General del Estado tiene la obligación de incoar de oficio y ejercer la acción penal respecto a las graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad documentados por la Comisión de la Verdad”, ahí le establecemos la atribución ineludible a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Fiscalía de cumplir con ese deber. En el numeral seis del artículo dieciséis también, se menciona que la ley ha tipificado el delito de desaparición forzada, sin embargo, la tipificación debería realizarse como una reforma al Código Penal, tal como lo señala el informe de la Comisión, es decir, solo cuando exista esa tipificación se pueda hablar de ese delito; y, también recomendamos a la Comisión que revise la conveniencia de incluir disposiciones para sancionar a los funcionarios públicos que inobserven e incumplan las normas previstas en el proyecto de ley, porque el proyecto no puede ser declarativo, tiene que incluir una drástica sanción a aquel que desoiga su obligación o aquel que retarde deliberadamente la aplicación de las normas contenidas en la ley. Algunas otras observaciones de forma. Que estoy entregando por escrito a Secretaría, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta José Portugal.-----

EL ASAMBLEÍSTA PORTUGAL JOSÉ. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ JUAN. Punto de orden está pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden no tiene nada que ver con lo que usted me pide, eso no es punto de orden, no es un punto de orden, el punto de orden es para enderezar el Orden del Día, si usted quiere dar información, pida un punto de información. Tiene la palabra. Pida bien, entonces, para eso tiene un sistema que le permite tramitar.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ JUAN. Más respeto, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tiene el uso de la palabra, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PORTUGAL JOSÉ. Creo que todos aquí en este Pleno estamos totalmente de acuerdo en la necesidad que la Asamblea Nacional trabaje en un proyecto de ley pro derechos humanos, creo que no hay duda alguna en que todos y cada uno de los presentes estamos de acuerdo en la protección integral de aquellos derechos fundamentales, son aquellos derechos de acuerdo a la doctrina jurídica, para aquellos que son abogados, reconocidos en la Constitución, no necesariamente discrepa con la jerarquía de los derechos humanos. Sin embargo de ello, creo también necesario destacar ciertos puntos en los cuales personalmente considero, en lo particular, que esta ley no es más que un mamotreto jurídico presentado, señor Presidente, con el debido respeto de aquellos que lo hicieron, pero este proyecto de ley acarrea diferentes, para ponerlo de una forma sutil, incoherencias jurídicas. Por ejemplo, vamos a señalar unas cuantas señaladas en el texto presentado, en los artículos iniciales de este proyecto de ley se habla de reparaciones por vía administrativa, más sin embargo, posteriormente, en uno de los artículos siguientes cuando se habla de líneas de acción, dentro del programa de reparación por vía administrativa, se habla de un impulso a la judicialización de casos lo cual no es administrativo. En el artículo seis y esta es otra incoherencia, se habla de un núcleo familiar y se dice que tienen derecho para reclamar a nombre de las víctimas, entre otros, los familiares en segundo grado de consanguinidad, para aquellos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

saben de Derecho, segundo grado de consanguinidad es solamente hermanos ¿y los hijos? ¿y los padres? No están incluidos dentro de este artículo seis; y, aparte otra nota curiosa de este mismo artículo seis, se dice que también tienen derecho a reclamar a nombre de las víctimas aquellos convivientes o cónyuges que han tenido dos años, si hay un cónyuge con menos tiempo, no tiene derecho a reclamar; y, a parte lo que me parece más ilógico, es que también se incluye a los amantes, al decir y literalmente dice este artículo seis, numeral uno, que a la persona que al momento de la desaparición o muerte haya convivido con la víctima directa por lo menos dos años, ya sea como cónyuge o como conviviente, aunque haya existido vínculo matrimonial previo de uno o de ambos al momento de la desaparición, si alguien con un matrimonio previo entonces de qué estamos hablando, de amantes. En todo caso, es la primera ley que reconoce el derecho a aquellas personas, de reclamar una indemnización. En artículos posteriores también se habla del derecho de estas personas que han sido supuestas víctimas de la eliminación total de los antecedentes personales, no se limita a solamente aquellos que estén en materia de investigación relacionada al tema de violación de los derechos humanos sino que totalmente se limpia la hoja de vida de estas personas, ¿es eso lógico acaso? Otra incoherencia jurídica encontrada en este proyecto de ley es que también se habla o se hace relación al acápite señalado en el Código Civil relacionado al tema de la presunción de muerte por desaparecimiento, se dice que se excluyen un par de artículos, esto es, se entendería que hay que esperar diez años para proceder a la posesión definitiva si es que niega el Código Civil. Otro tema que también me preocupa es el tema de las indemnizaciones, porque si bien es cierto se hace referencia al Sistema Interamericano de Protección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

los Derechos, en cuanto a la escala de indemnización que este sistema presenta, se dice aquí que en cambio queda a criterio discrecional, en materia pública no podemos dejar, peor un tema tan importante y vital como un monto a indemnizar de forma discrecional, dónde hemos visto esto, no es lógico y aparte, se habla de un piso que es el valor promedio de lo señalado en esta escala presentada por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos, ese es el piso, quién determina quién tiene derecho al piso, no hay en ningún lado regulado ese tema, y otra cosa más grave inclusive, uno de estos artículos señala que ahora se tipifica la desaparición forzada, tipificar en materia penal es ser incluido como figura delictiva, pero tu no puedes tipificar un delito sin aclarar en qué consiste el delito, no podemos tipificar simplemente por decir ya se entiende que alguien ha sido o ha sufrido desaparición forzada sin explicar qué debe entenderse por desaparición forzada, esto también es un craso error presentado, entre otras observaciones más. Pero sintetizando este tema, señor Presidente, creo justo que nos pongamos a pensar todos y cada uno de los asambleístas aquí, qué es lo que realmente se busca con este proyecto de ley, se busca acaso en realidad, como he escuchado en algunas intervenciones, visibilizar el tema de las víctimas que no quito la posibilidad de que en efecto, en algún momento hayan habido víctimas inocentes que hayan sufrido algún exceso de parte de la Policía, de parte de algún ente estatal. Pero tampoco podríamos decir que todos aquellos que ahora son considerados o que se declaren víctimas son totalmente inocentes de otros actos como bien lo señalaron otros compañeros, es que es lo que se busca realmente, creo que con este proyecto de ley a título personal, creo que esto no es más que una trampa, esto no es más que una vil trampa para perseguir a aquellos que lastimosamente les quitan el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

sueño aquellos que forman Alianza PAIS, en la época del señor Presidente Febres Cordero y se busca netamente es perseguir, de alguna manera perseguirlos para sancionarlos de alguna forma por cuestiones que inclusive no está claro si es que tienen o no tienen responsabilidad; eso por una parte, y por otra también se busca, a mi criterio, premiar a aquellos que también son actualmente parte del actual régimen, queda por demás claro que hay muchas personas que ahora se llaman víctimas, que forman parte del actual régimen, este régimen supuesto de manos limpias. La Comisión de la Verdad que tanto se habla, el dictamen, la resolución, el libro que presentó esta Comisión de la verdad ¿es acaso la verdad absoluta?, ¿es acaso aquella verdad que nosotros tenemos que necesariamente tomar como premisa como para crear una ley?, ¿son ellos acaso o tienen acaso ellos la autoridad suficiente como para determinar quién es inocente o quién es culpable, o no es acaso una especie de tribunal de excepción que se ha armado? Un Tribunal de Excepción que está totalmente prohibido en normas internacionales, un Tribunal de Excepción que inclusive no es admitido por nuestra Constitución; pero, sin embargo, ustedes le quieren dar aquellas potestades de poder determinar quién es inocente, quién es culpable en una Comisión que responde claramente a intereses partidistas. Esos son los pocos o muchos detalles que hay que tomar en cuenta, señores legisladores, porque nosotros tenemos que buscar legislar en beneficio del Ecuador como tal, no en beneficio de una tendencia política o de odios partidistas, odios partidistas claramente demostrados al momento de ustedes proponer una ley, una ley que regule solamente los actos cometidos de tal fecha a tal fecha o acaso estamos frente a un Gobierno santurrón que nunca, nunca ninguno de sus miembros ha realizado algún acto execrable, solamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

por dar un ejemplo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA PORTUGAL JOSÉ. ...recuerdan ustedes el tema del estudiante Cosíos, por ejemplo, no es esa una violación a los derechos humanos, y, sin embargo, no se está incluyendo ese y muchos otros al proponer una fecha límite. Si vamos a legislar este tipo de cosas, debemos legislarlo por igual, sin discriminación, en todas las épocas en las cuales en el Ecuador han habido estos excesos. Así es que ruego se tome en cuenta estas observaciones, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Otra vez, compañeros. Nosotros como PRIAN no hemos estado ni en el Gobierno de Febres Cordero ni estamos en el Gobierno de Correa, por eso podemos hablar con absoluta tranquilidad que no tenemos ningún tipo de responsabilidad, pero sí hay que decir que en este Gobierno ha habido un exceso de violaciones constitucionales y por ende de los derechos humanos, ya se han olvidado de los hechos del año dos mil siete en que despojaron a cincuenta y siete diputados elegidos por el pueblo de los derechos de ciudadanía, a padres y madres de familia que por este hecho quedaron sin la posibilidad ni siquiera de trabajar para mantener a ella, que con policías el Presidente del Congreso de ese entonces, el señor Cevallos, que salió en los pativideos con el señor hoy Canciller... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero era del PRIAN. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. ...sí, así es, del PRIAN, vale la aclaración, era del PRIAN; usted lo ha dicho, señor Presidente, pero en los pativideos se pudo comprobar que por el proyecto Carrizal-Chone se cambió al Gobierno. Entonces, él hacía las rutas de escape, decía ustedes van a invadirnos el Congreso y yo ya les pongo las flechas por donde tienen que correr los diputados; eso es una flagrante violación a los derechos humanos. Hay temas bastante difíciles pero me voy a referir a dos puntuales. El primero, que yo no sé, un término medio feo que a veces suena, hay personas que ejercen la lambonería, como por ejemplo en el Municipio de Santo Domingo de los Colorados, se está intentando borrar una de las principales avenidas de esa ciudad el nombre de don Juan Montalvo para poner el nombre de un militar caído el treinta de septiembre en vez de ese hombre de letras que ha generado historia y beneficio cultural de la literatura ecuatoriana, ahí están, para quedar bien con el señor Presidente van a intentar cambiar ese nombre; y otra, como abogado, señor Presidente y compañeros legisladores, me ha dolido la vista leer estas flagrantes violaciones, la jurisdicción y competencia, señores legisladores, nace de la ley, no nace de los intereses particulares, no puede generarse jueces especiales para generar odio y venganza, no puede generarse un procedimiento especial para sancionar a quienes ustedes apunten, existen cuerpos legales que son la columna vertebral de la ley en el Ecuador. Cómo puede ser posible, algo decía ya el señor Asambleísta que me antecedió en la palabra, que se reconozca aquí como beneficiarios de un hecho de aquellas personas que supuestamente han sufrido derechos en contra de su humanidad a: los cónyuges y además a las personas que hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

convivido dos años; el Código Civil es claro y dice: “Hay unión de hecho cuando dos personas libres de vínculo matrimonial han vivido como pareja más de dos años”, aquí están desconociendo la institución del matrimonio y la institución de la unión de hecho, a más de que por si acaso toque a alguno, dice, aunque sea del mismo sexo, es decir, puede tener marido, puede tener mujer y puede tener un amante hombre, o sea, no entendemos qué es lo que quieren hacer, a cuántos quieren beneficiar. Aparte de eso, señor Presidente, si mi maestro de Derecho Sucesorio que muchos recordarán al doctor Guillermo Bossano Valdiviezo si estuviera vivo, se volvería con seguridad a morir, al ver un nuevo invento del derecho sucesorio, aquí hay un derecho sucesorio, compañeros. Qué dice la ley, primero, cuando fallece una persona desciende hacia los hijos, si no tiene hijos asciende hacia los padres, si no tiene hijos ni padres se extiende a los hermanos, pero aquí hacen una diferenciación que al uno le dan el cincuenta por ciento, si faltan los hermanos le dan a los otros hermanos y luego le dan al otro el veinticinco por ciento. Señores, no es cuestión de una suma, una resta o una multiplicación, es un derecho de consanguinidad que desde la época del Derecho Romano se ha venido purificando para llegar a un Derecho Sucesorio adecuado, que valore el sufrimiento de cada persona, no podemos herir el derecho, la juridicidad de los ecuatorianos por un derecho que ustedes quieren tener de venganza. Por eso pido, señor Presidente, que a más de lo que he expresado, en el campo penal, la Constitución tanto del año noventa y ocho cuanto la del dos mil ocho claramente dice: “ninguna persona podrá ser procesada ni penada ni sancionada más de una vez por un mismo hecho”, aquí están haciendo una investigación administrativa, una investigación del Defensor del Pueblo y en el artículo dieciséis numeral uno le dicen que también el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Fiscal tiene que hacer una investigación, es decir, todo mundo va a investigar ¿y cuándo se va a aplicar justicia para la gente pobre, cuándo se va a aplicar justicia para la gente que le roban, le asaltan todos los días? si solamente se van a tener que dedicar a las persecuciones, el Defensor del Pueblo, el Defensor Público, el Fiscal General del Estado, cuándo se va a hacer justicia para el resto de la ciudadanía si se generan jueces especiales, jurisdicción especial, se inventan nuevas formas de repartir a los herederos los derechos consagrados ya en el Código Civil. Entonces, señor Presidente, que se llame a esta Comisión que existe aquí en la Asamblea de elaboración, de asesoramiento sobre cómo deben estar los cuerpos legales enmarcados en la Constitución y en la ley y más aún en la racionalidad jurídica. Por favor, los abogados creo que nos vamos a sentir sumamente mal que este organismo legislativo que debe ser el ejemplo de pulcritud y respeto a la Constitución proponga como proyecto esto, vamos a ser no menos que el hazmerreír de los jurisconsultos, de los jueces y de la ciudadanía. Si quieren hacer persecuciones nombren un ministro de la venganza, invéntense alguna cosa pero no violenten la ley de esta forma. Señor Presidente, creo que la Comisión que ha analizado este proceso a lo mejor se dejó invadir de emotividad del señor Defensor del Pueblo. En el informe de la verdad hay una acusación a un señor capitán sea, mi vecino, con quien jugábamos basket ball, un hombre honorable que luchó contra la delincuencia y la guerrilla y que lo mataron con muchos balazos, quedando sus hijos pequeños todavía, hoy ya están profesionales gracias al esfuerzo de su madre y le mencionan como un delincuente en el informe de la verdad, cuando él fue víctima de la delincuencia y de la guerrilla, a él le mataron a mansalva en la ciudad de Guayaquil. Cómo podemos nosotros aceptar estos informes por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

favor, compañeros, desprendámonos de ese odio, de esa venganza y pensemos primero en la justicia, en la verdad, en el desarrollo del pueblo ecuatoriano que ya nos está esperando cinco años, cinco años y seguimos culpando a los de atrás de lo que no pueden hacer ustedes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañero Presidente. Compañeras, compañeros, colegas asambleístas, escuchando las distintas intervenciones no he dejado de recordar a la cantidad de compañeros que ya no están más, que desaparecieron, que están muertos no porque siguieron procesos legales, sino porque se decidió en un Gobierno absolutamente represivo realizar asesinatos extrajudiciales, no puedo dejar de recordar el caso de una amiga muy cercana cuyo único delito fue ir a trabajar con niños analfabetos en una comunidad de la Costa ecuatoriana y que fue violada y descuartizada por sus verdugos para después decir que se equivocaron de persona, es a esas víctimas a las que se les está tratando de reparar. La Comisión de la Verdad hizo la investigación de un período específico, ochenta y tres dos mil ocho, y es a las víctimas de ese período ochenta y tres dos mil ocho a quienes se les pone como titulares de derecho de esta propuesta de ley. Quisiera en este punto decirles a los compañeros que varias veces han dicho, han gritado el nombre de Dayuma, que a nosotros también nos dolió mucho Dayuma y que dentro del Movimiento PAIS tuvimos fuertes confrontaciones por el caso de Dayuma, pero quiero decirles también que quien defendió la forma de actuación de Dayuma y tuvo enormes confrontaciones con quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

estamos todavía dentro del Movimiento PAIS posiblemente sea su próximo candidato a la presidencia, así no más compañeros, ese es el Ministro que ordenó Dayuma y que se confrontó con una parte importante de miembros de PAIS y que afortunadamente fue sacado como Ministro de Gobierno, nos dolió Dayuma y nos duele. Yo quisiera decirles también, que a mi no me, Betty Carrillo decía a mí no me extraña escuchar, yo digo que hay cosas que no me extrañan escuchar, por ejemplo, no me extrañó escuchar la malintencionada interpretación del asambleísta de la Izquierda Democrática del artículo ocho, cuando decía que lo que se quiere es eliminar el expediente de Mireya Cárdenas, cuando el artículo ocho dice de forma clara, eliminación de antecedentes para personas privadas de libertad o enjuiciadas ilegal o arbitrariamente, ilegal o arbitrariamente. Aquellas personas que cometieron actos reñidos con la ley y que tuvieron procesos justos, no se les está diciendo que se elimine el expediente judicial, pero existen muchas personas en este país que han sido procesadas ilegal y arbitrariamente y a esas personas que han sido víctimas de una justicia que no ha servido a los intereses para la que fue creada, a esas personas estamos diciendo que hay que reparar. Entonces, esa intervención no me extraña porque Andrés Páez de forma permanente, porque no creo que sea por falta de capacidad sino por maledicencia malinterpreta los textos y se burla de esta Asamblea como que los asambleístas no tuviéramos la capacidad de leer el texto que estamos discutiendo y malinterpreta maliciosamente, pero además irrespetuosamente frente a todos nosotros, no a nosotros, frente a todos nosotros, porque lee la mitad de los artículos para dar su interpretación perversa. Pero sí me admira, sí me admira realmente y no sé si soy tozuda, pero sí me admira oír los gritos de jamás vamos a apoyar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

ley de un asambleísta del Movimiento Popular Democrático, eso sí me admira. Afortunadamente la intervención de Línder Altafuya dejó ver que han leído la ley y que están haciendo una propuesta que puedo o no estar de acuerdo pero que hay una propuesta frente a esa ley, pero no puedo creer que alguien que se dice que viene de la izquierda grite vosalónamente jamás vamos a apoyar, jamás; es terrible. Compañeros del MPD, podemos estar este momento confrontándonos pero estoy segura que ideológicamente no tenemos diferencias, no tenemos diferencias compañeros, ese jamás solamente responde a un sectarismo ignorante, como puede el señor asambleísta olvidarse de sus propias víctimas, yo no puedo dejar de olvidarme de Jaime Hurtado González, yo no me voy a olvidar ni me voy a olvidar de Rosita Paredes ni de Milton Reyes y eran de su movimiento político y aunque no estén de este período pero han sido víctimas de gobiernos represivos. Les pido que analicemos esta ley a la luz de la razón por la que fue creada, de la Comisión de la Verdad, sí existe una Comisión de la Verdad que tuvo que investigar uno de los períodos más dolorosos de la historia reciente de este país, sí, y por esa razón yo a la Comisión le digo que me falta partes en la ley, me faltan partes, por ejemplo creo que la ley debería contemplar un programa de concienciación democrática a que no vuelva a existir un momento así, un programa que pueda permitir efectivamente que se reconozca lo que significó ese período aquí en el Ecuador, para que no vuelva a pasar eso, creo que hace falta ese capítulo en la ley, creo también compañeros que cuando hace un momento un Asambleísta decía que le daría vergüenza que salga una ley en el que se contemple diversidad de familias porque nosotros aquí somos quienes debemos conocer a cabalidad la Constitución. Le quisiera recordar que en esa maravillosa Constitución que nos cobija se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

reconoce la diversidad de familias, ese fue uno de los mayores avances que hemos tenido para entender la importancia de tener un país democrático e incluyente, sí tenemos diversidad de familias y eso le recuerdo que está justamente en el texto constitucional, no se puede decir que esa es una parte de locura y de ignorancia de quienes han hecho la ley. Para finalizar, sí quisiera también decirles porque ya estoy cansada de escuchar de forma permanente que se nos diga que dentro del movimiento PAIS hay gente que ha pertenecido al Gobierno de Jamil Mahuad, es probable que así sea, es probable, no es algo que me enorgullece pero tampoco lo voy a negar, pero tranquilo, estoy aceptando que es así, estoy aceptando, no me gusta, pero también quisiera recordarles que eso no me avergüenza, pero reconozco, sí me avergonzaría que sea parte de mi movimiento político un confeso agente de la CIA llamado coronel Pazmiño, a quien se le ha entregado las bases del Movimiento Popular Democrático aquí en Pichincha. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guido Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS GUIDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores, legisladoras. Creo que es interesante recordar y no olvidar, es el momento de decir prohibido olvidar también los acontecimientos que pasaron en nuestra querida provincia de Sucumbíos, si recordamos en diciembre dieciséis, diecisiete, dieciocho de mil novecientos noventa y tres, el Estado ecuatoriano a través de las Fuerzas Armadas ecuatorianas y la Policía Nacional, esto es público y notorio a nivel del mundo, once ciudadanos denominados y reconocidos, como los Once del Putumayo, estos ciudadanos denominados once del Putumayo, colegas legisladores y Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

Asamblea Nacional, han sido utilizados, han sido sometidos a interrogaciones tremendas que obviamente hasta el día de hoy están muriendo en la miseria y la pobreza, pero que efectivamente ni la Contraloría General del Estado ni la Fiscalía General del Estado no ha retomado el caso sobre el tema que vienen buscando estos grandes ciudadanos, que los miramos cada vez y cuando en la Plaza Grande frente a Carondelet con grandes letreros pidiendo justicia para que efectivamente se les busque el debido respeto y el derecho que les asiste como ciudadanos de mi provincia, claro, unos fueron colombianos, pero en el año mil novecientos noventa y tres un ciudadano adolescente que tenía catorce años, en la actualidad vive en el peor de los casos, pero que no ha tenido absolutamente ni siquiera un solo espacio de haber recuperado por lo menos una indemnización que haya llegado hacia el bolsillo de este ciudadano, quiero decirles, que a costilla de estos once ciudadanos, personas que han venido incluso difundiendo la religión católica, hicieron uso de a lo mejor de estos recursos que hasta el día de hoy no se acaban de aclarar, ahí la Comisión de la Verdad, se quiere ver si es que efectivamente pudieron encontrar indicios de responsabilidad, quiénes fueron los que recibieron esas indemnizaciones a nombre de estos once ciudadanos, es ahí cuando esta gente que luego de haber salido de la prisión se dan cuenta que reciben, en ese tiempo, en el año noventa y ocho el valor de un millón cien mil dólares americanos, cuando en ese entonces aún teníamos nosotros el sistema de sucres en este país, pero que esos recursos no se los entregaron directamente según la prensa, según los grandes reportes que hemos recibido, no se ha recibido absolutamente ni siquiera el dos por ciento para cada uno de los ciudadanos que les correspondía. Una vez que esto ha ocurrido, queremos también que este delito “unas dos rayas” del informe hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

referencia la Comisión de la Verdad también sea considerado como un delito de lesa humanidad, porque es interesante que conozcan que en la frontera nosotros somos confundidos como si que fuéramos los guerrilleros que nos pasamos al territorio ecuatoriano, ahí también estamos considerados en nuestro propio territorio incluso declarado como si fuera un bosque protector se nos quita el Triángulo del Cuembi en Putumayo para que en ese sector de la patria nuestra se cobijen bajo los árboles de la biodiversidad los famosos guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, que por culpa de ellos tenemos que pagar nosotros siempre esas consecuencias, y es por eso que hoy queremos también dejar sentado que este delito que cada vez y cuando salen a la Plaza Grande, salen hacia la avenida de los Shyris, vienen pidiendo limosna para poder decir lo que aconteció en aquel tiempo, y como representantes en esta Asamblea Nacional no podemos legislar únicamente para un grupo, ahí también hay que buscar que se integre a todos estos delitos grandes que tiene este país que a lo mejor muchos compañeros legisladores no recuerdan la historia de nuestros compañeros que los militares cuando ordenó el presidente Sixto Durán Ballén y cuando estaba de ministro José Gallardo Román, incluso arremetieron contra los campesinos nuestros, que les daban a tomar orinas y les decían que digan la verdad y eso a lo mejor hoy se olvidan. Pero como representante de la provincia de Sucumbíos, de la Región Amazónica y de ese cordón fronterizo no podemos a lo mejor hacernos de la vista gorda también en este Parlamento Nacional, pues, tenemos que decírselo para que se investigue quien se llevó los noventa y ocho mil dólares, que les correspondía como indemnización a estos ciudadanos que son parte de mi querida provincia, muchos eran colombianos en aquel tiempo, pero son hermanos que también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

necesitan recuperar sus derechos, haber a donde se direccionó esos recursos que ahora dicen que únicamente dos mil dólares se le había entregado en ese tiempo a cada uno de los once ciudadanos, pero queremos ver en donde está el resto de recursos para ver si es que efectivamente esa presunción que existe que le acusan a nuestra iglesia católica en Sucumbíos que se llevaron esos recursos, queremos que se investigue y que no se ponga una brecha de seguridad para no podernos enterar de lo que acontecido con estos grandes recursos en aquel tiempo y que en la actualidad muchos ciudadanos se encuentran con tumores en su cuerpo, muchos están con su mente destrozada psicológicamente y nadie ha podido reparar hasta este momento, hay dos muertos que causó estos hechos, pero que hasta la actualidad no ha habido un solo espacio de reconocimiento y entrega de esos recursos que les correspondía a nuestros ciudadanos. Por ello estamos aquí, para que también se considere no dos líneas como lo dice esta Comisión de la Verdad, que hasta inmunidad se le entregó para que investiguen todo esto, pero sin embargo como es una zona pequeña como dicen, el cantón Putumayo provincia de Sucumbíos a ellos no hay que entregarles mayor información, pero ingresen únicamente a la información poniendo once caso once de Putumayo y les va a arrojar todo el sinnúmero de documentación como vienen reclamando. Asimismo, ojalá recuerden y tomemos en consideración también caso que claramente lo conocemos en la provincia de Orellana, es un tema doloroso cuando hablamos del caso Dayuma de nuestros hermanos que trabajaban humildemente quizás en el campo labrando la tierra para solventar la vida y de ellos no se ha dicho nada, ¿por qué? porque fue en este Gobierno de la revolución ciudadana, que arremetieron en contra de nuestros humildes servidores que lo único que hacíamos es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

reclamar el derecho que les asiste como es en la explotación petrolera, la mano de obra, que se les entregue la compensación social que les asiste por derecho, por justicia a los amazónicos, que lo único que tenemos es ahí la contaminación ambiental. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino, el tiempo asambleísta Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS GUIDO. ...esto es lo que realmente nosotros tenemos que decirle al país, que nuestros compañeros que han perdido la vida deben tener también esa reparación psicológica, económica que les corresponde y que no entre sabidos, entre vivos que vengan y se lleven los recursos y que hoy no quieran decir absolutamente nada y no quieran aclarar, pues, aquí está la Asamblea Nacional para que entre todos tengamos que solucionar este problema que se viene considerando en muchos de los escenarios. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Presidente y asambleístas todos. Vea, cuando los ataques vienen de los recaderos o recaderas de la nueva derecha del siglo XXI, esos ataques nos tienen sin cuidado. Quien ataca a la izquierda revolucionaria, Presidente, ¿un Gobierno socialista o un Gobierno de derecha? De hecho que quien nos ataca es un Gobierno de derecha que cada día profundiza la crisis en el Ecuador, la angustia la desesperanza, el desempleo, los despidos, el alto costo de la vida, quien nos ataca, un Gobierno socialista o de derecha. Nos ataca un Gobierno de derecha, violador de los derechos humanos y aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

preguntaba un gustavino, verdad si se recuerdan quienes eran los gustavinos, los del círculo íntimo de Gustavo Noboa, a la que la Comisión de la Verdad le dice que tiene siete casos de violación de derechos humanos y a ese grupo no ha dejado de pertenecer por más de que se pinte de verde color y hediondo a pus Panchana que cuestiona al Movimiento Popular Democrático y que les digan cuáles son los casos de violación de los derechos humanos, ¿Dayuma no es uno de esos, Bosco Wisuma no es uno de esos? El general Gabela que vino aquí a denunciar los actos de corrupción, general de las Fuerzas Armadas, sobre los helicópteros GHIUVA. Esto es un Gobierno de derecha que hoy con nueva recadera ataca al Movimiento Popular Democrático al partido de Jaime Hurtado González. Quién te ha dado a ti la autorización para que hables a nombre del MPD, convirtiendo a Pazmiño instrumento que tuvo Correa con el imperialismo para atacar en Angostura, para que lo pongas en condición de militante de nuestro partido, te duele, escucha lo que te dice la izquierda revolucionaria. Presidente, entonces no saben los casos de violación de derechos humanos, miren lo que le hacen a una mujer humilde del cantón Santa Isabel, Presidente, ocurrió en veintiséis de enero los titulares, "hospitalizada mujer golpeada por la Policía en Santa Isabel. Una de las personas golpeadas por la Policía en el cantón Santa Isabel fue internada de urgencia en el Hospital Vicente Corral Moscoso de la ciudad de Cuenca, debido al delicado estado de su salud. Zoila Guayllasaca fue detenida por la Policía el día de ayer, martes, y tras ser maltratada la abandonaron desnuda, en un paraje de Girón". Solo por defender la voluntad popular, porque Alianza PAIS junto con el responsable de la privatización del agua en ese sector quieren tomar por asalto ese cantón, ellos son los que atacan a la izquierda revolucionaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

y es la derecha del siglo XXI y no sabe el gustavino Panchana, cuales son los casos de violación de derechos humanos de este Gobierno. Evidente, Presidente, por eso nos ataca el Gobierno porque somos consecuentes con nuestro pueblo, somos amantes y defensores de la libertad y del derecho a la vida y por eso nos persiguen hasta quitándonos hasta nuestra propia vida como ocurrió con Jaime Hurtado González, ratificamos la propuesta que ha hecho mi compañero Líder Altafuya en los artículos uno, cinco y quince del proyecto de ley, que debe reconocer este proyecto la reparación integral de la víctima que no presentaron su caso a la Comisión de la Verdad y también aquellas sobre las cuales la Comisión de la Verdad no les ha incluido por falta de investigación o de elementos probatorios que posteriormente se han descubierto o encontrado caso Jaime Hurtado González, Presidente. Nos atacan y fijense ustedes y no saben que hay violación de derechos humanos, ahora hasta por leer literatura de los principios de la concepción más avanzada que tiene la humanidad, que son los principios de la izquierda, la concepción marxista, diez jóvenes reunidos antes del ocho de marzo hoy están privados de su libertad sin orden de detención, eso es privación arbitraria de lo que dice el informe y hoy reproduce este Gobierno que no tiene ninguna diferencia de los gobiernos de la derecha reaccionaria, no más prisioneros políticos y no más perseguidos políticos. Marcelo Rivera hace rato que tenía que estar libre, pero hoy la justicia como ayer secuestrada por la derecha le han privado de este derecho. Miren ustedes Guadalupe Llori en su momento privada de la libertad, Mery Zamora perseguida, Pepe Acacho, Delfín Tenesaca y más dirigentes sociales, esto es una expresión de la violación de los derechos humanos. Por qué decimos nosotros que debe estar incorporado el caso Jaime Hurtado González, Presidente, pues



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

todos votaron por esta ley que le dio protección e inmunidad a la Comisión de la Verdad que dice textualmente en el artículo siete, la Comisión de la Verdad actuará en coordinación con la Comisión Especial de Investigación del caso del ex diputado Jaime Hurtado González para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades, ninguno de ustedes ha dicho algo sobre esto ni siquiera se han preguntado porque esta Comisión de la Verdad no ha dado respuesta a este mandato de Ley que ha sido aprobado en esta Asamblea Nacional y quiero decirles porque, pues, porque los asesinos de Jaime Hurtado González hoy unos están en libertad. Quien está en libertad? Henry Wilmer Gil Ayerve, uno de los asesinos de Jaime Hurtado González que fue puesto en libertad por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, presidida en su momento por Luis Fernando Quiroz. ¿Quién fue Luis Fernando Quiroz? De la Democracia Cristiana de Jamil Mahuad, precedía esta Sala, suspendió la orden de prisión y el embargo que pesaba sobre Jamil Mahuad y Ana Lucía Armijos de la Democracia Cristiana, coideario o ex coideario de uno de los asambleístas que tienen aquí sentado de la provincia del Cañar. Es evidente que la derecha que ayer asesinaron a los luchadores populares hoy gobierna con el presidente Correa y le atacan a la izquierda revolucionaria. Quién más estuvo ahí, Enrique Pacheco un aficionado de Alianza PAIS. Y quien más estuvo ahí, Felipe Granda, hermano de Víctor Granda y sociolista coideario de este Gobierno. Los asesinos de Jaime Hurtado González fueron puestos en libertad por esta Sala que lo puso, nombró Alianza PAIS en la Corte Nacional de Justicia, por eso no quieren poner este caso de Jaime Hurtado González, porque muchos militantes de la Democracia Cristiana hoy están en el Gobierno, en el poder. Miren ustedes, Galo Mora Witt otra vez se les recuerdo porque es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

el jefe de los recaderos de la derecha del siglo XXI, sobrino de Mahuad de la Democracia Cristiana, Peña de la Agencia Nacional de Tránsito, Galo Chiriboga Zambrano Fiscal, ex Democracia Cristiana; Carlos Vallejo López, ex Democracia Cristiana y en este Gobierno ocupó la Gerencia del Banco Central, Canciller en Honduras y actual embajador en Italia; David Molina, Subsecretario del Ministerio de la Producción ex Democracia Cristiana; Héctor Cali, también ex Presidente de la Democracia Popular de Guayas y no te asustes porque ya te he nombrado demasiado, ex Presidente de Cañar de la Democracia Cristiana, pintado de verde... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...hoy más descompuesto y claro con olor, como hemos dicho, a podrido. Presidente, no hay ninguna diferencia entonces con estos casos y actos de corrupción, porque todos estos casos que hemos dicho y la Comisión de la Verdad, teniendo la obligación por fuerza de ley de incorporar el caso de Jaime Hurtado González y también de dar y exigir sanción para que no quede en la impunidad de los asesinos de nuestro joven valiente Damián Peña que lo asesinaron en el dos mil dos, los policías Pablo Inga y Eduardo Sarmiento,... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Están siendo protegidos allá en la provincia del Azuay, en Cuenca por el Ministro del Interior, porque eso no quede en la impunidad y porque la izquierda revolucionaria exigirá,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

entonces que todos los asesinos del pueblo de los luchadores sociales y populares no tengan perdón ni olvido, Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañero Presidente. Solamente para decir que despreocúpense, yo nunca pretenderé ser vocera, peor hablar a nombre de ningún circo ni de una pandilla, yo orgullosamente soy militante del Movimiento Alianza PAIS. Y para decirles también para quienes no saben que Rosa Mireya Cárdenas fue sobreseída definitivamente, no en este Gobierno sino en gobiernos anteriores, porque los procesos que le siguieron no pudieron ser comprobados de nada. El documento que presentó Andrés Páez fue parte de la acusación de esa policía maliciosa, persecutoria y represora que gestaba informes para perseguir a los luchadores, pero Rosa Mireya Cárdenas fue sobreseída definitivamente, esta ley no es para ella. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gina Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Asambleístas, buenas tardes. La verdad que a ratos cuando se toman diez minutos para hacer como en el colegio la hora libre, creo que no es consecuente justamente con la responsabilidad que nos da el pueblo ecuatoriano, cuando deposita su confianza en nosotros y nos elige como sus representantes. Este proyecto de ley o este informe para primer debate tiene apenas dieciocho artículos y una disposición final y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

parecería que muchos han hecho su intervención sin siquiera leer apenas estos dieciocho artículos y eso deja mucho que desear, sin embargo son diez minutos que a cada quien se los toma, insisto, para recordar los tiempos en el que estaban en el colegio y en la hora libre hacían lo que les daba la gana. Yo quiero ser consecuente con esta responsabilidad y aun siendo parte de la misma Comisión, tener la oportunidad en este Pleno, para resaltar lo siguiente y decir que a la verdad no hay que hacerle mala cara, ni calificar su búsqueda de revanchismo ni venganza, la verdad es simplemente eso, la verdad. Debemos consensuar como sociedad, sí, pero limpiamente, transparentemente debemos tener paz, sí, pero sin el sacrificio de nadie y mucho menos podemos permitir que la mala memoria se confunda con el olvido que apesta a impunidad. No podemos tener corazón de adoquín. Si leo bien Lourdes, no te preocupes, ya seguiré leyendo, prefiero leer y no hablar basura. No podemos tener corazón de adoquín y tratar de encementar los crímenes que fueron permitidos por el aparataje estatal, bajo el pretexto de una paz que ocultaba inequidades, que ahora nos revienta en la cara en forma de delincuencia, obtener la verdad sobre los crímenes de lesa humanidad es vital para que las víctimas directas conozcan toda la realidad sobre los crímenes de los cuales han sido sujetos, así como las sin razones que los motivaron y para que se reconozca públicamente su sufrimiento. Además, la verdad es necesaria para desmentir toda acusación falsa que haya podido formularse contra ellas, durante la comisión del delito para que los familiares y especialmente las víctimas del asesinato o de personas desaparecidas averigüen que les ocurrió a sus seres queridos y conozcan, tienen derecho de saber de su paradero y para que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las sin razones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantiza que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de crímenes sufridos, si somos verdaderos democráticos y no democrateros, de discursos fáciles, debemos aprender a rechazar el mito del pavo. ¿Cuántos recuerdan el mito del pavo? Es aquella frase que siempre señalaba el Secretario de la Administración Pública de Febres-Cordero, Joffre Torbay cuando decía “a la subversión hay que matarlas como a los pavos, en la víspera”, no lo olvidemos. Mito con el cual se pretende justificar sesenta y cinco casos de violaciones graves de derechos humanos, con por lo menos trescientas diez víctimas de torturas, desapariciones forzadas, asesinatos, violaciones sexuales, ejecuciones extrajudiciales habidas en cuatro años de Gobierno social cristiano. Se ha repetido hasta el cansancio que fueron delincuentes que cometieron atroces delitos como si por eso se dignificaría a quien comete el mismo delito solo por hacerlo en nombre de la democracia. Por otro lado, sí hubo intentos de subversión seguramente fue porque había algo que subvertir, que cambiar, seguramente la pobreza y la marginalización de la mayoría de los ecuatorianos y ecuatorianas dieron cabida a discursos y acciones violentas que se acallaron con mayor violencia, pero sin cambiar nada de lo que en principio las generó. Incluso podríamos decir que la semilla de la subversión la sembró el mismo Oswaldo Hurtado con el tema de la sucretización, que no fue otra cosa que el proceso por el cual todos los ecuatorianos y ecuatorianas asumimos las deudas en dólares de algunas decenas de agentes económicos privados, libremente contratadas fuera del país. De esta manera, las deudas externas privadas pasaron a engrosar la deuda pública externa, aquella que por años privó a los habitantes del país, de educación, salud, vivienda, es decir, la realidad que se quería cambiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

tal vez con un método equivocado. El informe de la Comisión de la Verdad, creada en mayo del dos mil siete, da cuenta de ciento dieciocho casos de violaciones a los derechos humanos, con un total de cuatrocientas cincuenta y seis víctimas en los años solamente de mil novecientos ochenta y cuatro y dos mil ocho, setenta y cuatro mujeres y trescientos ochenta y dos hombres, concentrándose el mayor número de estas violaciones en el período de mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y ocho y es que la violencia con la cual se formaron muchas de las fuerzas del orden nos alcanzó incluso a nuestros días, aunque en casos esporádicos y aislados, la fuerzas del orden han tenido que desaprender lo aprendido. Cierta parte de la policía tuvo que desaprender las lecciones enseñadas por Ran Gazit, ex agente de la Agencia de Inteligencia del Gobierno israelí, sus creaciones como la desaparecida Unidad Diez del Servicio de Investigación Criminal SIC, personaje contratado y financiado por el Gobierno de Febres-Cordero, según el informe de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos de marzo de mil novecientos noventa y siete sobre violaciones a los derechos humanos, las fechas de los pagos que se le hicieron a Ran Gazit coincidían con la eliminación física de alguno de los miembros de Alfaro Vive Carajo. El conocido ex agente Hugo España contó que el SIC Diez fue una unidad especial de élite y secreta, formada por el Gobierno de turno con la finalidad de eliminar grupos armados. No olvidemos las proporciones de los crímenes por período presidencial, en el período ochenta y cuatro al dos mil ocho, en total de acuerdo al informe hubieron diecisiete víctimas de desapariciones forzadas, cinco de ellas se produjeron en el ochenta y cinco, una en el ochenta y seis y tres en el ochenta y ocho, con un total de nueve casos en el dos mil tres y dos mil cuatro. Durante la presidencia de Gutiérrez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

hubo cuatro casos, quien sabe si alcanzaría nueve casos, si concluía su período presidencial. En el dos mil dos en la Presidencia hubo tres casos y uno en el de Sixto Durán-Ballén. De acuerdo al informe de la Comisión de la Verdad, el sesenta y ocho por ciento de violaciones de derechos humanos se cometieron durante el período presidencial de Febres-Cordero, especialmente tortura, en el período ochenta y cuatro, ochenta y ocho se concentra el ochenta uno punto ocho de hechos relativos a la privación de libertad, cuarenta y siete punto uno por ciento de ejecuciones extrajudiciales, durante el gobierno de Febres-Cordero, o sea, en cuatro años hubo treinta y dos ejecutados extrajudicialmente frente a treinta y seis que se cometieron del ochenta y ocho al dos mil ocho, es decir, en diez años. Reitero, la búsqueda de la verdad, no debe ser vista como una rencilla ni decirle como un llamado al odio, debemos saber dónde están las heridas para poder sanarlas y así lo han hecho otros países en mil novecientos setenta y cuatro y el dos mil siete, se han creado al menos treinta y dos comisiones de la verdad en veintiocho países alrededor del mundo, más de la mitad se han establecido en los últimos diez años. En el Ecuador en mil novecientos noventa y seis ya hubo una fallida Comisión de Verdad y Justicia creada a raíz de la denuncia del ex agente de policía Hugo España, sobre excesos policiales en el gobierno de Febres-Cordero. Ahora bien, no podemos quedarnos en el reconocimiento de la verdad, debemos ahora dar un paso más y es la reparación... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. ...a las víctimas. Señor Presidente, solamente decir, que es importante identificar que este proyecto de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

tiene un ámbito específico que es a las víctimas, no a los delitos comunes, tengamos el esfuerzo invertir un poco de nuestro tiempo para leer el proyecto y así poder hablar con conocimiento. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cevallos... -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. Gracias, señor Presidente. Había pensado no intervenir, me había dedicado a escuchar porque el día de hoy ha sido un día de mucho trabajo, con temas muy importantes, donde hemos aprobado convenios internacionales con mayoría y así sucesivamente. Pero soy una asambleísta de la bancada roldosista, a mucha honra, con mucho orgullo, mi patria nos dio a Dalo Bucaram y Denny Cevallos, cuatrocientos ochenta mil votos. Y quería referirme puntualmente a la intervención de la asambleísta Carrillo. Ella aludió a nuestro partido, no voy a hablar de los demás compañeros, los respeto y los respetamos como Partido Roldosita, porque aquí, en esta sala de la democracia tenemos que respetar a los líderes de cada uno de los partidos políticos. Pero desafortunadamente la señora Carrillo, como es una Asambleísta blandengue, que lo demostró como mujer cuando se dejó quitar el proyecto de Ley de Comunicación por el sexo opuesto. Creo que como roldosista hubiese luchado y hubiese defendido mi posición de Presidenta y esto nos afectó mucho a las mujeres ecuatorianas, porque hasta cierto punto nos avergonzó, porque en esta época a las mujeres nos dejan trabajar con nuestra inteligencia y si es posible con nuestras propias manos, y esta es una semana santa, donde las personas debemos orar y precisamente este anteproyecto de ley se lo analiza para debatir el sufrimiento moral que tuvieron hombres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

y mujeres de nuestra patria que fueron acribillados por el ejército. En lo que respecta a nuestro partido, parece que ella no está preparada para ser Asambleísta y debe seguir la comunicación en los diarios y en la televisión, porque la Comisión de la Verdad que fue el ideal de Abdalá Bucaram, en su periodo, hoy lo tiene el presidente Correa y la Comisión de la Verdad, compañeros asambleístas, declaró que el único Presidente de la República electo por el pueblo y que no autorizó muertes fue el periodo de Abdalá Bucaram. Porque si Abdalá Bucaram hubiese querido que en el derrocamiento y en el golpe de estado hayan muertes, hubiese convocado a su país para que venga a la capital, pero no lo hizo, señores asambleístas. Pasó un comunicado a todas las provincias, que nadie se mueva, señores, que nadie se mueva de sus provincias porque no quería que haya derramamiento de sangre, y que pena que en esta tarde no quieren reconocer el espíritu altruista de Abdalá Bucaram, el gran corazón y ese cerebro y la inteligencia que tiene y que una mujer que no conoce la realidad de los hechos de nuestro país, en este lugar venga a decir que Abdalá Bucaram también ha tenido derramamiento de sangre y que tiene que ser castigado. Señores asambleístas, como roldosistas no lo vamos a permitir y la Comisión de la Verdad tendrá que hacer pública esta resolución, donde dice que Abdalá Bucaram, en su periodo no hubo derramamiento de sangre. Por lo tanto, señor Presidente, aquí los discursos tienen que ser canalizados y no debe existir el odio, no debe existir el rencor porque todos somos ecuatorianos y hemos nacido en esta patria y Abdalá Bucaram ha colaborado y colaboró para el desarrollo de nuestro país. Entonces, es preferible, compañeros, estar bien asesorados para poder intervenir aquí y hacer acusaciones. Porque aquellos que acusan sin estar basados en la verdad, pues, nosotros como partido roldosista también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

los enjuiciaremos por calumnia. Andino le quito la Comisión, porque fue blandengue, señor Presidente, porque esta negra esmeraldeña, afrodescendiente no lo permitiría y a golpe lo sacaba de mi lado y defendería mi Comisión y defendería mi proyecto, señores, así somos las mujeres roldosistas, somos bien paradas, somos firmes y hemos trabajado por el Ecuador, por eso el reconocimiento para nuestro partido, señores. No van a venir aquí a decir bazofias, lo peor de Abdalá Bucaram, cuando fue la derecha recalcitrante, señores, que liquidó a un Gobierno popular electo por el pueblo, por los pobres de la patria y que se unieron en Quito, la derecha serrana y la derecha costeña para quitarle el poder porque su candidato no ganó y nos dieron solo seis meses de plazo. Todo ha sido calumnias y defenderemos el nombre de él en cualquier lugar y no sentiremos vergüenza, porque Abdalá Bucaram es reconocido en la Presidencia de la República por los viejos trabajadores y dicen, no habrá otro Abdalá Bucaram como Presidente, fue el único que nos estimó y nos trató bien en la Presidencia, señores. Y la segunda parte, señor Presidente, creo que esta es una ley justa y que los periodos anteriores, creo que, debíamos haberlo hecho. Desafortunadamente no hubo la asesoría correcta, pero no solamente deben ser reconocidos aquellos hombres y mujeres que murieron y que fueron flagelados y que fueron golpeados y que murieron por ráfagas del ejército como murió el compañero Vernaza, líder luchador, compañero Páez, por favor, de Esmeraldas, no el de aquí de Quito, no el de Quito, porque el de Esmeraldas era un joven de diecisiete años que luchaba y combatía junto a nosotros para defender a su provincia en la época militar cuando se alzaban los impuestos, eso no se reconoce. Entonces, pido a los miembros de la Comisión, que se amplíe, porque en la época de la dictadura se mataban a los pobres jóvenes que luchábamos en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

calles con piedras, con palos y ellos nos respondían con bala, porque los militares, sí señores, bien vestidos, bien uniformados, bien comidos, con buenas metralletas a matar al pueblo que defiende su patria. Entonces, esta ley también quiero que vaya en beneficio de aquellos hombres y mujeres que han muerto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. ...que han muerto ante la dolencia de algunos partidos políticos que difaman el nombre de ellos, como es el del ex diputado Homero López en Esmeraldas, acusado, vejado y humillado y se nos fue enfermando poco a poco hasta que le llegó la muerte, también que se considere, porque también son perseguidos políticos por partidos que se dice que son de izquierda revolucionaria y que también comen con la derecha, señores, comen con la derecha. Entonces, considero que esta ley debe regresar a la Comisión, que debe ser bien analizada, pero es justa, es una ley justa... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. ...y hoy precisamente. Déjeme, señor Presidente, terminar. Por favor. He observado que usted ha dado más tiempo a otras personas que han leído y no me deja a mí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, no pierda tiempo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. Me está interrumpiendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No le estoy interrumpiendo, le estoy recordando. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. Por favor, el hecho de que sea roldosista usted tiene que dejarme a mí terminar y concluir. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termine no más. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS DENNY. Entonces. Estoy hablando con los miembros de la Comisión. Que es justo que se reconozca el dolor de hombres y mujeres que son perseguidos por la prensa, hablada y escrita, y por algunos partidos políticos que en sus provincias se inventan para destruir la imagen de un líder para acaparar ellos votos en las próximas elecciones. Eso, como roldosista, el respeto para todos los partidos políticos de esta sala, el respeto para mi partido y el respeto para que Abdalá Bucaram que lo queremos mucho y que lo sentimos en el corazón, porque lo amamos y tiene que regresar a esta patria para que todo el pueblo ecuatoriano lo reciba y él pueda hablar y decir la verdad, como es la Comisión de la Verdad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información. Asambleísta Raúl Abad. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD RAÚL. Gracias, señor Presidente. No iba a intervenir. Hace un momento le pedí el punto de información, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

informar, con todo el respeto al Pleno, a Escala. Está olvidándose muchos nombres que están cerca de Escala, de la Democracia Cristiana. Rafael Dávila, el eterno Presidente de la Comisión de Presupuesto donde él rogaba y venía Escala a pedir plata de bolsillo. Está olvidándose mucho de los Rivera Molina, mucho está olvidándose él, y cuando hasta un hombre está de frente se dice, no aprovechar cuando estaba a fuera, decir cobardemente. El hombre dice de frente. Cobarde. Una información más. Para indicarle a este ciudadano, que nunca fui Presidente de la Democracia Popular en el Cañar, nunca, sino, el cobarde siempre eso hace. Que más delito el que cometen estos señores, en coger, mandar a los estudiantes a la calle y estos están escondidos bajo la cama. Hablaba que pasaba en Santa Isabel, que allá se privatizó el agua. Claro, y ahí estaba Líder Altafuya condecorando a Juan Eljuri, eso no reconocen, esos son los que dicen. Bien dijo el coronel Cobo el otro día, a este barato politiquero, le felicito, coronel Cobo, así se debe decir los hombres de bien. No injurio a nadie sino digo la verdad, pero si hay que preguntarle a este señor, los trescientos mil dólares que le dio Lucio Gutiérrez, en dónde están los trescientos mil dólares que te dio Lucio Gutiérrez para alzar el paro de la UNE, en dónde están los juicios que tienes para ganar un concurso para entrar a ser maestro. Te ríes cobarde, pero te veo la cara ahora; aquí estoy para que me digan en la cara. Cobarde, sinvergüenza y mentiroso, tú eres el cobarde que andas escondido siempre, a eso señor Presidente, para eso le informe, para eso le pedí... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, por favor, creo que no hace falta, hay que ser firmes pero no groseros, me parece que usted empezó,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

no les voy a dar la palabra para que se insulten aquí. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD RAÚL. No estoy insultando, señor Presidente. Estoy diciendo, informándole, que se informe bien, y nuevamente, para agradecerle al coronel Cobo, para decirle, así, coronel Cobo se debe hablar. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio César Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JULIO CÉSAR. Buenas tardes. Señor Presidente, colegas asambleístas. En primer lugar, lamento mucho que el colega asambleísta se haya dirigido así, del ingeniero Rafael Dávila cuando ni siquiera está presente y habla de cobardía. Aquí estoy, soy Julio César Ruiz representando al ingeniero Rafael Dávila y también puedo decirle que hemos actuado con pulcritud, como un joven y no es necesario que venga a darse una serie de epítetos y tampoco afrentar la dignidad de uno de sus colegas. Frente a ello y refiriéndome principalmente sobre la ley que estamos tratando, no sobre los actos de corrupción que se han dado en los gobiernos anteriores, inclusive en el actual; porque no lo hablan y lo dicen, si es que tanta pulcritud tienen. Señores, me molesta mucho, que siendo un joven tenga que actuar y ver cuántos asambleístas hablan y dejan sus curules simplemente por tener protagonismo. Quiero manifestar y hacer hincapié, que estamos tratando un proyecto de una ley, un proyecto, una ley que verdaderamente en ciertos tipos jurídicos no tiene ni pies ni cabeza, ya lo han comentado algunos de nuestros colegas que me han precedido. ¿Por qué no lo defienden a ese proyecto de ley? Quiero hacer hincapié, principalmente en el artículo diecisiete, numeral uno, en el cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

establece que existirá una denuncia ante el Fiscal. Si es que el Fiscal no encuentra ninguna situación penal, no inicia ninguna acción penal, podrá éste recurrir ante el superior y si el superior no hace nada podrá ir ante el juez. Estamos inventando un nuevo procedimiento. Señores, ¿dónde está el conocimiento que deben tener los legisladores, y los asesores, principalmente, frente a la situación legislativa? Muy aparte de ello, es lamentable que tengamos que tratar una ley por delitos de lesa humanidad cuando lo prioritario hubiese sido que no hubiese existido aquellos execrables delitos, pero se han dado y la historia del Ecuador está escrita con sangre y en la actualidad también se ha derramado sangre y no entiendo porque se coarta hasta el dos mil ocho. Señores, desde el dos mil ocho hasta la presente fecha cuánta sangre no se ha derramado, ¿o es acaso que es un santo, un santurrón el que viene y el que está actualmente al frente de la administración del Estado? Estoy de acuerdo en que se indemnice a las personas que han sido víctimas por delitos de lesa humanidad y cuando se han violentado sus derechos humanos, pero debe ser igualitario, no solamente la Comisión de la Verdad. ¿Cuánta credibilidad tiene dicha Comisión? Y todas las personas que han mencionado los colegas que me han precedido ¿dónde quedan? Y cuanta verdad se dice en aquel informe. Eso, señores, no estoy de acuerdo que simplemente se tome aquel informe para poder indemnizar a ciertas personas y dejando muy atrás a otras personas que también han sido hasta la actualidad violentados sus derechos. Por lo tanto, el trato igual debe estar en la ley basada en el principio de la generalidad; en segundo lugar, el periodo no tiene que establecerse un periodo, es decir, de aquí tendremos que esperar los trescientos años que se han mencionado para que se vuelva a realizar una Comisión de la Verdad cuando acabe todo el despotismo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 156

autoritarismo y la prepotencia del Gobierno actual, tendríamos que esperar tal vez eso para que se indemnicen a las personas que han sido violentados sus derechos a partir del dos mil ocho hasta esta fecha y el futuro. No señores, por eso estamos aquí, para defender los derechos del pueblo, para defender los derechos que han sido vulnerados de personas que están olvidadas, no estamos para defender a un Gobierno, no estamos para proferir epítetos, no estamos para proferir insultos, estamos para legislar y fiscalizar, ese es el mandato que nos dieron todo el pueblo que nos tienen sentados en este día. Por ello, llamo la atención ante eso y pido la cordura, y pido el trato especial a lo que estamos tratando, a este proyecto de ley, y también pido el respeto para quienes formamos parte de la Asamblea Nacional, entre nosotros y para quienes no lo forman. Señores, para concluir, las leyes no son buenas ni malas, sino los hombres y está entre nosotros mencionarlo si es que hacemos una historia plausible para las futuras generaciones y si verdaderamente vamos a tener el honor de decir que hicimos tal o cual proyecto con responsabilidad, con eficiencia, con eficacia, y sobre todo con la mayor ética que debemos tener cada uno de los asambleístas. Espero que este proyecto de ley sea reformado, se lo trate con cordura, se lo trate con inteligencia, con conocimiento de la ley, de lo contrario nos vienen aquí a ser perder el tiempo tratando algo que es ilegítimo, inconstitucional y hasta histriónico. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausuro la sesión. Pasen el informe a la Comisión los que no han hablado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se cierra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 156

debate y se clausura la sesión. -----

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las dieciocho horas cuarenta y cuatro minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/mpv